



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CI 3ra. Epoca

Culiacán, Sin., Miércoles 01 de Diciembre de 2010.

No. 144

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde de los predios «Barranco de Ferrena» y «Barranco del Gavilán», del municipio de Badiraguato.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Amparo número 118/2010-3A.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Juicio Agrario número 820/09.m n

2 - 3

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto No. 743 del H. Congreso del Estado.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, ABRE su Noveno Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional. Decreto No. 744 del H. Congreso del Estado.- Por el que se Reforman, Derogan y Adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

Decreto No. 745 del H. Congreso del Estado.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, CLAUSURA su Noveno Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

4 - 29

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública: 002

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Lineamientos para el Desarrollo del Proceso Administrativo de Entrega Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa por el término del Ejercicio Constitucional 2005-2010.

30 - 39

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 20 de Guasave.- Que instituye el Premio Municipal a la Mujer Guasavense.-

Decreto Municipal No. 21 de Guasave.- Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Turístico de la Costa de Guasave.

Decreto Municipal No. 22 de Guasave.- Reglamento del Servicio de Carrera de la Policía Preventiva Municipal de Guasave.

Decreto Municipal No. 23 de Guasave.- Decreto que crea el Organismo Público Paramunicipal denominado «Instituto Municipal de la Juventud de Guasave».

Decreto Municipal No. 24 de Guasave.- Se impone el nombre de «Unidad Deportiva Centenario de la Revolución Mexicana», a la Unidad Deportiva 20 de Noviembre, ubicada en Blvd. Insurgentes entre Av. Adolfo López Mateos y Lázaro Cárdenas, colonia del Bosque, Guasave, Sinaloa.

40 - 134

AVISOS GENERALES

Aviso de Escisión.- Hortofrutícola del Valle de Culiacán, S.A. de C.V.

135

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

136 - 159

AVISOS NOTARIALES

160

GOBIERNO FEDERAL SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de Deslinde del Predio Presunto Nacional «BARRANCO DE FERRENA», ubicado en el municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158637, de fecha 15 de octubre de 2010, autorizó a esta Delegación Estatal en Sinaloa, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/11879, de fecha 25 de octubre de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la propiedad rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional «BARRANCO DE FERRENA», con superficie aproximada de 116-49-63.57 Has., ubicadas en el municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa; el cual cuenta con las siguientes colindancias: al Norte: con terrenos nacionales; al Sur: con terrenos nacionales y Río Bamopa; al Este: con terrenos nacionales; al Oeste: con terrenos nacionales.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, en el Periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso, en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado

el croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Riva Palacio 811 Sur, colonia Jorge Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no acudan al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 28 de octubre de 2010.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Israel Acosta Obeso

DIC. Iro.

R. No. 10071287

Aviso de Deslinde del Predio Presunto Nacional «BARRANCO DEL GAVILÁN», ubicado en el municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158102, de fecha 24 de septiembre de 2010, autorizó a esta Delegación Estatal en Sinaloa, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/11879, de fecha 25 de octubre de 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la propiedad rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional «BARRANCO DEL GAVILÁN», con superficie aproximada de 20-02-52 Has., ubicadas en el municipio de Badiraguato, estado de Sinaloa; el cual cuenta con las siguientes colindancias: al Norte: con terrenos nacionales; al Sur: con terrenos nacionales; al Este: con terrenos nacionales; al Oeste: con Río Bamopa.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la

Federación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, en el Periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso, en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Riva Palacio 811 Sur, colonia Jorge Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no acudan al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 28 de octubre de 2010.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
Ing. Israel Acosta Obeso

DIC. 1ro. R. No. 10071286

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa, Los Mochis, a diez de noviembre de dos mil diez.

GUADALUPE LARRINAGA MARTÍNEZ

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 118/2010-3A, promovido por ADRIANA HERENDIDA CASAS LUGO, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en esta Ciudad y otras autoridades, se ordeno: emplazar a juicio a la tercero perjudicada GUADALUPE LARRINAGA MARTÍNEZ, por edictos, apercibida que si no se apersona al juicio, las ulteriores notificaciones se harán por lista, según lo dispone el artículo 28, Fracción III, de la

Ley de Amparo, haciéndole saber que se señalaron diez horas del tres de diciembre de dos mil diez, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Los Mochis, Sin., Nov. 10 de 2010
SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA
Verónica Hernández Cuevas
DIC. 1-8-15 R. No. 365004

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario Distrito 26.- Culiacán, Sinaloa.

AADALUZ CORONEL QUIÑÓNEZ.-

EDICTO

En el Juicio Agrario número 820/09, promovido por ESPERANZA SEVILLANO FAVELA DE MONTOYA, apoderada legal de MARÍA LUISA FAVELA CASTAÑO, quien reclama la restitución de una superficie de 20-00-00 hectáreas, y la nulidad del acta de asamblea celebrada el seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el ejido Cofradía de la Estancia, municipio Navolato, Sinaloa, por lo que respecta a la asignación de la superficie de referencia, asignada a favor de María Luisa Ortiz Machado y otras, se dictó por este tribunal en 29 de octubre 2010, un acuerdo que ordena emplazarla a juicio, como lo hago por medio del presente para que comparezca a la audiencia a contestar la demanda y ofrecer pruebas de su interés legal, misma que tendrá lugar a las 10:00 horas del día martes 14 (catorce) de diciembre de 2010, en el local que ocupan las oficinas de este tribunal, sito en Fray Servando T. de Mier número 1870, tercer piso en esta Ciudad, para lo cual quedan a su disposición en esta Secretaría, las copias simples de la demanda y sus anexos, y los autos íntegros del expediente número 820/2009, en el que se contienen los antecedentes de este juicio.

Este edicto publíquese en términos del artículo 173 de la Ley Agraria para los efectos notificados a que se contrae.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Oct. 29 de 2010
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Candelaria Viera Avena

DIC. 1-3 R. No. 10071339

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 743

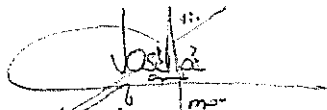
ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, **ABRE** hoy lunes veintinueve de noviembre de dos mil diez, su Noveno Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez.



C. JOSÉ NOÉ CONTRERAS AVENDAÑO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. CARMEN JULIETA TORRES LIZÁRRAGA
DIPUTADA SECRETARIA



C. ADOLFO BELTRÁN CORRALES
DIPUTADO SECRETARIO

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 744

Que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa

Artículo Único.- Se reforman los artículos 9º, incisos a), b), c), d), e) y g) de la base primera, e incisos a), c) y d) de la base segunda; 36; 37; 38; 39 40; 41; 42, fracciones XVIII y XIX, las cuales se recorren para pasar a ser XXII y XXIII, respectivamente; la denominación del Capítulo V del Título IV; 55; 56; 57; 58; 59; 62; 68; 96, fracción V; 98, párrafo segundo; 101; 102, fracciones II y X; 195 fracción VIII y 226. **Se adicionan** los artículos 41 Bis, 41 Bis A; 41 Bis B; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII al artículo 42; y el artículo 55 Bis. Y **Se derogan** el inciso f) de la Base Primera del artículo 9º y los artículos 60, 63, 64; 73 y la fracción I del artículo 195, todos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9o...

...

...

a) La Junta de Coordinación Política, al siguiente día hábil en que se reciba por el Congreso el informe del Ejecutivo, lo remitirá por escrito a Comisiones con el señalamiento expreso para que, en un término de quince días hábiles, envíen sus observaciones y, en su caso, las preguntas que se requieran para ampliar la información.

b) La Junta de Coordinación Política, si las Comisiones lo solicitan por escrito, podrá ampliar el plazo anterior, haciéndolo del conocimiento de la Mesa Directiva.

...

c) Una vez que la Junta de Coordinación Política haya declarado cerrado el período para recibir observaciones y preguntas para el Ejecutivo del Estado, en un término no mayor de cinco días hábiles, procederá a realizar una reunión con la finalidad de organizar y sistematizar las observaciones y preguntas.

d) La Junta de Coordinación Política, con los resultados de su reunión, acordará:

1...

2...

e) La Junta de Coordinación Política recibirá los acuerdos de las Comisiones y procederá de conformidad a ellos.

f) Derogado.

g) La Junta de Coordinación Política, dentro de los quince días hábiles siguientes, celebrará reunión de trabajo con Comisiones Unidas y la Mesa Directiva, para la valoración del informe rendido y la ampliación de la información proporcionada por el Ejecutivo.

...

a) La Sesión se desarrollará de acuerdo al protocolo y a la práctica parlamentaria, concediéndose el uso de la palabra al Presidente de la Junta de Coordinación Política, para presentar las líneas generales de la valoración sobre el informe y las respuestas enviadas para ampliar la información.

b) ...

c) Finalmente, participarán los Diputados que, habiéndose inscrito, equitativamente autorice la Junta de Coordinación Política.

d) La Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva acordarán conjuntamente las medidas convenientes para la publicación de

una memoria con los resultados del análisis del informe del Ejecutivo.

ARTÍCULO 36. La Mesa Directiva se integrará con un Presidente, dos Vice-Presidentes, dos Secretarios y dos Pro-Secretarios, que serán electos por el voto nominal de las dos terceras partes del total de los diputados que integran la Legislatura.

Para su integración se observará la composición plural del Congreso, pero no podrán formar parte de ella los coordinadores de los grupos parlamentarios.

Los nombramientos se comunicarán a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a todos los órganos legislativos federales y locales del país.

ARTÍCULO 37. La Mesa Directiva durará en funciones un año, pudiendo ser reelecta.

Ningún grupo parlamentario podrá presidir simultáneamente la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULO 38. Los integrantes de la Mesa Directiva serán electos en la primera sesión del primer periodo ordinario de cada año de ejercicio de la Legislatura, y asumirán sus cargos de inmediato;

excepto en los casos en que por acuerdo del Pleno se disponga de otra forma.

La primera sesión del primer periodo ordinario de cada año será presidida por la Mesa Directiva saliente, hasta que la nueva Mesa Directiva sea electa y los nombrados tomen posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 39. Las sesiones que comprendan los periodos extraordinarios que se convoquen, serán presididas por la Mesa Directiva cuyo ejercicio anual esté en curso.

ARTÍCULO 40. Los miembros de la Mesa Directiva sólo podrán ser removidos de sus cargos, con el voto nominal de las dos terceras partes del total de los diputados que integran la legislatura, cuando, a juicio del Pleno incurran en causas graves que afecten las funciones legislativas y en los siguientes casos:

I.- Si transgreden en forma grave o reiterada las disposiciones de las Constituciones federal o local, o las de esta ley;

II.- Si incumplen los acuerdos del Pleno;

III.- Si dejan de asistir sin causa justificada, a tres o más sesiones del Congreso o al mismo número de reuniones de trabajo de la Mesa Directiva; y

IV.- Si afectan con su actuación las atribuciones constitucionales y legales del Congreso o la imagen de éste

ARTÍCULO 41. Corresponde a la Mesa Directiva, bajo la autoridad de su Presidente, conducir las sesiones del Pleno preservando la libertad de las deliberaciones, cuidar de la efectividad del trabajo legislativo y aplicar con imparcialidad las disposiciones de esta Ley, sus Reglamentos y los Acuerdos que apruebe el Congreso.

ARTÍCULO 41 Bis.- La Mesa Directiva funcionará como órgano colegiado, bajo la coordinación de su Presidente; adoptará sus decisiones por consenso y, en caso de no lograrse el mismo, mediante mayoría resultante del voto ponderado de sus integrantes, en el cual el Diputado que esté facultado para ello, representará tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario.

ARTÍCULO 41 Bis A.- A las reuniones de trabajo de la Mesa Directiva concurrirá el Secretario General del Congreso, con voz pero sin voto, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.

ARTÍCULO 41 Bis B.- La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones del Pleno del Congreso;
- II.- Resolver las dudas que se presenten respecto de la interpretación de esta ley y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria;
- III. Emitir el acuerdo de clasificación de la información reservada y confidencial del Poder Legislativo, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado;
- IV.- Formular y desahogar el orden del día de las sesiones, con apego al programa que formule conjuntamente con la Junta de Coordinación Política;
- V.- Cuidar que los dictámenes, propuestas, mociones, comunicados y demás escritos cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación;
- VI.- Determinar y ordenar la aplicación de las sanciones derivadas de las conductas que atenten contra la disciplina parlamentaria;
- VII.- Designar las comisiones de atención ciudadana y de cortesía parlamentaria que se requieran, cuidando siempre su

integración plural; y

VIII.- Desarrollar durante el último año de ejercicio, el proceso de entrega recepción previsto en la ley de la materia.

IX.- Las demás que le confiera esta ley, los reglamentos y los acuerdos parlamentarios del Congreso.

ARTÍCULO 42. El Presidente de la Mesa Directiva tendrá la representación legal del Congreso, pudiendo delegarla en la persona o personas que considere conveniente; y tendrá las siguientes atribuciones:

I a XVII. ...

XVIII. Designar de entre los Diputados a quien deba representar al Congreso, en los actos a los que el Presidente no pudiera asistir;

XIX. Representar al Congreso ante los Poderes Federal y Estatal, los de las Entidades Federativas, ante los Municipios y ante las organizaciones e instituciones de la sociedad, así como ante particulares;

XX. Representar al Congreso en juicio y fuera de él, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2,436 y en el artículo 2,469 del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos en todo el país.

XXI. Representar al Congreso en la celebración y firma de convenios y contratos, aun en aquellos que impliquen el ejercicio de facultades para actos de administración y de dominio, en términos de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 2,436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

Tratándose de actos de dominio, deberá recabar previamente el consentimiento del Pleno; y los convenios o contratos deberán ser suscritos conjuntamente por el Presidente de la Mesa Directiva y uno de los secretarios de la misma que integre un grupo parlamentario distinto al del Presidente, preferentemente aquél que tenga mayor porcentaje de representación en la Cámara.

XXII. Tomar la protesta de Ley a los funcionarios que la deban rendir; y

XXIII. Las demás que se deriven de esta Ley y de las disposiciones o Acuerdos que emita la Cámara.

CAPÍTULO V

DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 55. El Congreso del Estado contará con una Junta de Coordinación Política, la que será el órgano conductor y coordinador del trabajo legislativo, durante el ejercicio de cada Legislatura.

Estará integrada por los Coordinadores de cada uno de los Grupos Parlamentarios, quienes tendrán voz y voto. El Presidente de la Mesa Directiva, los diputados que no integren grupo parlamentario y el Secretario General, asistirán con voz, pero sin voto.

La Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad del Congreso, por lo que funcionará en forma colegiada para impulsar entendimientos y convergencias entre los grupos parlamentarios y los diputados que no integren grupo, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

ARTÍCULO 55 Bis. Los integrantes de la Junta de Coordinación Política podrán ser sustituidos temporal o definitivamente, de

conformidad con las reglas internas de cada grupo parlamentario, mismas que deberán apegarse a sus respectivos estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Junta de Coordinación Política, ésta será cubierta por el Diputado que su mismo Grupo Parlamentario designe como nuevo Coordinador.

Hecha la designación, el grupo parlamentario deberá comunicarlo de inmediato al resto de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como a la Mesa Directiva por conducto de su Presidente.

ARTÍCULO 56. La Junta de Coordinación Política deberá instalarse, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre el Congreso al inicio de la Legislatura, sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos del Pleno.

Adoptará las decisiones mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos coordinadores representarán tantos votos como integrantes tenga su grupo parlamentario.

ARTÍCULO 57. La presidencia de la Junta de Coordinación Política será ejercida conforme a los siguientes supuestos:

I. El Coordinador del Grupo Parlamentario cuyo partido político cuente por sí mismo con la mayoría absoluta de los integrantes del Congreso, presidirá la Junta de Coordinación Política durante los tres años de ejercicio constitucional de la Legislatura.

Se entiende por mayoría absoluta, la mitad más uno del total de los diputados que integran el Congreso.

II. En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto previsto en la fracción I de este artículo, la presidencia de la Junta de Coordinación Política será rotativa con duración anual, bajo las siguientes bases:

1.- Presidirá la Junta durante el primer año de ejercicio constitucional de la Legislatura, el Coordinador del grupo parlamentario que cuente con la primera minoría, entendiéndose por esta al grupo parlamentario que tenga el mayor número de integrantes.

2.- El segundo y el tercer año de ejercicio de la Legislatura, la presidencia de la Junta de Coordinación Política será ejercida sucesivamente por los coordinadores de los grupos parlamentarios, que constituyan la segunda y la tercera minoría, respectivamente, siempre y cuando su representación en el Congreso alcance un porcentaje mínimo del 25% por ciento del total de integrantes de la Legislatura.

En caso de que ninguno de los grupos parlamentarios que sean segunda y tercera minoría alcancen el 25% de la representación, o si solo uno de ellos posee dicho porcentaje de representación, durante los ejercicios anuales restantes volverá a presidir la Junta de Coordinación Política el grupo que obtuvo la primera minoría.

El referente para el cálculo del porcentaje a que se refiere esta fracción, será el número de diputados registrados como integrantes por cada grupo parlamentario al instalarse la Legislatura.

III. Si ningún grupo parlamentario alcanza el porcentaje mínimo a que se refiere el numeral 2 de la fracción II que antecede; o bien cuando dos o más grupos parlamentarios tengan el mismo número de integrantes, para elegir al Presidente se tomará como base el porcentaje de votación electoral que haya obtenido cada partido político en los comicios respectivos.

ARTICULO 58. La Junta de Coordinación Política tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer el gobierno interior del Congreso;
- II. Conducir las relaciones políticas con los otros dos Poderes del Estado, los ayuntamientos de la entidad, los Poderes de la

Federación o de otros Estados y demás organismos y entidades públicas, nacionales e internacionales;

III. Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o dictámenes que requieran de votación en el Pleno o en la Diputación Permanente, a fin de agilizar el trabajo legislativo;

IV. Establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones, el calendario para su desahogo, la integración básica de del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, discusiones y deliberaciones, todo ello en coordinación con la Mesa Directiva;

V. Presentar a la Mesa Directiva, a la Diputación Permanente y al Pleno, proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones que entrañen una posición política del Congreso;

VI. Proponer al Pleno la integración de las comisiones permanentes y especiales, con el señalamiento de los cargos que ocupará cada uno de sus integrantes;

VII. Presentar al Pleno, para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual del Congreso;

VIII. Presentar al Pleno durante el mes de enero, un informe anual sobre el ejercicio presupuestal, excepto en el tercer año de ejercicio constitucional que lo hará durante el mes de noviembre ante el Pleno o la Diputación Permanente.

El informe deberá precisar:

- 1.- La dieta mensual de los diputados, la reducción de los correspondientes impuestos, el saldo neto a cubrir en el mes, la parte proporcional de aguinaldo y el pago de su prima vacacional.
- 2.- El monto mensual para viáticos, alimentos, y hospedaje, con la identificación personal de los diputados;
- 3.- El monto mensual que reciben los grupos parlamentarios para el cumplimiento de sus fines en el Congreso y su destino;
- 4.- La identificación personalizada de todo el personal del Congreso, así como su salario y la deducción de los impuestos que corresponda;
- 5.- La identificación de los proveedores del Congreso, así como el monto de sus pagos y la descripción de los materiales proveídos; y

6.- En general, todo detalle que precise la aplicación del presupuesto ejercido por el Congreso, durante el ejercicio que se informe.

El informe solo podrá ser aprobado con el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura; y una vez aprobado se publicará en la página electrónica del Congreso.

La Junta de Coordinación Política vigilará que la información presupuestal a que se refieren los numerales anteriores sea actualizada mensualmente.

IX. Dirigir y vigilar la prestación de los servicios internos necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones del Congreso;

X.- Conducir, coordinar, controlar y evaluar las funciones de la Secretaría General;

XI. Proponer al Pleno de la Cámara la designación del Secretario General y de los titulares de las Direcciones de su dependencia, así como del Director del Instituto de Investigaciones Legislativas y de los responsables de las Unidades de Estudios Económicos y Financieros, de Acceso a la Información Pública y de Sistemas y Cómputo, atendiendo a

lo dispuesto por esta Ley sobre el servicio civil de carrera; los que solo podrán ser removidos con la misma votación requerida para su nombramiento:

XII. Impulsar la profesionalización de los servicios de apoyo parlamentario a través del servicio civil de carrera y del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, determinando las políticas generales para ello y proponiendo al pleno los proyectos de los reglamentos respectivos;

XIII. Asignar en los términos de esta ley, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los espacios físicos que correspondan a los grupos parlamentarios;

XIV. Determinar el número de asesores que resulten necesarios para los trabajos de las Comisiones, así como proveerlas con los recursos humanos y materiales para el debido desarrollo de sus funciones.

Los asesores o especialistas que se contraten, deberán contar con experiencia profesional en la o las materias que corresponden a la comisión de su adscripción;

XV. Las demás que se deriven de esta Ley y de sus ordenamientos relativos.

Artículo 59. El Presidente de la Junta de Coordinación Política tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Convocar y conducir las reuniones de trabajo que celebre la Junta de Coordinación Política;
- II. Velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos que se adopten;
- III. Poner a consideración de la Junta los criterios para la elaboración del programa legislativo de cada periodo de sesiones, el calendario para su desahogo y las órdenes del día de las sesiones del Pleno;
- IV. Disponer la elaboración de los anteproyectos anuales de presupuesto y de informe de ejercicio presupuestal; y
- V. Las demás que se deriven de esta Ley, de las disposiciones o Acuerdos de la Cámara, o las que le sean conferidas por la propia Junta de Coordinación Política.

Artículo 60. Derogado.

Artículo 62. Antes de que concluya el tercer año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, la Junta de Coordinación Política elaborará un informe sobre el trabajo de la Legislatura, en el cual se relacionarán los asuntos que quedaron pendientes.

Dicho informe se entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la nueva Legislatura, para que en su oportunidad lo turne al Presidente de la Junta de Coordinación Política de la misma.

Artículo 63. Derogado.

Artículo 64. Derogado.

ARTÍCULO 68. Las Comisiones Permanentes serán nombradas por el Pleno en votación nominal, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, en la tercera sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones del Ejercicio Constitucional.

La integración de las Comisiones Permanentes será plural y se ajustará en lo posible a la proporcionalidad que guardan los grupos parlamentarios en la composición de la Legislatura.

La Junta de Coordinación Política como órgano conductor y coordinador de trabajo legislativo, podrá proponer al Pleno el cambio

de alguno o varios de los integrantes de las Comisiones Permanentes cuando se justifique.

Para efectos del párrafo anterior, la Junta de Coordinación Política, analizará en su seno las razones o motivos por los cuales estima procedente proponer al Pleno el cambio de integrantes de las Comisiones Permanentes.

Las razones o motivos por los cuales se considera procedente el cambio de algún integrante de las Comisiones Permanentes se contendrá en la propuesta que dirigirá la Junta de Coordinación Política al Pleno.

El Pleno del Congreso del Estado, acordará por mayoría de los Diputados presentes, la propuesta del cambio de integrantes de las Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 73. Derogado

ARTÍCULO 96. ...

I a IV. ...

V. Dar cumplimiento en el ámbito administrativo a los Acuerdos Resoluciones tomados por el Pleno, la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva y las Comisiones;

VI a XVI. ...

ARTÍCULO 98. ...

El nombramiento del Secretario General y demás servidores públicos directivos del Congreso será hecho por el Pleno o por la Diputación Permanente, en su caso, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, atendiendo las bases del servicio civil de carrera.

ARTÍCULO 101. En todos los casos no previstos en este capítulo el Secretario General del Congreso, como jefe inmediato administrativo, ordenará lo que fuere más conveniente al buen despacho de la oficina, sujeto a los lineamientos y directrices definidas por la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULO 102. ...

I. ...

II. Proporcionar asesoría a las Comisiones Legislativas para apoyar sus dictámenes, las decisiones del Congreso, de la Diputación Permanente, de la Junta de Coordinación Política, de la Mesa Directiva, de los Diputados, de la Secretaría General del Congreso y de la Auditoría Superior del Estado;

III a IX. ...

X. Las demás que le asigne el Pleno, la Diputación Permanente, la Junta de Coordinación Política o la Secretaría General.

...

ARTÍCULO 195. ...

...

I. Derogada.

II a VII. ...

VIII. En general, todas aquellas que se trate de nombrar o elegir personas, salvo los casos para los que la presente Ley disponga una forma específica de votación.

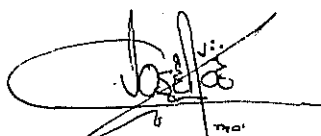
ARTÍCULO 226. El Congreso por acuerdo de la mayoría de sus integrantes o de las Comisiones previo acuerdo, en este último caso, de la Junta de Coordinación Política, podrán convocar a reuniones de audiencia para someter a consulta pública asuntos de su competencia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor en la misma fecha de su expedición, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo.- En tanto se realizan las reformas correspondientes, las referencias a la Gran Comisión y a la Comisión de Concertación Política que se hacen en las leyes, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones jurídicas, se entenderán hechas a la Mesa Directiva o a la Junta de Coordinación Política, según corresponda a las atribuciones de éstas.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diez.



C. JOSÉ NOÉ CONTRERAS AVENDAÑO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. CARMEN JULIETA TORRES LIZÁRRAGA
DIPUTADA SECRETARIA



C. ADOLFO BELTRÁN CORRALES
DIPUTADO SECRETARIO

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 745

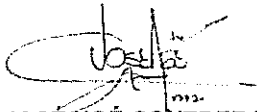
ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, **CLAUSURA** hoy lunes veintinueve de noviembre de dos mil diez, su Noveno Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez.


C. JOSÉ NOÉ CONTRERAS AVENDAÑO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. CARMEN JULIETA TORRES LIZÁRRAGA
DIPUTADA SECRETARIA


C. ADOLFO BELTRÁN CORRALES
DIPUTADO SECRETARIO

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

UNIDAD DE LICITACIONES

Convocatoria Pública: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo determinado de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones Públicas

No. de licitación	Descripción general de la obra y ubicación	Costo de las bases	Período de inscripción	Capital contable requerido
54904002-002-10	Construcción de Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios, incluye Planta Baja: 6 aulas didácticas de 2EE c/u, biblioteca de 2EE, servicios sanitarios 2EE, laboratorio básico de 4EE + escalera y acceso de 1EE c/u; Planta Alta: 3 aulas didácticas de 2EE c/u, 2 aulas de cómputo de 2EE c/u, servicios sanitarios de 2EE, área administrativa de 4EE + escalera de 1EE y Obra Exterior: red eléctrica, red hidráulica, gas y sanitaria y primera etapa de cerca perimetral y barda frontal, en el Instituto Tecnológico de Culiacán (Extensión Navolato), ubicado en el Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa	\$3,400.00	01/Dic/2010 al 10/Dic/2010	\$5,000,000.00

No. de Licitación	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica	Fecha de inicio y terminación de los trabajos	Plazo de ejecución
54904002-002-10	09/Dic/2010 11:00 Horas	09/Dic/2010 09:00 Horas	16/Dic/2010 10:00 Horas	06/Enero/2011 03/Agosto/2011	210 Días

Los recursos que solventarán el pago del contrato derivado de la licitación, provienen del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Año 2010, del Ramo 33, para el Fondo de Aportaciones Múltiples "FAM", Programa de Infraestructura de Educación Superior, autorizados mediante Oficio No. SAF-AGF-094/2010 de fecha 12/Noviembre/2010, suscrito por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

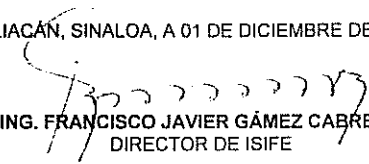
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, Teléfono: (667) 713-33-63; 713-34-63; 712-70-14, los días Lunes a Viernes en el horario de 10:00 a 15:00 y el día Sábado en el horario de 10:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: efectivo, transferencia electrónica interbancaria (SPEI) en la cuenta bancaria que "ISIFE" señale, cheque de caja o cheque certificado a favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.
- Las juntas de aclaraciones y los actos de presentación y apertura técnica y económica de Proposiciones se llevarán a cabo en los días y horarios indicados en el cuadro superior, en la Sala de Juntas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Educativa, con ubicación en Bahía de Navachiste Número 609 Pte. Col. Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa.
- La visita al sitio de los trabajos se realizará en fecha y horario indicados en el cuadro superior, en el domicilio que se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.

DIC. 13

R. No. 100718791

- Se otorgará un anticipo del 35%, del cual 25% será destinado para compra de suministros de equipos y materiales y 10% para utilización de mano de obra.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: *contar con experiencia mínima de un año en obras similares; *acreditar el capital contable requerido en el cuadro superior; *contar con registro vigente en el Padrón de Contratistas de "ISIFE"; *estar constituida legalmente la empresa; *no encontrarse en los supuestos del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; *estar al corriente en sus obligaciones fiscales; *conocer la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa y demás normatividad aplicable en la materia y; *comprobar que han cumplido con la obligación de capacitación de su personal ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o ante el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato son los referidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, el cual señala que la Proposición ganadora será aquella que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como, a quien presente la Proposición Solvente más cercana al promedio que se determine con el presupuesto base y las proposiciones aceptadas.
- Los pagos los realizará el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa a nombre de la razón social o representante legal o común si se trata de un consorcio. El contratista puede ejercer la opción de pago a través de SPEI.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

CULIACÁN, SINALOA, A 01 DE DICIEMBRE DEL 2010.


ING. FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CABRERA
DIRECTOR DE ISIFE

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

LIC. PEDRO RAFAEL ESTRELLA ROBLES, Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 72, 130 y 138 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3º, 9º, 16 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 2º, 11, 26 fracciones III, XX, XXII, XXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 16, 24 y 43 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a las directrices marcadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 en materia de Transparencia Gubernamental y Rendición de Cuentas, se estableció entre otros objetivos y metas la relativa a fortalecer el sentido de responsabilidad e imputabilidad que obliguen a la transparencia, rendición de cuentas y reduzcan la discrecionalidad en la toma de decisiones, en ese marco se expidió la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa.

Que el objeto de emisión de la mencionada Ley es, establecer la obligación para los servidores públicos que administren fondos, bienes y valores públicos, de entregar a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los asuntos de su competencia, así como los recursos humanos, materiales, financieros y demás que les hayan sido asignados, en general, toda aquella documentación e información que debidamente ordenada, clasificada, legalizada y protocolizada, haya sido generada en el ejercicio del quehacer gubernamental.

Que compete a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo disponer lo conducente para que los servidores públicos encargados del manejo y aplicación de los recursos públicos, dejen constancia de haber cumplido con la comprobación de los mismos al término de sus funciones.

Que por constituir un proceso de interés público y dotado de formalidad, se hace necesario contar con disposiciones básicas que otorguen mayor eficacia en la ejecución del mismo, como lo es la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa.

Por todo lo expuesto, y en virtud de que a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo a mí cargo, le compete coordinar el proceso de entrega-recepción y con el interés de proporcionar información que apoye la continuidad de acciones y programas, así como, para facilitar el entendimiento de la información relevante incluida en los formatos y anexos de las Actas

circunstanciadas que servirán como referencia y soporte de la entrega-recepción a los funcionarios salientes y entrantes, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE
LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE SINALOA POR EL TÉRMINO DEL EJERCICIO
CONSTITUCIONAL 2005-2010.**

Disposiciones Generales.

1. Los presentes lineamientos complementan las disposiciones contenidas en la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa, conforme a las cuales se establece la obligación para los titulares que administren fondos, bienes y valores públicos, de entregar a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los asuntos de su competencia, los recursos humanos, materiales, financieros y demás que les hayan sido asignados, así como toda aquella documentación e información que haya sido generada en el ejercicio del quehacer gubernamental.

2. Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. **Ley:** La Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 07 de Mayo de 2010.
- II. **Secretaría:** La Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- III. **Dependencias y entidades:** Las que con ese carácter señala el Artículo 9, fracciones III y IV de la Ley.
- IV. **Servidores públicos obligados:** Los servidores públicos sujetos al cumplimiento de la Ley, señalados en los Artículos 5 incisos a), e) y 6 de la propia Ley.
- V. **Comisión de Entrega:** Los servidores públicos que concluirán el desempeño de su función y que han sido designados por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal para coordinar las actividades previstas en los Artículos 28 al 31 de la Ley.
- VI. **Comisión de Enlace:** Las personas formalmente autorizadas por el Titular electo del Poder Ejecutivo Estatal para coordinarse con la Comisión de Entrega a fin de llevar a cabo las actividades del acto de entrega-recepción final previstas en los Artículos 28 al 31 de la Ley.
- VII. **Sistema electrónico:** La aplicación tecnológica aprobada por la Secretaría para la integración del Acta Administrativa, formatos y anexos de la entrega y recepción.
- VIII. **Formatos:** Los que con ese carácter señala el Artículo 9, fracción VIII de la Ley.
- IX. **Anexos:** Los que con ese carácter señala el Artículo 9, fracción IX de la Ley.

De la preparación de la Entrega-Recepción

3. Los servidores públicos obligados deberán elaborar los formatos autorizados para la entrega-recepción en el sistema electrónico aprobado por la Secretaría.

La información de la entrega-recepción, los formatos y sus anexos serán capturados y actualizados por los servidores públicos obligados en el sistema electrónico aprobado por la Secretaría, y serán grabados o almacenados en dispositivos magnéticos por cuádruplicado, los cuales serán firmados de manera autógrafa en la carátula por los participantes en el acto de entrega-recepción de acuerdo al Artículo 20 de la Ley y formarán parte del acta administrativa de entrega-recepción.

Los servidores públicos obligados podrán designar a otros servidores públicos para la actualización de la información en los formatos y anexos, sin que esto los deslinde de la responsabilidad sobre el contenido de la información y datos que estén obligados a reportar de acuerdo a las disposiciones de la Ley.

4. Para los efectos del Artículo 6 de la Ley, los Titulares de las dependencias y entidades, a través de sus enlaces, deberán informar a la Secretaría, a más tardar el 06 de diciembre de 2010, la relación de los servidores públicos que cumplan con el siguiente perfil de actividades:

- a. Que administren o tengan injerencia en el manejo de cuentas bancarias o fondos de inversión.
- b. Que revisen, validen o aprueben recursos ingresados a través de las cajas recaudatorias.
- c. Que tengan a su cargo el uso de fondos revolventes.
- d. Que administren recursos derivados de programas, convenios y/o acuerdos con entidades de gobierno federal, estatal, municipal o particulares.

Los servidores públicos en referencia deberán integrar dentro del sistema la información y documentación correspondiente a su entrega-recepción.

5. Los anexos que se integrarán a los formatos de la entrega-recepción dentro del sistema electrónico, deberán cumplir con las siguientes características:

- a. Deberán aportar mayor valor y detalle a la información que se incluye en el formato.
- b. Los servidores públicos responsables deberán asegurarse que los archivos contengan logotipos oficiales y fechas de referencia o de elaboración.
- c. Los tipos de archivos electrónicos que podrán adjuntarse a los anexos deberán ser de aplicaciones tales como Word (doc), Excel (xls), Power point (ppt), Adobe reader (pdf), reportes de sistemas o imágenes. Deberán excluirse videos y animaciones, aún los que se encuentren dentro de los archivos.
- d. Los nombres de los anexos deberán hacer referencia a la información que contienen.

e. Los archivos no deberán exceder los 2 megabytes de tamaño, por cada uno.

6. Los Titulares de las dependencias y entidades deberán informar a más tardar el 03 de diciembre de 2010 a la Secretaría de Administración y Finanzas, la relación de los fondos y fideicomisos públicos que tengan a su cargo, identificando: dependencia o entidad que administre o tenga bajo su cargo el fondo o fideicomiso, nombre del fondo o fideicomiso, y/o dato que lo identifique, objeto del fondo o fideicomiso, saldo conciliado al 30 de noviembre de 2010 y último estado de cuenta emitido por el fiduciario.

La Secretaría de Administración y Finanzas elaborará un reporte del total de los fondos y fideicomisos vigentes en el Estado que integrará a su expediente de la entrega-recepción.

7. Para efectos de la entrega-recepción final, la Secretaría llevará a cabo la identificación de las entidades públicas del Poder Ejecutivo cuyos servidores públicos, por disposiciones específicas, rebasen la fecha de gestión del período de gobierno que se entrega.

De la Entrega-Recepción Final

8. El procedimiento de entrega-recepción que se señala en el Artículo 27 de la Ley, se refiere a las reuniones que de común acuerdo sostengan el Gobernador en funciones y el Gobernador electo, así como aquellas que con fines únicos de información se acuerden entre ambos.

A las reuniones podrán asistir en su caso, personas debidamente acreditadas por los Gobernadores entrante y saliente respectivamente. Esta acreditación podrá formalizarse a través de un comunicado por escrito.

9. Como parte de las actividades de acto de entrega-recepción final y atendiendo a las disposiciones del Artículo 11 de la Ley, la Secretaría hará entrega formal a la Comisión de Enlace de la normatividad vigente en materia de entrega-recepción.

10. La Comisión de Entrega estará conformada por los servidores públicos Titulares de las Secretarías del Poder Ejecutivo Estatal, y será coordinada por la Secretaría.

La función principal de esta Comisión será establecer la comunicación con la Comisión de Enlace a fin de planear y definir las fechas, agendas y logística de las reuniones para la transición del Poder Ejecutivo Estatal así como, las oficinas de las dependencias y entidades, y horarios en donde deban realizarse los actos finales y firmas de actas de la entrega-recepción de los servidores públicos obligados.

El número de integrantes de la Comisión de Entrega podrá ser igual al número de integrantes de la Comisión de Enlace, conforme al segundo párrafo del Artículo 29 de la Ley.

11. Una vez designada la Comisión de Enlace dentro del término señalado en el Artículo 28 de la Ley, deberá coordinarse con la Comisión de Entrega para acordar el plan de actividades y las agendas para que los primeros conozcan de manera general los recursos, asuntos y responsabilidades que recibirán.

Las actividades que se definan por ambas Comisiones se llevarán a cabo en los días hábiles señalados en el calendario del Gobierno del Estado, y dentro de los horarios de trabajo de los servidores públicos involucrados, atendiendo la disposición del Artículo 30 de la Ley en el sentido de que no deberán ocupar más de cuatro horas hábiles por día.

Las dependencias y entidades que participen en las actividades de conocimiento de los recursos, asuntos y responsabilidades con la Comisión de Enlace, no estarán obligadas a proporcionar copia impresa o en algún otro dispositivo magnético de la información, atendiendo a lo señalado en el Artículo 30 de la Ley.

12. La Comisión de Enlace podrá tener acceso al sistema mediante las claves que le proporcione la Comisión de Entrega, las cuales servirán solamente para la consulta de la información que se esté integrando, en el entendido que la actualización de los Formatos y Anexos constituye un proceso dinámico y de actualización hasta la fecha de la entrega-recepción final definida por la Comisión de Entrega.

De la información y contenido para la Entrega-Recepción final

13. Deberá preverse lo necesario para que las dependencias y entidades tengan debidamente actualizados, autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" sus reglamentos internos, así como actualizados y aprobados sus manuales de procedimientos, de trámites y servicios al público y de organización.

14. Los movimientos en la plantilla de personal de las dependencias y entidades deberán concluirse antes del 10 de diciembre de 2010, a excepción de los casos que debidamente justificados sean informados por escrito a la Secretaría de Administración y Finanzas.

La Secretaría de Administración y Finanzas deberá validar las plantillas de servidores públicos que se incorporarán a los formatos de entrega-recepción.

Los expedientes de personal deberán estar actualizados, ordenados y completos conforme a las disposiciones vigentes para cada caso.

Las dependencias y entidades deberán realizar los trámites correspondientes con la finalidad de que el personal comisionado se reintegre, antes de la fecha de la entrega-recepción final, a su área de adscripción.

Los casos de excepción deberán ser informados a la Secretaría de Administración y Finanzas y aprobados por ésta.

Los contratos del personal que se encuentre prestando servicios bajo el régimen de honorarios, deberán concluirse a más tardar al 31 de diciembre de 2010 y pagados a esa fecha.

15. Para efecto de las aclaraciones que deban hacerse en forma posterior a la entrega-recepción dentro del plazo previsto por la Ley, los Titulares deberán actualizar en su expediente personal su domicilio particular a través del área administrativa correspondiente, antes del 06 de diciembre de 2010.

16. Las adquisiciones de bienes muebles que se encuentren en proceso deberán concluirse antes del 10 de diciembre de 2010, e incorporarse al control de bienes de la dependencia o entidad antes de esa fecha.

Deberá incluirse una relación de los bienes recibidos o adquiridos durante el periodo de gestión y que se encuentren en proceso de ser inventariados o en proceso de registro, conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Deberán incluirse en el formato de la entrega-recepción correspondiente los bienes muebles que se encuentren en la dependencia o entidad, o bien fuera de ella, que no sean de su propiedad, como por ejemplo, los bienes en consignación. De igual forma deberán informarse los bienes que se tengan decomisados, en comodato o en garantía.

Se notificará oportunamente a la Secretaría de Administración y Finanzas o al área encargada en las entidades sobre cualquier artículo personal que se encuentre en los despachos u oficinas de los Titulares, así como los que por error o por desconocimiento hayan sido inventariados. Estos artículos deberán retirarse a más tardar el 10 de diciembre de 2010, previa verificación con el documento que acredite su propiedad, y con el conocimiento del responsable del área administrativa de la dependencia o entidad.

Los resguardos de los bienes muebles deberán estar actualizados al 10 de diciembre de 2010 y firmados por los responsables.

17. Los funcionarios públicos deberán informar sobre el valor de los bienes que la Ley disponga. En caso de identificar valores de bienes muebles e inmuebles que se relacionen en los formatos y anexos y que la Ley no contemple como obligatorio, deberá hacerse mención de la fuente de información (factura o avalúo) que se haya considerado.

18. En los casos en que aplique, las dependencias y entidades deberán presentar el dictamen de los estados financieros que estén siendo dictaminados por auditor externo por lo menos al primer semestre de 2010, como anexo en el formato correspondiente.

19. Las áreas administrativas en las dependencias deberán entregar dentro de los formatos correspondientes, la información programática y presupuestal actualizada a la fecha de corte que se determine para el cierre del período de la gestión.

De igual forma, las entidades deberán actualizar la información programática, presupuestal, contable y financiera e incluirla en los formatos y anexos correspondientes.

20. La Secretaría de Administración y Finanzas determinará e informará las fechas para que las dependencias y entidades lleven a cabo el cierre de sus operaciones presupuestales.

21. Las conciliaciones bancarias de cuentas de cheques e inversiones deberán entregarse actualizadas y depuradas, por lo menos al 30 de noviembre de 2010.

Las dependencias y entidades podrán solicitar a las instituciones bancarias la certificación de los saldos de las cuentas por lo menos al 27 de diciembre de 2010.

22. La cancelación de firmas de los Titulares en las cuentas bancarias y de inversiones deberá preverse con la debida anticipación dando aviso por escrito a las instituciones bancarias. Deberá cuidarse especialmente que en las cuentas existan fondos para cubrir los cheques que pudieran encontrarse en trámite.

23. Los gastos pendientes de comprobar por parte de servidores públicos deberán ser comprobados o reintegrados a más tardar el 06 de diciembre de 2010. Solo podrán ser reportados en el Formato correspondiente los que cuenten con el visto bueno del responsable del área administrativa de la dependencia o entidad, lo cual se hará por escrito y anexando dicho documento al mismo Formato.

Los gastos y cuentas por cobrar que se reporten en el Formato correspondiente, deberán contar con los soportes documentales que amparen dichos importes.

24. El inventario de obras públicas terminadas que se reporte en el Formato correspondiente para la entrega-recepción, deberá incluir por lo menos las realizadas en los últimos dos años del período de gobierno.

25. La información que se incluya en los formatos correspondientes a la fracción VII Derechos y Obligaciones de la Ley, deberá ser la correspondiente a los vigentes al 31 de diciembre de 2010.

26. Los Titulares de las dependencias y entidades deberán prever con anticipación a la entrega-recepción, lo necesario para que en las páginas electrónicas oficiales exista un espacio destinado a la publicación que debe hacer la Secretaría de las Actas, Formatos y Anexos de los procesos de entrega-

recepción, una vez que se haya cumplido con el plazo estipulado por la Ley para la verificación y validación de su contenido.

De los Titulares que sean ratificados

27. Los Titulares que al término de su ejercicio sean ratificados en sus cargos conforme al Artículo 4 de la Ley, deberán rendir un informe que cumplirá con las siguientes características:

- a. Se elaborará una vez que se tenga el documento formal que acredite dicha ratificación.
- b. Se integrará en un escrito de formato y extensión libre cuyo contenido se conformará por la descripción genérica de: las funciones que realiza destacando las principales responsabilidades; plantilla a su cargo (número de personal por categoría y/o honorarios); en su caso, presupuesto asignado en el último ejercicio y avance del mismo; inventario de bienes (hacer referencia al Anexo de la entrega-recepción en que se detalla); asuntos en trámite (detallar en orden de importancia y en su caso, fechas de vencimiento o compromiso); localización y ubicación de archivos (lugar donde se encuentra los archivos o documentación relativos a su función o cargo).
- c. Se rendirá a su superior jerárquico, teniendo como testigo a un representante de la Secretaría.
- d. Deberá escanearse e integrarse en un archivo electrónico como parte del expediente de entrega y recepción del servidor público (archivo adjunto).
- e. Serán parte de este informe los formatos que han sido autorizados por la Secretaría.

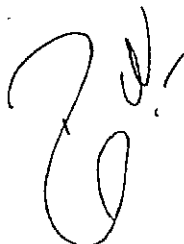
Del incumplimiento.

28. El incumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, sin perjuicio de lo que señalan otros ordenamientos jurídicos.

TRANSITORIOS

Único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Dado en el despacho del Lic. PEDRO RAFAEL ESTRELLA ROBLES, Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado de Sinaloa, Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 01 días del mes de diciembre de 2010.



Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo

AYUNTAMIENTO

El C. LIC. JESÚS BURGOS PINTO, Presidente Municipal de Guasave, a sus habitantes hace saber:
Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria No. 58, celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil diez, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 25, 27 fracción I, 43, 44 fracciones I y XIII y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar la creación del Premio Municipal a la Mujer Guasavense, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que es facultad del Honorable Ayuntamiento, dotarse de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, como lo dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO: Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 58 de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diez, las Comisiones Unidas de Gobernación y Equidad, Género y Familia del Honorable Cabildo del Municipio de Guasave presento dictamen para instituir el Decreto del Premio Municipal a la Mujer Guasavense, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos.

TERCERO: Que el presente Decreto se establece con el propósito de premiar a la Mujer Guasavense que destaque de manera relevante en actividades sociales, cívicas, educativas, Políticas, artísticas, culturales, deportivas y científicas.

Para el cumplimiento de lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NO. 20 QUE INSTITUYE EL PREMIO MUNICIPAL A LA MUJER GUASAVENSE.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Guasave instituye el Premio a la Mujer Guasavense para premiar a las mujeres residentes del Municipio de Guasave que de manera relevante se hayan distinguido en las actividades sociales, cívicas, educativas, políticas, deportivas, culturales, artísticas y científicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La selección para el otorgamiento del Premio a la Mujer Guasavense se hará con base a las propuestas que realicen las organizaciones de la sociedad, instituciones académicas, deportivas, culturales, artísticas y vecinales, así como de organismos intermedios y ciudadanos, en lo general.

ARTÍCULO TERCERO.- El Premio a la Mujer Guasavense se otorgará en un acto que se celebrará en el mes de marzo de cada año, en la fecha que se conmemora el Día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO CUARTO.- Para efectos del procedimiento de selección de la mujer que habrá de ser reconocida con la entrega de una medalla de oro de 14 kilates, con el escudo oficial del Municipio de Guasave con una placa que diga la palabra "Premio" y Año correspondiente a la premiación y al reverso el logo del Instituto Municipal de las Mujeres Guasave, se instruye al Instituto Municipal de las Mujeres de este Municipio como responsable de este proceso; asimismo, para que elabore la convocatoria correspondiente, en la que habrá de señalar las bases y criterios para la selección.

ARTÍCULO QUINTO.- El Instituto Municipal de las Mujeres Guasave, deberá de emitir y publicar la convocatoria que refiere el artículo cuarto con 15 días de anticipación a la fecha en la que se conmemora el Día Internacional de la Mujer, en el periódico de mayor circulación en este Municipio de Guasave y por medios electrónicos que considere pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- El Instituto Municipal de las Mujeres de Guasave, deberá dar difusión a los méritos y la trayectoria de quien fuese acreedora al mencionado premio,

Dic. 1º

R. No. 10071764

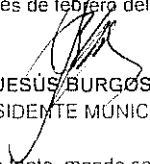
ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Comisión de Equidad, Género y Familia del H. Ayuntamiento de Guasave, se constituye como jurado calificador de este premio, por lo que será la encargada de dar el veredicto de la Ganadora.

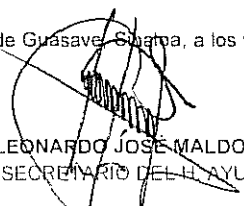
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto que Instituye el Premio Municipal a la Mujer Guasave, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordene la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa para la debida difusión del mismo.

Es dado en la sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diez.

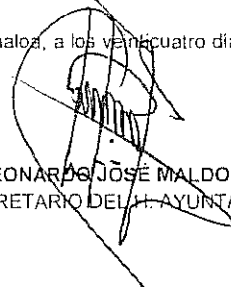

LIC. JESÚS BURGOS PINTO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. LEONARDO JOSÉ MALDONADO DADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Guasave, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.


LIC. JESÚS BURGOS PINTO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. LEONARDO JOSÉ MALDONADO DADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

El C. LIC. JESÚS BURGOS PINTO, Presidente Municipal de Guasave, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por conducto de su Secretaria, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria No. 72, celebrada el día treinta de septiembre del año dos mil diez, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículo 68, fracción IX, 76 Y 77 de La Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sinaloa; artículos 3, segundo párrafo, 27 fracción I y 29, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Turístico de la Costa de Guasave, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que es facultad del Honorable Ayuntamiento, dotarse de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, como lo dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO: Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 72 de fecha 25 de septiembre del año en curso, la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas del Honorable Cabildo del Municipio de Guasave presento dictamen del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Turístico de la Costa de Guasave, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos.

TERCERO: Que el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Turístico de la Costa de Guasave tiene como objetivo, formular la estrategia de desarrollo turístico para la costa del Municipio de Guasave en donde se establecen las acciones a seguir para impulsar el desarrollo turístico de calidad, socialmente incluyente, ambientalmente sustentable y territorialmente ordenado, así como proponer la infraestructura, el equipamiento y los servicios de apoyo necesarios para el impulso de esta actividad.

CUARTO: Que los lineamientos establecidos en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Turístico de la Costa de Guasave emanan de un intenso trabajo realizado con la sociedad, autoridades federales y responsables estatales y municipales de las áreas de turismo, desarrollo urbano, obras y servicios públicos, medio ambiente, desarrollo social, empresarios turísticos, asociaciones, cámaras y organizaciones privadas y líderes de opinión, reunidos todos en los talleres de planeación estratégica que se realizaron como parte del proceso de participación social.

QUINTO: Que la zona de aplicación del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Turístico de la Costa de Guasave, considera el desarrollo urbano-turístico para la totalidad de la Costa del Municipio de Guasave, a lo largo de todo el litoral y con una franja de 10 Km. de ancho. En total se considera una región de 759 km² de zona continental que representa alrededor del 22% de la superficie total del Municipio.

Para el cumplimiento de lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 21

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL TURÍSTICO DE LA COSTA DE GUASAVE

CONTENIDO TEMÁTICO

1. OBJETIVOS GENERALES

Dic. 1^{ra}

E. No. 10071763

- 2. MARCO JURÍDICO
- 3. CONDICIONANTES DE PLANEACIÓN
- 4. ÁREA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA
- 5. DIAGNÓSTICO Y SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA
- 6. PRONÓSTICOS DE DESARROLLO
- 7. OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS
 - 7.1 Desarrollo de productos, infraestructura, equipamiento y circuitos turísticos
 - 7.2 Dotación de infraestructura y equipamiento necesarios
 - 7.3 Ordenamiento de principales centros de población y reglamentación urbana
 - 7.4 Uso y conservación óptimos de recursos ambientales
 - 7.5 Mecanismos de apoyo y concientización hacia la población local
- 8. ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO
 - 8.1 Estrategia de desarrollo turístico
 - 8.2 Estrategia ambiental
 - 8.3 Estrategia de accesibilidad y desarrollo urbano
 - 8.4 Estrategia de desarrollo socioeconómico
 - 8.5 Proyectos detonadores
- 9. LINEAMIENTOS NORMATIVOS
 - 9.1 Lineamientos normativos generales
 - 9.2 Zonificación
 - 9.2.1 Zonificación primaria
 - 9.2.2 Zonificación secundaria
- 10. ACCIONES PRIORITARIAS
 - 10.1 Acciones prioritarias del gobierno federal
 - 10.2 Acciones prioritarias del gobierno estatal
 - 10.3 Acciones prioritarias del gobierno municipal
- 11. ANEXO CARTOGRÁFICO

1. OBJETIVOS GENERALES

El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Turístico de la Costa de Guasave tiene como objetivo, formular la estrategia de desarrollo turístico para la Costa del Municipio de Guasave, en donde se establezcan

las acciones a seguir para impulsar el desarrollo turístico de calidad, socialmente incluyente, ambientalmente sustentable y territorialmente ordenado, así como el proponer la infraestructura, el equipamiento y los servicios de apoyo necesarios para el impulso de esta actividad.

Estos lineamientos emanan de un intenso trabajo realizado con la sociedad, autoridades federales y responsables estatales y municipales de las áreas de turismo, desarrollo urbano, obras y servicios públicos, medio ambiente, desarrollo social; empresarios turísticos; asociaciones, cámaras, organizaciones privadas y líderes de opinión, reunidos todos en los Talleres de Planeación Estratégica que se realizaron como parte del proceso de participación social.

2. MARCO JURÍDICO

Considerando los alcances e impactos que la actividad turística tendrá en el desarrollo urbano y socioeconómico de la zona de estudio es necesario contar con un programa que ordene y regule los usos del suelo de la Costa de Guasave así como de sus poblados pesqueros.

Para lograr este estudio se integró un equipo de trabajo con FONATUR, Gobierno del Estado, el Ayuntamiento de Guasave, el Instituto Municipal de Planeación y organismos ciudadanos.

En el ámbito estatal, existe la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, la cual reglamenta la planeación, administración, fomento y control del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población en el Estado de Sinaloa, así mismo, establece las normas para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Esta Ley establece en su artículo 27 El Sistema Estatal de Planeación Urbana se integra por las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la presente Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines del ordenamiento territorial, de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población del Estado de Sinaloa.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano

Artículo 47. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tiene por objeto establecer una estrategia de desarrollo que promueva patrones equilibrados de ocupación y aprovechamiento del territorio en el Municipio, mediante la adecuada articulación funcional de las políticas sectoriales. Tendrá congruencia con las políticas establecidas en los instrumentos de planeación estatal de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como con los programas de ordenamiento ecológico.

Artículo 48. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano tendrá como instrumentos los planes y programas siguientes:

I. Plan Municipal de Desarrollo Urbano; y,

II. Programa Municipal de Ordenamiento Territorial.

Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial tienen por objeto establecer las políticas generales en la materia aplicable al territorio municipal y contendrán como mínimo lo establecido en el artículo 36 de la presente Ley.

I. El contexto que ocupa en la planeación estatal del desarrollo económico y social;

II. La descripción y análisis del estado y perspectivas de la situación urbana y su entorno ambiental, así como de las condicionantes que ello genera para la planeación del territorio estatal, respecto de:

- A) El medio físico, recursos naturales y clasificación del suelo del territorio estatal, según sus usos.
- B) La localización y características de las áreas naturales, en general, precisando el estado de conservación y detenore de las mismas.
- C) Identificación de la utilización del suelo en relación con las actividades económicas.
- D) La distribución territorial de las actividades productivas, así como la interacción entre éstas y los centros de población.
- E) Características y distribución territorial de la población y la dinámica de su crecimiento.
- F) La infraestructura, vialidad, transporte, equipamiento y servicios públicos estatales y regionales con el balance de sus características y capacidades globales, con relación a las necesidades por atender.
- G) Las líneas generales de acción que incidan en la ordenación de la materia, establecidas en los programas nacionales y estatales aplicables.
- H) La definición de objetivos, políticas y estrategias generales para orientar el desarrollo del Estado; y.

III. La definición de un esquema de ordenamiento territorial, que identifique las regiones funcionales y zonas preferentes de desarrollo a partir de la interrelación en las variables físico naturales, económicas y sociales, que considere:

- A) La conformación, consolidación y ordenamiento del sistema urbano y de los centros de población que lo integran, estableciendo las relaciones entre los mismos y sus funciones.
- B) Ordenar la distribución de la población y sus actividades en el territorio estatal.
- C) La identificación de los centros de población que se califican de estratégicos para su planeación, en virtud de cumplir o preverse que cumplan éstos en el futuro funciones de alcance regional en cuanto a la prestación de servicios, desarrollo de actividades productivas y distribución inducida de la población.
- D) El señalamiento, en su caso, de los centros de población que hubieren de ser fundados y su localización.
- E) Zonificar el territorio estatal para la aplicación de las políticas urbanas en la fundación, impulso, consolidación y control del crecimiento de los centros de población y ecológicas para aprovechar, preservar, proteger y restaurar el equilibrio ecológico.
- F) La construcción, ampliación o mejoramiento de la vialidad, infraestructura, equipamiento y servicios públicos de cobertura estatal y regional.
- G) La regulación ambiental de los asentamientos humanos.
- H) La preservación de las áreas de alto valor arquitectónico, histórico, cultural y artístico, catalogadas por la autoridad competente.
- I) Los lineamientos globales para la elaboración y ejecución de los programas.

J) El establecimiento de instrumentos para la ejecución de las acciones previstas en el programa, con la participación de los sectores público, privado y social.

3. CONDICIONANTES DE PLANEACIÓN

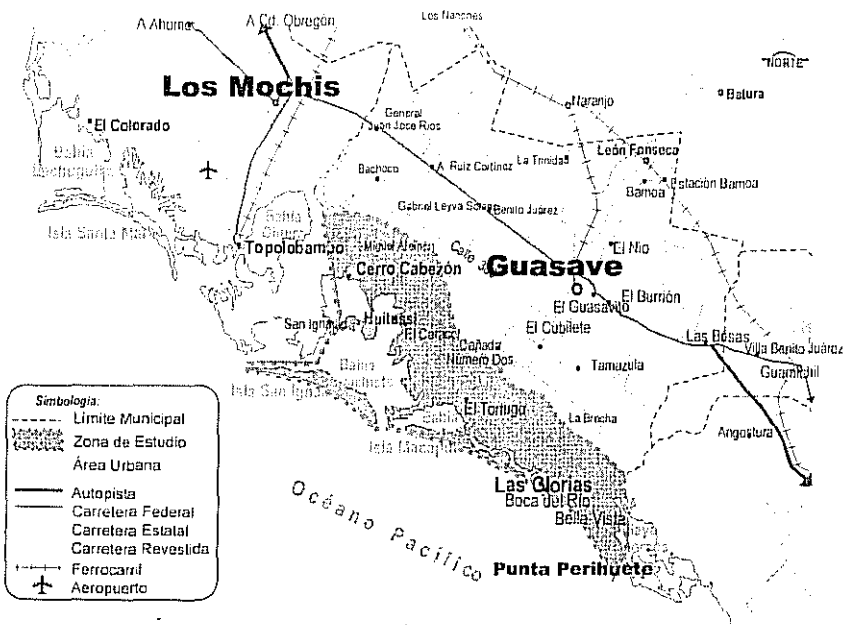
En congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, entre los que se encuentran “Alcanzar un crecimiento económico sostenido más acelerado y generar los empleos formales que permitan a los mexicanos tener un ingreso digno y mejorar su calidad de vida”, y “Asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, logrando afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras” Considerando además, que se establece el turismo como actividad estratégica y de prioridad nacional, para generar inversiones, empleos y combatir la pobreza en las zonas con atractivos turísticos competitivos.

Se considera además, la necesidad de crear condiciones de certeza jurídica para las nuevas inversiones en los destinos turísticos del país y desarrollar una política turística que considere programas de desarrollo para la diversificación de servicios turísticos; actualizar y fortalecer el marco normativo del sector turismo, que garantice un desarrollo turístico sustentable y el ordenamiento territorial integral

Bajo estos preceptos se realizó el presente Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Turístico de la Costa de Guasave, Sinaloa.

4. ÁREA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA

La zona de aplicación del presente programa, considera el análisis y propuestas para el desarrollo urbano-turístico para la totalidad de la Costa del Municipio de Guasave, a lo largo de todo el litoral y con una franja de 10 Km. de ancho. En total se considera una región de 759 km² de zona continental que representa alrededor del 22% de la superficie total del Municipio.



5. DIAGNÓSTICO Y SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA

Diagnóstico de la Costa de Guasave

La zona de estudio considera el análisis y propuestas para el desarrollo urbano-turístico para la totalidad de la Costa del Municipio de Guasave, a lo largo de todo el litoral y con una franja de 10 Km. de ancho. En total se considera una región de 759 km² de zona continental que representa alrededor del 22% de la superficie total del municipio.

Infraestructura y Accesibilidad

Alrededor de la zona de estudio existen importantes sistemas de comunicación como el aeropuerto de Los Mochis, la estación de Ferrocarril del Chepe, Puerto de Cruceros Topolobampo y la Carretera Federal No. 15.

La principal vía de comunicación terrestre del Municipio de Guasave es la carretera Federal No. 15, comunicándose con las principales ciudades del Estado de Sinaloa. El Municipio de Guasave cuenta con una longitud total de 414.67 kilómetros lineales de caminos pavimentados, 254.6 Km. lineales de caminos revestidos y 633.1 Km. lineales en obras de terracería, formando así un total 1 mil 302.37 kilómetros lineales de superficie de rodamiento en carreteras y caminos vecinales, que intercomunican todas las comunidades del municipio con la cabecera municipal y otros puntos del Estado.

Zona Federal Marítimo Terrestre

De acuerdo a la normatividad ambiental, la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) incluye 50 m. a partir de la superficie de contacto del cuerpo de agua en la costa, así como 100 m. en la desembocadura del río, además de considerar 20 m. en las zonas de playa retomando el nivel máximo del oleaje (pleamar máxima).

Áreas Naturales Protegidas

Dentro de la Zona de Estudio y área de influencia se consideran importantes Áreas Naturales Protegidas como algunas Islas del Golfo de California y la ANP de Jurisdicción Local Navachiste.

Problemática Ambiental

Existe una fuerte competencia por el recurso agua entre los distintos sectores productivos, como es el caso del agrícola e industrial.

Población

La Zona de Estudio cuenta con una población de 14 mil 197 habitantes, representando el 5.3% de la población total municipal, con una dinámica de crecimiento negativa del -0.0.7% en el período 1995-2005.

La población de la Costa de Guasave se distribuye principalmente en los poblados pesqueros de el Cerro Cabezón, el Huitlusi, el Progreso y el Caracol, que en su conjunto representan más del 50% de los habitantes totales de la Zona de Estudio.

Actividades Económicas

De la población total en la zona de estudio casi el 40% se considera como población ocupada, concentrándose en el sector primario con el 72%, seguido por el sector terciario con el 21% y el 7% corresponde al sector secundario.

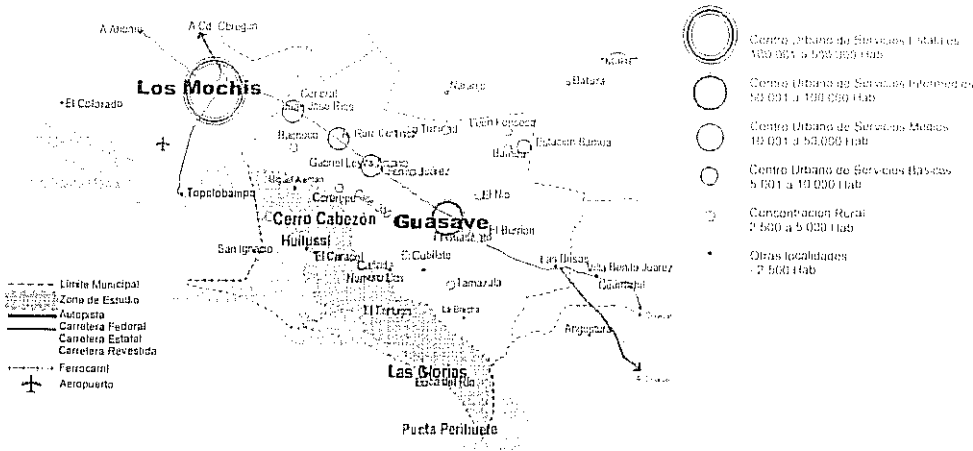
El 45% de la población ocupada de la Zona de Estudio percibe de 1 a 2 salarios mínimos, seguido por el 25% que reciben de 2 a 5 S.M., el 9% de la población no reciben ingresos, esto se refleja en buena medida a que la población se dedica principalmente a actividades agropecuarias que generan ingresos mínimos.

Sistema de Ciudades

En la zona de estudio únicamente existe una localidad, Cerro Cabezón, la cual alcanza el rango de concentración urbana por contar con más de 2 500 habitantes.

Así bien, en el Municipio de Guasave existen 11 concentraciones rurales, 1 centro urbano de servicios básicos (Estación Bamoa), 3 centros urbanos de servicios medios (Gabriel Leyva Solano, Juan José Ríos y Adolfo Ruiz Cortines) y; 1 centro urbano de servicios Intermedios (Guasave)

Dentro del sistema de ciudades se considera, en un rango de alrededor de 90 km por carretera de la zona de estudio, a la Ciudad de Los Mochis como Centro Urbano de Servicios Estatales



Cobertura de Servicios

La zona de estudio presenta rezagos en la cobertura de servicios, de agua y drenaje con el 72% y 71% respectivamente. En cuanto a energía eléctrica la cobertura es del 94% ligeramente superando el promedio estatal.

Imagen Urbana

La imagen urbana en las principales localidades de estudio, se encuentran en deterioro y no va acorde a las actividades turísticas que actualmente se realizan, así como las futuras.

En general es necesario formar una nueva imagen urbana integrada a las actividades turísticas en las localidades de Cerro Cabezón, El Huitussi, Las Glorias y Boca del Río.

Cerro Cabezón y El Huitussi se caracterizan por ser originados a partir de campos pesqueros, actividad que les otorga los principales elementos de identidad e imagen.

Tenencia de la Tierra

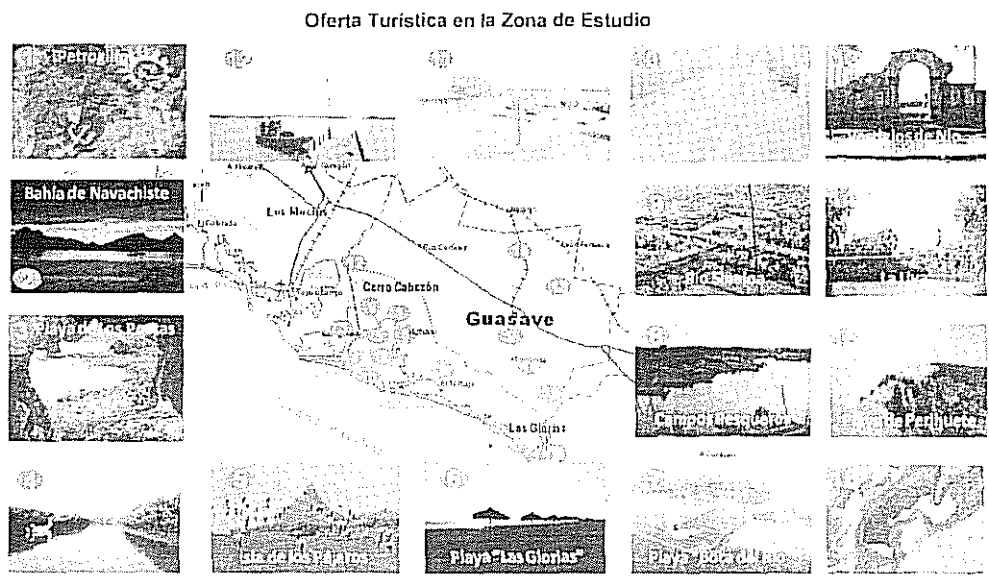
Al sur de la costa en la zona conocida como punta Perihuate-Boca del Río y las Glorias principalmente, se tienen registradas propiedades de tipo privado, hacia el norte donde se localizan las poblaciones pesqueras, las zonas intermedias son propiedades de tipo ejidal, principalmente; así como toda la zona costera y de humedales son de propiedad federal.

La Tenencia de la tierra en la Zona de estudio se caracteriza por una alta participación de propiedad ejidal, que equivale a más de la mitad de la superficie total, con 406 Km².



Actividad Turística

El Municipio cuenta con una amplia diversidad de atractivos tanto culturales como naturales en ambientes costeros, playas, bahías, islas, lagunas, entre otros de importancia nacional.



Infraestructura Turística

Guasave cuenta con una escasa oferta hotelera de 460 cuartos, el 75% de la oferta es de baja categoría turística de 3 estrellas y menos. El 91% de la oferta total se concentra en la cabecera municipal, mientras que la zona de la costa cuenta con tan sólo 40 cuartos distribuidos en dos hoteles, representados por el 9%.

La Costa de Guasave es un destino emergente, con un importante inventario de atractivos culturales, históricos y naturales, que lo convierten en un destino insignia en la región.

Síntesis de la Problemática

1. Producto y Equipamiento Turístico Limitado

- Guasave actualmente no cuenta con un producto turístico desarrollado.
- Limitada e ineficiente oferta y equipamiento turísticos.
- La actividad turística es altamente estacional.
- Señalización turística inexistente.

2. Insuficiente Infraestructura y Equipamiento

- Vías de Comunicación inadecuadas para el óptimo desarrollo de la actividad turística.
- Rezago en cobertura de agua potable y drenaje.

- Bajos niveles de tratamiento de aguas residuales.
- Los poblados presentan una fuerte fragilidad debido a la falta de infraestructura de protección ante eventos meteorológicos.
- Señalización regional deficiente.
- Inexistencia de Infraestructura de transporte turístico.

3. Crecimiento Desordenado y Falta de Imagen en Poblados

- Desorden y falta de reglamentación y normatividad para desarrollo de centros de Población.
- Alta dispersión y presencia de asentamientos irregulares sin servicios.
- Deficiencias de imagen urbana principalmente en los poblados pesqueros.

4. Riesgo Ambiental

- Existencia de tiraderos de residuos sólidos expuestos al aire libre.
- Pérdida de ecosistemas originales terrestres por la expansión agrícola y acuícola.
- El acelerado crecimiento de la población que ocasiona importantes desmontes de vegetación natural y vertimiento de residuos sin tratamiento.
- Descarga de drenes agrícolas y de aguas residuales urbanas, altamente contaminante.

5. Falta de Apoyo y Concientización hacia la Población Local

- Los poblados pesqueros presentan un importante nivel de marginación.
- Las actividades agrícolas y pesqueras presentan indicios de agotamiento.

6. PRONÓSTICOS DE DESARROLLO

La estimación de los escenarios, y los impactos esperados para cada uno de ellos, se basa en el nivel de desarrollo impulsado a partir de la Unidad Turística denominada Perihuate, Las Glorias, Huitussi y Cerro Cabezón, donde existe una actividad incipiente, con muy limitada oferta hotelera y de servicios turísticos.

Escenario Conservador

Este escenario toma en cuenta el impulso a la actividad turística a través de la promoción a inversiones nacionales y extranjeras, a partir de la obtención de la reserva urbana y turística requerida, y el ordenamiento territorial y regulación de usos y destinos del suelo.

7. OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

La Estrategia General de Desarrollo involucra el desarrollo sustentable, el control y reordenamiento de los poblados y de la actividad turística, la cual deberá incluir en todo momento la armonía con el medio ambiente, promoviendo el desarrollo de productos turísticos acordes con la vocación y conservación de la Región; además de la implementación de "buenas prácticas" en todos los servicios turísticos. También se establecen

los requerimientos de reserva urbana y turística, y la diversificación de productos turísticos como el turismo náutico, sol y playa y ecoturismo.

La estrategia general se estructura en tres unidades turísticas principalmente, un sistema articulador a través del Corredor Turístico Aeropuerto-Perihuate y Administraciones Costeras Integrales Sustentables (ACI's), que en conjunto integran el Sistema Turístico propuesto para la Costa.

A fin de detonar el desarrollo turístico para la Costa de Guasave dentro del marco de la sustentabilidad, se propone la detonación de zonas específicas como Las Glorias y Punta Perihuate, Huitussi y Cerro Cabezón a través de la creación de productos turísticos con potencial identificados previamente, que presentan un menor riesgo y permiten su desarrollo.

Para el adecuado funcionamiento del sistema turístico propuesto, es necesaria la creación de productos turísticos dirigidos a segmentos específicos, con la construcción del equipamiento necesario para cada uno de ellos. Los segmentos identificados como objetivos a atender por el presente programa son.

- Turismo náutico (cabotaje, pesca deportiva y ecocruceros)
- Turismo alternativo (ecoturismo, turismo de aventura, etc.)
- Sol y playa
- Social
- Cultural

Para garantizar y consolidar la Costa de Guasave como Zona Turística de desarrollo sustentable de primer nivel y reconocida a nivel nacional e internacional, que permita aportar mayores beneficios a la economía local y estatal se plantean los siguientes lineamientos estratégicos.

7.1. Desarrollo de Productos, Infraestructura, Equipamiento y Circuitos turísticos.

- Desarrollo de proyectos detonadores, productos turísticos diversificados y construcción de equipamiento Turístico (PTI's, hoteles, restaurantes, servicios náuticos, módulos de servicios públicos de playa, etc.)
- Señalización de rutas y creación de circuitos turísticos en Guasave.
- Impulsar la profesionalización del sector turístico y establecer altos niveles de calidad en la oferta de servicios turísticos.

7.2. Dotación de Infraestructura y Equipamiento necesarios.

- Instituir la Administración Costera Integral Sustentable Guasave (ACIS).
- Dotar de vialidades eficientes y óptimas para la actividad turística.
- Mejoramiento y fortalecimiento de enlaces carreteros hacia la costa.
- Mejorar la señalización regional.
- Garantizar la dotación de servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbanos para el desarrollo de los centros de población.

7.3. Ordenamiento de principales Centros de población y Reglamentación Urbana.

- Fortalecimiento del Sistema de Poblaciones mediante la integración y manejo de reservas.
- Elaboración y publicación de Planes Directores de Desarrollo Urbano para centros de población.

- Programas de Mejoramiento de Imagen Urbana para localidades de la Costa de Guasave (Cerro Cabezón, El Huitussi, Las Glorias y Boca del Río).

7.4. Uso y conservación óptimos de recursos ambientales.

- Establecer Programa de manejo integral de residuos sólidos.
- Elevar los niveles de tratamiento de aguas residuales.
- Promover la construcción de infraestructura de saneamiento ambiental (plantas de tratamiento y relleno sanitario).
- Establecer programas para promover el uso sustentable del recurso del agua.

7.5. Mecanismos de Apoyo y Concientización hacia la Población Local.

- Impulsar la generación de empleos bien remunerados en todos los sectores económicos.
- Acciones para eficientar los sistemas de producción primaria en la Costa.
- Fortalecer el sistema educativo en la Región.

8. ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO

La estrategia general de desarrollo se plantea en cuatro estrategias específicas: Estrategia de Sustentabilidad Ambiental; Estrategia de Ordenamiento, Accesibilidad y Desarrollo Urbano; Estrategia de Desarrollo Turístico y Estrategia Socioeconómica y Cultural.

8.1. Estrategia de Desarrollo Turístico

La estrategia de desarrollo turístico se basa en el impulso al desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la creación de nuevos productos que permitan la captación de nuevos segmentos de mercado de mayor gasto turístico y menor impacto al medio ambiente, diversificando la oferta con base en su vocación natural. Un mayor gasto permitirá incrementar la derrama económica local y contribuir al impulso del desarrollo estratégico de la Costa, además de mantener la competitividad del destino a largo plazo.

Esta estrategia se basa en cuatro objetivos estratégicos:

Estructura de la Estrategia de Desarrollo Turístico

Objetivos Estratégicos	Estrategias
1. Impulso a la actividad turística en la Costa de Guasave	1.1 Desarrollar productos turísticos competitivos y diversificados en la Región. 1.2 Detonar, materializar y consolidar proyectos turísticos prioritarios. 1.3 Integrar territorialmente a la región a través de circuitos y rutas turísticas.
2. Posicionar la Costa de Guasave como un destino turístico diversificado	2.1 Establecer condiciones para un entorno atractivo para la inversión turística. 2.2 Desarrollar una adecuada política de promoción y publicidad. 2.3 Definir canales de promoción y comercialización de productos turísticos ofertados.

3. Mejoramiento de la calidad de los servicios	3.1 Fomento al desarrollo y consolidación de la capacitación y cultura turística del Municipio de Guasave. 3.2 Garantizar la Seguridad de los Visitantes.
4. Impulsar instrumentos de apoyo al sector turístico.	4.1 Generar un sistema de información turística de la región. 4.2 Establecer programas de apoyo para MPYMES turísticas. 4.3 Conformar un Comité Municipal de Turismo.

Objetivo 1. Impulso a la actividad turística en la Costa de Guasave

Estrategia 1.1. Desarrollar productos turísticos competitivos y diversificados en la Región

Estrategia 1.2 Materializar proyectos turísticos detonadores "PTI Punta Perihuate"

Líneas de Acción:

1. Creación del Proyecto Turístico Integral Perihuate que permita ofrecer las actividades náuticas y recreación de sol y playa, bajo un concepto de desarrollo turístico sustentable con oferta turística de clase especial y con actividades náuticas.

La composición elemental del PTI deberá estar sustentada en los siguientes componentes:

- Zonas Hoteleras de Categoría Especial
- Villas Náuticas
- Condominios
- Zonas Comerciales
- Marina
- Golf Residencial
- Servicios Náuticos

2. Creación del segundo proyecto detonador planteado; Proyecto Turístico Integral Navachiste.
Éste consiste en la construcción de un desarrollo turístico principalmente de corte náutico. Lo anterior sustentado en que se ubicaría en una zona inundable en donde se busca la creación de nueva oferta turística de alto nivel así como la potenciación del aprovechamiento de los atractivos naturales de la Bahía de Navachiste.

De la misma manera, en este proyecto se busca una integración con el poblado de Cerro Cabezón que permita mayores oportunidades de desarrollo para la población local. Para ello es necesaria la implementación de acciones en este poblado que permitan dicha integración.

3. Construcción de elementos de apoyo a la actividad turística dentro de la Administración Costera Integral Sustentable (ACIS) Guasave.
La ACIS Guasave debe cumplir con diferentes funciones relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la costa del municipio de Guasave, así como con la regulación de actividades en relación a los mismos. Por ende, también debe apoyar las actividades turísticas de la región, para ello se propone, dentro de su constitución, la construcción de elementos que apoyen la actividad turística como embarcaderos turísticos, marinas deportivas, servicios náuticos, zonas comerciales, entre otros como la parte de la infraestructura turística municipal.

4. Construcción y consolidación de proyectos complementarios.

Los proyectos complementarios en ocasiones son tan importantes como los proyectos detonadores, pues también representan un factor importante para la conformación de la plataforma de impulso a la actividad turística.

Como proyectos complementarios se proponen los siguientes:

- a) Conformación de Corredor Turístico Guasave, mediante la construcción de una nueva vía de acceso. (Acción detallada en la estrategia de accesibilidad y desarrollo urbano).
- b) Elaboración de Programas de Mejoramiento de Imagen Urbana para Cerro Cabezón, El Huitussi y Las Glorias - Boca del Río (acción establecida dentro de las estrategias de desarrollo urbano).
- c) Elaboración de Proyecto Ecoturístico Comunitario Isla de Macapule.

Este proyecto se basa en el aprovechamiento de los recursos naturales de la Isla de Macapule para actividades de turismo alternativo que permita un ingreso y oportunidades de desarrollo para los ejidatarios del ejido de Salvador Alvarado dentro de un marco de sustentabilidad.

Considerando que la Isla de Macapule es una de las Islas incluidas dentro de la ANP Islas del Golfo de California es necesario que en el proyecto se respeten las premisas establecidas en el Plan de Manejo para dicha ANP.

- d) Plan de Manejo Ambiental Isla de Macapule, que permita establecer zonas y modos de aprovechamiento al interior de la isla y, por ende, un aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales. De esta manera el proyecto ecoturístico puede quedar mejor sustentado.
- e) Plan de Manejo Bahías y Esteros de Guasave. La función principal de este plan es la organización de actividades en la zona que abarque su estudio; no sólo las actividades turísticas sino las productivas, que permita un máximo aprovechamiento de los recursos naturales y una convivencia adecuada entre las distintas actividades mediante el establecimiento de normas y zonas específicas.
- f) Mejoramiento de Caminos. Dentro de las estrategias para desarrollo turístico es necesario establecer acciones que permitan una mejor movilidad de los turistas en la zona de estudio para ello se propone el mejoramiento de caminos que son estratégicos para ciertos recorridos y circuitos así como para acceder a puntos de interés turístico.
- g) Nuevos Caminos terrestres. Adicionalmente al mejoramiento de caminos, es necesario la construcción de nuevos para complementar el sistema vial regional; de la misma forma, esta acción es parte de las acciones de accesibilidad y desarrollo urbano.
- h) Proyecto Ruta Turística Náutica Topolobampo – Cerro Cabezón – El Huitussi – Las Glorias – Punta Perihuate. Este proyecto tiene como finalidad establecer una alternativa de enlace directo de los puntos de interés de la zona de estudio con el puerto de Topolobampo y el aeropuerto de Los Mochis mediante ecocruceros. Este sistema debe consistir en embarcaciones pequeñas que tienen un menor impacto ambiental que los cruceros, y que en sus itinerarios incluyen actividades ecológicas como la observación de especies, que podrían ser aves y la tortuga marina.

Dentro de las actividades ofrecidas por los ecocruceros se puede considerar la pesca de baja escala, la cual deberá ser alentada con las reservas y condiciones necesarias para el aprovechamiento sustentable de esta actividad. Impulsar el segmento de ecocruceros, considerando la presencia de importantes zonas de interés ambiental, como la Bahía de Navachiste, y diversas Islas las cuales forman parte de la ANP Islas del Golfo de California. Para ello se requiere un importante trabajo de la Secretaría de Turismo para promocionar ante operadores turísticos la apertura de rutas ecoturísticas que recorran vía marítima el destino.

- i) Proyecto Villas Náuticas El Huitussi. Se trata de un proyecto residencial náutico el cual permita establecer un polo de desarrollo intermedio que coadyuve la puesta en valor de una zona más a lo largo de la costa y así ampliar oportunidades para un mayor número de habitantes de la zona de estudio. Se estima que pueda tener alrededor de 600 unidades turísticas repartidas en villas náuticas y cuartos hoteleros.
- j) Programa de Ordenamiento Urbano – Turístico Las Glorias – Bella Vista. Esta es un programa que se tendría que llevar a cabo en el mediano o largo plazo para que se establezcan normas de acuerdo a la evolución urbana y turística de esta zona.

Estrategia 1.3 Integrar territorialmente a la región a través de circuitos y rutas turísticas.

Líneas de Acción:

Para la integración y promoción de los circuitos turísticos se deberán considerar los siguientes elementos:

1. Planeación y diseño de los siguientes corredores, rutas y circuitos turísticos.

Corredor Turístico Guasave; Aeropuerto Los Mochis – Punta Perihuate. Este corredor funcionará como principal elemento de internación, estructurador y de comunicación de todos los atractivos de la zona de estudio así como de su área de influencia.

- a) Ruta Cultural Guasave. La Ruta Cultural Guasave puede ser un complemento importante para los proyectos y actividades que se pretenden generar en la zona de estudio, sin embargo, es necesario integrar sus atractivos y contextualizarlos dentro del municipio de Guasave.
- b) Circuito Sol y Playa. Este circuito está integrado por la principal zona de playas de la Costa de Guasave que va desde Las Glorias hasta Punta Perihuate.
- c) Circuito Econáutico. Este circuito permitiría al aprovechamiento de los principales atractivos en las bahías de la costa de Guasave dentro de un circuito establecido y con una organización fundada. Los principales centros de distribución serían Cerro Cabezón y El Huitussi.
- d) Circuito de ecoturismo y aventura Navachiste. En la Sierra de Navachiste existen atractivos que pueden complementar la oferta turística del municipio de Guasave.
- e) Circuito Parque Natural Isla de Macapule. Este circuito se debe encontrar dentro del proyecto ecoturístico Isla de Macapule presentado en las propuestas de proyectos complementarios.
- f) Circuito Agro-acuícola. Se propone un circuito en el que se muestren las formas de producción agrícola y acuícola, tradicionales y modernas; y sus procesos de industrialización y distribución. Para ello se tienen que establecer convenios con los principales productores, empresas, productores locales entre otras.
- g) Circuito Cinegético: Patolandia y Circuito Cinegético Huyaqi. Estos pequeños circuitos se proponen para presentar una alternativa más en la diversidad de actividades y productos turísticos disponibles para los visitantes de la costa de Guasave. Aunque pueden conformarse con su propia oferta de hospedaje se recomienda que se complementen con la oferta que se establecerá en Cerro Cabezón y la zona de las Glorias – Perihuate para que se integren al sistema turístico planteado para la región.

2. Materialización de Corredores, Rutas y Circuitos turísticos.

Objetivo 2. Posicionar la Costa de Guasave como un destino turístico diversificado

Para lograr la Misión y Visión planteadas para la Costa de Guasave, es importante el impulso decidido a la inversión turística, a través de la generación de proyectos detonadores y diseño de mecanismos que incentiven la inversión, tanto nacional como extranjera, y faciliten la reglamentación y tramitología requerida.

Estrategia 2.1 Establecer condiciones para un entorno atractivo para la inversión.

Estrategia 2.2 Desarrollar una adecuada política de promoción y publicidad

Estrategia 2.3 Definir canales de promoción y comercialización de productos turísticos ofertados.

Objetivo 3. Mejoramiento de la calidad de los servicios

Estrategia 3.1 Fomento al desarrollo y consolidación de la capacitación y cultura turística del municipio de Guasave

1. Fortalecer la cultura turística. Aun cuando la población es hospitalaria, esta condición no es suficiente para garantizar adecuados y competitivos niveles de servicio

Objetivo 4. Impulsar instrumentos y mecanismos de apoyo al sector turístico.

Para apoyar en el desarrollo de un turismo sustentable en la Costa, se requiere proveer al sector turístico de instrumentos y mecanismos que ayuden a las autoridades, inversionistas, prestadores de servicios turísticos y demás actores involucrados a la toma de decisiones para el óptimo desarrollo de la actividad.

Estrategia 4.1 Generar un Sistema de Información Turística.

Estrategia 4.2. Establecer programas de apoyo para MPYMES turísticas.

Estrategia 4.3 Conformar un Comité Municipal de Turismo.

8.2 Estrategia Ambiental

Modelo de Ordenamiento Territorial

El modelo de ocupación y aprovechamiento territorial es acorde con el análisis y evaluación de la estructura socioeconómica y ambiental en el municipio; considera las tendencias y los marcos políticos que los determinan, buscando con ello ofrecer el esquema que represente las mayores ventajas sobre las distintas formas de aprovechamiento de los ecosistemas, de organización sociopolítica y económica en el municipio.

Estructura de la Estrategia de Ambiental

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Proteger especies o ecosistemas relevantes.	1.1 Promover acciones a favor del establecimiento de Programas de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna "Islas del Golfo de California". 1.2 Fomentar el diseño de un sistema de ingreso a través del pago de impuestos ambientales. 1.3 Apoyar acciones para el manejo sustentable en zonas colindantes a las áreas de protección de manglar y vegetación natural conservación. 1.4 Definir, proteger y vigilar la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) 1.5 Promover la realización de actividades de investigación en el área de estudio.
2.Conservar unidades territoriales y restaurar v unidades con una problemática específica	2.1. Analizar y proponer alternativas bajo una perspectiva turística al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Sinaloa 2.2. Impulsar la difusión e investigación en la zona de manglares y humedales. 2.3. Promover y patrocinar acciones de manejo sustentable de recursos naturales 2.4 Desarrollar un programa de manejo integral de residuos sólidos y líquidos. 2.5 Promover la aplicación de acciones de restauración ambiental en áreas deterioradas. 2.6 Fomentar la elaboración de programas de monitoreo de la calidad ambiental.
3 Aprovechar racionalmente los recursos tanto renovables como no renovables con aptitud productiva o urbana.	3.1. Aprovechar racionalmente los con aptitud productiva, urbana y turística. 3.2. Promover el uso del suelo con potencial urbano/ turístico 3.3. Promover el uso de fuentes alternativas para la dotación de servicios urbanos y turísticos. 3.4. Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas y pesqueros en zonas de litoral. 3.5. Promover estudios de aprovechamiento y manejo racional del agua. 3.6. Diseñar acciones de educación ambiental 3.7. Apoyar el diseño de esquemas de gestión interinstitucional para el aprovechamiento de los recursos

	3.8 Impulsar el desarrollo náutico con fines de ecoturismo
4. Promover el trabajo de protección civil dentro de la estructura municipal.	4.1. Elaborar un Programa de Prevención de Desastres y Protección Civil Municipal 4.2. Promover el diseño y aplicación de un Sistema Municipal de Alerta
5. Proponer acciones preventivas para mitigar impacto de cambio climático	5.1. Apoyar la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático por el impacto de fenómenos climáticos extremos. 5.2. Fomentar el uso de fuentes renovables de energía

Objetivo 1. Proteger especies o ecosistemas relevantes, limitando las actividades productivas al máximo para garantizar el mantenimiento de bienes y servicios ambientales útiles para la sociedad, así como el mantenimiento del germoplasma biótico, condiciones microclimáticas y escénicas.

Estrategia 1.1 Promover acciones a favor del establecimiento de Programas de Manejo de flora y fauna "Islas del Golfo de California"

Estrategia 1.2. Fomentar el diseño de un sistema de ingreso a través del pago de impuestos ambientales por el aprovechamiento ecolurístico de zonas sin deterioro ambiental.

Estrategia 1.3. Apoyar acciones para el manejo sustentable en zonas colindantes a las áreas de protección de manglar considerando las restricciones impuestas por la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, así como de vegetación natural conservada.

Estrategia 1.4. Definir, proteger y vigilar la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)

Estrategia 1.5. Promover la realización de actividades de investigación en el área de estudio con finalidades de protección.

Objetivo 2. *Conservar unidades territoriales donde pueda efectuarse la preservación y manejo sustentable de los ecosistemas poco perturbados, promoviendo nuevas oportunidades para la generación de ingresos, de empleo y de divisas.*

Dado que el 38.7% de la superficie del área de estudio tiene un uso agrícola, pecuario o urbano, el 61.3 % son superficies de vegetación natural con fines de conservación, la cual se encuentra bajo fuerte presión antropogénica. Debido a ello, resulta prioritario conservar las superficies de vegetación poco perturbada, con fines de preservación de condiciones climáticas e hídricas de la región, así como la conservación de poblaciones de flora y fauna nativa.

Estrategia 2.1. Analizar y proponer alternativas bajo una perspectiva turística al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Sinaloa 2008, propuesto por la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Gobierno de Sinaloa, llevándolo a acuerdo por autoridades de los tres niveles de gobierno.

Estrategia 2.2. Impulsar la difusión e investigación en la zona de manglares y humedales.

Estrategia 2.3. Promover y patrocinar acciones de manejo sustentable de recursos naturales en las zonas prioritarias de conservación con vegetación natural y fauna silvestre, promoviendo la creación de Unidad de Manejo Ambiental con fines de creación de centros productores de pies de cría, como bancos de germoplasma, como nuevas alternativas de conservación y reproducción de especies, educación ambiental, capacitación, así como unidades de producción de ejemplares, partes y derivados que puedan ser incorporados a los diferentes circuitos del mercado legal. Promoviendo la creación de UMAS de tipo: Extractivo (Cacería deportiva, mascotas, ornato, alimento, insumos para la industria y la artesanía, así como para exhibición) y no extractivos (ecoturismo, educación ambiental, fotografía, video y cine).

Estrategia 2.4. Desarrollar y patrocinar un programa de manejo integral de residuos sólidos y líquidos provenientes del uso urbano/turístico y construir infraestructura para el saneamiento ambiental (Rellenos sanitarios y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales). Considerando la NOM-083-SEMARNAT-1996 que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales; la NOM-001-ECOL-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales; la NOM-002-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano municipal; y la NOM-003- SEMARNAT -1997 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se rehúsen en servicio al público.

Estrategia 2.5 Promover la aplicación de acciones de restauración ambiental en áreas deterioradas por estos procesos, principalmente en los cuerpos de agua de los sistemas lagunares y ríos, así como en los predios colindantes a la zona de asentamientos humanos.

Estrategia 2.6 Fomentar la elaboración de programas de monitoreo de la calidad ambiental en cuerpos de agua contaminados.

Objetivo 3. Aprovechar racionalmente los recursos tanto renovables como no renovables con aptitud productiva o urbana.

En la zona de estudio se cuenta con 192,752.56 hectáreas con funciones agropecuarias, acuícolas o urbanas, donde se desarrollan actividades humanas aprovechando los recursos naturales.

Estrategia 3.1. Aprovechar racionalmente los recursos tanto renovables como no renovables con aptitud productiva, urbana y turística.

Estrategia 3.2. Promover el uso del suelo con potencial urbano/ turístico, considerando sus limitantes naturales y los riesgos naturales a los que pueden verse expuestos.

Estrategia 3.3. Promover el uso de fuentes alternativas para la dotación de servicios urbanos y turísticos.

Estrategia 3.4. Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas y pesqueros en zonas de litoral.

Estrategia 3.5. Promover estudios de aprovechamiento y manejo racional del agua.

Estrategia 3.6. Diseñar acciones de educación ambiental en pro del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Estrategia 3.7. Apoyar el diseño de esquemas de gestión interinstitucional para la aplicación adecuada de acciones para el aprovechamiento de recursos naturales.

Objetivo 4. Promover el trabajo de protección civil dentro de la estructura municipal.

La zona costera sinaloense predominantemente posee áreas con alto nivel de riesgo, debido a la alta incidencia de fenómenos naturales en zonas con rasgos geomorfológicos inestables.

Estrategia 4.1. Elaborar un Programa de Prevención de Desastres y Protección Civil Municipal incorporando normatividad y gestoría.

Estrategia 4.2. Promover el diseño y aplicación de un Sistema Municipal de Alerta.

Objetivo 5. Proponer acciones preventivas para mitigar impacto de cambio climático en el mediano y largo plazos.

Considerando que en el área de estudio existen áreas con altos niveles de vulnerabilidad al riesgo natural, se hace necesario aplicar acciones tendientes a minimizar los impactos que este fenómeno ocasionara en la zona de estudio.

Estrategia 5.1. Apoyar la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático por el impacto de fenómenos climáticos extremos.

Estrategia 5.2 Fomentar el uso de fuentes renovables de energía.

8.3 Estrategia de Accesibilidad y Desarrollo Urbano

La estrategia de desarrollo urbano está enfocada, en primer lugar, a la atención de rezagos y demandas futuras en cuanto a equipamiento, infraestructura y servicios de las poblaciones de la costa del municipio de Guasave, así como el ordenamiento de las mismas con la finalidad de establecer mejores condiciones de vida para sus habitantes; y en segundo lugar, se enfoca al apoyo de la actividad turística de la región.

Estructura de la Estrategia de Accesibilidad y Desarrollo Urbano

Objetivo	Estrategias
1. Desarrollo Urbano ordenado de los Centros de Población de la Costa de Guasave.	1.1 Consolidación y planeación de Centros de Población actuales y nuevos asentamientos humanos mediante el establecimiento de instrumentos de planificación y regulación de desarrollo urbano.
	1.2 Establecer acciones que permitan la definición de la estructura urbana actual de los centros de población y que al mismo tiempo contribuya a su crecimiento ordenado.
2. Mejorar los sistemas de comunicación y accesibilidad de la Costa	2.1 Construcción de nuevos accesos a la zona de estudio.
	2.2 Mejoramiento de caminos existentes.
	2.3 Mejorar la señalización de acceso a los sitios de interés
	2.4 Conformación de un sistema de comunicación Marítima
3. Garantizar la dotación de servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbanos	3.1 Construir y planear el equipamiento urbano necesario para cubrir los rezagos actuales así como para las necesidades futuras de los centros de población.
	3.2 Construir y mejorar infraestructura urbana, de servicios y urbano-portuaria.
4. Fortalecimiento de Imagen de los poblados costeros	4.1 Establecer acciones de mejoramiento de imagen urbana.
	4.2 Crear instrumentos normativos para regular la imagen tanto de los centros de población existentes como de los futuros.
	4.3 Crear elementos de identidad e imagen en centros de población.

Objetivo 1. Desarrollo Urbano ordenado de los Centros de Población de la Costa de Guasave.

El desarrollo urbano ordenado de los centros de población en la zona de estudio resulta indispensable para lograr el éxito en los objetivos planteados para la actividad turística en la región. Para contribuir a su desarrollo óptimo se han establecido las siguientes estrategias.

Estrategia 1.1 Consolidación y planeación de Centros de Población actuales y nuevos asentamientos humanos mediante el establecimiento de instrumentos de planificación y regulación de desarrollo urbano.

Estrategia 1.2 Establecer acciones que permitan la definición de la estructura urbana actual de los centros de población y que al mismo tiempo contribuya a su crecimiento ordenado.

- 1. Definición de lmites de centros de población en la zona costera. Esta acción deberá ser parte de la instrumentación planteada para la planeación urbana de cada localidad.

2. Definición de la Estructura Urbana de Cerro Cabezón, El Huitussi y la unidad urbanística de La Pitahaya – Las Glorias – Boca del Río – Bella Vista; mediante la consolidación de vialidades estructuradoras y definición de usos de suelo. Esta acción deberá ser parte de la instrumentación planteada para la planeación urbana de cada localidad.
3. Adquisición y planeación de Reservas Territoriales para el futuro crecimiento de los asentamientos humanos.

Objetivo 2. Mejorar los sistemas de comunicación y accesibilidad a la región de Estudio

Una buena accesibilidad a los destinos turísticos representa, en muchas ocasiones, la oportunidad de facilitar la llegada de los turistas por medio de sistemas de comunicación eficientes. De ahí la importancia de contar con sistemas adecuados, para lograr esto, se plantean las siguientes estrategias.

Estrategia 2.1 Construcción de nuevos accesos a la zona de estudio.

Estrategia 2.2 Mejoramiento de caminos existentes.

Estrategia 2.3 Mejorar la señalización de acceso a los sitios de interés.

Estrategia 2.4 Conformación de un sistema de comunicación Marítima.

Objetivo 3. Garantizar la dotación de servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbanos y urbano-costeros de acuerdo a las necesidades actuales y futuras para el desarrollo integral de la Región de Estudio.

Los centros de población de la costa de Guasave serán los principales proveedores de infraestructura, equipamiento y mano de obra de apoyo a la actividad turística. Por ello es necesario cubrir las necesidades actuales y futuras en materia de infraestructura y equipamiento urbanos y urbano-costeros.

Estrategia 3.1 Constituir y construir una Administración Costera Integral Sustentable (ACIS) para la costa del Municipio de Guasave.

Estrategia 3.2 Construir y planear el equipamiento urbano necesario para cubrir los rezagos actuales así como para las necesidades futuras de los centros de población.

Objetivo 4. Fortalecimiento de Imagen de los poblados costeros para apoyo a la actividad turística.

En muchas ocasiones la imagen urbana en centros de población de apoyo a la actividad turística resulta un atractivo fundamental para el turista, pues debe ser reflejo de costumbres y tradiciones de las comunidades; además de ser un elemento fundamental para el desarrollo de la vida de los habitantes, ya que despierta el apego y arraigo a su pueblo o ciudad.

Estrategia 4.1 Establecer acciones de mejoramiento de imagen urbana.

Estrategia 4.2 Crear instrumentos normativos para regular la imagen tanto de los centros de población existentes como de los futuros.

Estrategia 4.3 Crear elementos de identidad e imagen en centros de población.

8.4 Estrategia de Desarrollo Socioeconómico

Para que el desarrollo turístico en Guasave este bajo un marco sostenible, debe propiciar un desarrollo social equilibrado, con beneficios directos a la comunidad, que incremente el nivel de vida de toda la población en un marco de equidad.

En la Costa de Guasave se pueden observar problemas de marginación y rezago social y económico a causa de empleo escaso y mal remunerado, actividades de baja producción económica, etc. Además de frenar el desarrollo económico, provoca que la emigración en busca de mejores oportunidades aumente incitando la pérdida de valores sociales el alcoholismo, entre otros.

Por otro lado, se puede observar la pérdida gradual y el desconocimiento de las tradiciones y costumbres locales y regionales, lo que provoca disminución de la riqueza cultural local, situación que se refleja en escasos espacios públicos y de convivencia social.

Por lo anterior, la estrategia de desarrollo socioeconómico se basa en el impulso a una economía diversificada, con la activación y reactivación de sectores productivos, así como mejorar la calidad de vida de la población, a través de un desarrollo urbano – turístico sustentable, que incluya en los beneficios del turismo a toda la población residente.

Estructura de la Estrategia de Desarrollo Socioeconómico

Objetivos Estratégicos	Estrategias
1. Propiciar el desarrollo de todos los sectores económicos	1.1 Impulso al desarrollo económico diversificado 1.2 Eficientar los sistemas de producción pesquera y acuícola 1.3 Promover la cultura y las artes en Navachiste como complemento a la actividad turística
2. Fortalecer el sistema de salud y seguridad social para toda la población	2.1 Fortalecimiento del sistema de salud

3. Fortalecer el sistema educativo, que propicie igualdad de oportunidades para toda la población	3.1 Fortalecimiento del sistema educativo
---	---

Objetivo 1. Propiciar el desarrollo de todos los sectores económicos.

La estrategia planteada en este sentido incluye el impulso decidido a todos los sectores de la economía, no sólo al sector turístico, que permita la creación de empleos, reduciendo la alta dependencia de las economías locales a una sola actividad.

Estrategia 1.1 Impulso al Desarrollo Económico Diversificado.

Estrategia 1.2 Eficientar los sistemas de producción pesquera y acuícola.

Estrategia 1.3 Promover la cultura y las artes en Navachiste como complemento a la actividad turística.

Objetivo 2. Fortalecer el sistema de salud y seguridad social para toda la población

Estrategia 2.1 Fortalecimiento del sistema de salud.

Objetivo 3. Fortalecer el sistema educativo, que propicie igualdad de oportunidades para toda la población

El fortalecimiento del sistema educativo deberá propiciar igualdad de oportunidades para toda la población, a través de la formación integral de los recursos humanos.

Estrategia 3.1 Fortalecimiento del sistema educativo.

Estrategia 3.2 Capacitación de la población en actividades que potencialicen el desarrollo en la Zona de Estudio.

Estrategia 3.3 Creación de centros de capacitación turística así como de actividades complementarias a esta.

8.5 Proyectos Detonadores

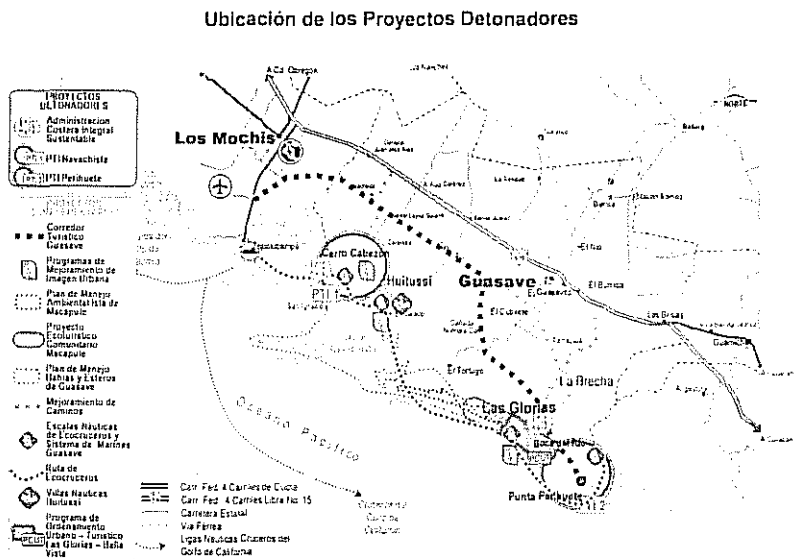
Con base en las estrategias planteadas se determinan los proyectos urbanos y turísticos necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la Costa de Guasave. El presente capítulo incluye los proyectos detonadores que marcarán el impacto estratégico para el desarrollo del Programa.

Los proyectos detonadores propuestos se orientan inicialmente a promover y desarrollar la actividad turística en la zona y la vinculación turística entre la Costa y las zonas turísticas como Mochis y Topolobampo. A partir

de este enlace turístico se pretende ofrecer productos turísticos complementarios que una vez articulados, constituyan la plataforma para impulsar la actividad turística en el sitio.

Para lograr la integración de las iniciativas propuestas para impulsar la actividad turística y el desarrollo urbano de la Costa de Guasave se propone el siguiente conjunto de proyectos estructuradores.

- 1. Proyecto Turístico Integral Punta Perihuate
- 2. Proyecto Turístico Integral Navachiste
- 3. Administración Costera Integral Sustentable



9. LINEAMIENTOS NORMATIVOS

9.1. Lineamientos Normativos Generales

Normas de Desarrollo Urbano

Las normas y criterios que sirven de base para determinar los requerimientos de suelo para la infraestructura, equipamiento, vialidad y transporte, vivienda y medio ambiente, de acuerdo a la demanda futura son los siguientes:

Normas para Regular el Uso del Suelo

Estas normas están orientadas a evitar conflictos derivados de usos incompatibles y pretenden precisar las condiciones aplicables a los usos condicionados, prohibidos y permitidos.

Usos Condicionados: En ocasiones existen usos que por sus propias características de funcionamiento, especialidad, reiteración o discontinuidad con la que se presentan no llegan a conformar zonas homogéneas o simplemente no se ajustan a la caracterización general prevista del lugar; por esta razón es difícil predeterminar su compatibilidad en ciertas zonas del área urbana y deben ser sujetos a estudios que aprueben y garanticen un correcto funcionamiento en el lugar donde serán ubicados.

Esto se logra a través del resultado de una evaluación de los efectos e impactos que se generan de acuerdo con la actividad que se pretende desarrollar y donde estos se mitigan mediante propuestas de solución que incluyen:

- Aislamiento/separación
- Amortiguamiento
- Protección del paisaje
- Seguridad

Usos Prohibidos: Son los que resulten incompatibles con el uso predominante dentro de determinada área, considerando que los usos predominantes son los que se presentan con mayor frecuencia, es decir, los que corresponden a la actividad que mayor cantidad de suelo ocupa. De esta manera, para que un uso se considere predominante es recomendable que ocupe por lo menos el 70% del área vendible de la zona que se trate.

Usos Permitidos: Para determinar si un uso es permitido el principal criterio que se toma en cuenta es que resulte complementario, o sea, que apoye o complemente otro uso, o que sencillamente no interfieran entre sí para un funcionamiento adecuado del territorio.

Asimismo, en ocasiones dicho funcionamiento no depende solamente de la compatibilidad sino de otros factores como:

- Requerimientos de infraestructura.
- Desechos que genera (tipo y/o cantidad).
- Características de imagen urbana y turística del entorno.

Normas para Regular la intensidad de Uso de Suelo

La intensidad de uso de suelo se entiende como la superficie que puede ser construida dentro de un predio, misma que interferirá directamente con la densidad de población. En este sentido, las normas que regulan la intensidad de usos de suelo son el coeficiente de ocupación de suelo (COS) y el coeficiente de utilización de suelo (CUS). Entendiendo por COS a la relación aritmética existente entre la superficie construida en planta baja y la superficie total del terreno y por CUS a la relación aritmética existente entre la superficie total construida en todos los niveles de la edificación y la superficie total del terreno.

La superficie máxima de construcción es el resultado de multiplicar el CUS por la superficie total del predio.

9.1.1 Lineamientos Generales de Construcción e Imagen Urbana, Preservación del Paisaje, Vialidad y Transporte.

Sobre la Imagen Urbana

Con la finalidad de mejorar y definir la imagen urbana en los centros de población se establecen los siguientes lineamientos sobre imagen urbana en los centros de población, los cuales cubrirán aspectos generales en tanto que se elabora y establece un reglamento de imagen urbana a detalle para las zonas urbanas de la zona de estudio.

Es obligación de los particulares el respetar alineamientos, restricciones y parámetros determinados en cada zona de los centros de población, entendiendo por alineamiento a la línea que establece el límite entre la vía pública y cualquier predio.

Los propietarios de terrenos baldíos deberán delimitar su propiedad con bardas o barreras vegetales y mantener limpio el terreno.

En vialidad primaria, cuando se trate de inmuebles dañados, demolidos o derrumbados, será obligación del propietario construir o reconstruir de inmediato la finca. Para ello, las autoridades municipales correspondientes fijarán el plazo para la ejecución de las obras, debiéndose construir como primera etapa la fachada.

Sobre vialidad primaria, comercios y servicios como talleres para la reparación de vehículos, llanteras o desponchados, carpinterías, desmantelamiento y/o venta de auto partes y chatarra, pintura y actividades o establecimientos similares, deben de realizar sus labores en el interior de sus locales e implementar medidas como bardas, vegetación o elementos constructivos adecuados que limiten la visibilidad hacia el interior del área donde se realizan estas actividades.

Los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales, de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, deben ser planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios que determine las autoridades correspondientes y no deben representar riesgo alguno a la población, ni contravengan los elementos de la imagen urbana y del paisaje en el contexto urbano y rural en que se pretendan ubicar.

Para toda instalación, colocación y/o rotulación de los anuncios y publicidad se deben considerar las siguientes disposiciones generales:

- No deberán obstruir la visibilidad de la circulación vehicular y peatonal así como tampoco del paisaje cultural.
- No se permiten en antenas o en estructuras semejantes.
- No se podrán colocar anuncios o publicidad en elementos del mobiliario urbano no diseñados para tal fin, con excepción de adornos y anuncios que se colocan durante la temporada navideña, las fiestas cívicas, en eventos y programas oficiales, debiendo retirarse al término de dichas temporadas o eventos.

- No se permitirá su instalación en edificaciones destinadas y autorizadas exclusivamente para uso habitacional, cualquiera que sea su tipo, así como en los jardines y cercas de los predios de las mismas.
- Ningún anuncio tendrá semejanza con el tipo de signos o indicaciones que regulan el tránsito vehicular.
- En ningún caso se permitirá la instalación de anuncios en árboles y flora, así como aquellos que para su colocación o visibilidad requieran cortar, derribar, maltratar o dañar la vegetación en cualquier forma.
- Durante las campañas electorales, los anuncios de propaganda o publicidad política se sujetarán a las disposiciones aplicables de las leyes electorales, así como de los acuerdos y convenios que el Ayuntamiento de Guasave celebre con las Autoridades Electorales.

Todos los anuncios, escaparates y propaganda temporal o definitiva quedarán sujetos a la autorización del Ayuntamiento, el que vigilará que armonicen con el contexto urbano y la seguridad de los mismos, a fin de evitar su derrumbe causado por el viento u otro motivo y que pudiera ocasionar daños a las construcciones o personas.

El Ayuntamiento será el responsable de la promoción y creación de fideicomisos y otras figuras jurídicas, para la conservación del patrimonio edificado y la imagen urbana, con la participación de los sectores público, privado y social.

Los derechos que recaude el Ayuntamiento por concepto del otorgamiento de permisos y licencias por conceptos de conservación de imagen urbana y paisaje podrán ser utilizados para un fondo para la restauración de inmuebles y el mejoramiento, protección y conservación del patrimonio edificado y la imagen urbana.

El Ayuntamiento promoverá el otorgamiento de estímulos a la protección, mejoramiento y conservación del patrimonio edificado y la imagen urbana.

Preservación del Paisaje y la Vegetación de Ornato

Deberán procurarse conservar las características físicas y ambientales de la topografía, evitando alteraciones y transformaciones de montañas, cerros, lomas, valles, cañadas y cañones y zonas de riqueza ambiental y paisajística.

Se admite el uso extractivo artesanal de recursos naturales renovables en áreas puntuales y bajo un programa de manejo.

Se permiten las actividades de investigación, educación ambiental y turismo alternativo bajo programas de manejo; asimismo se permite la extracción de agua para consumo humano directo.

En zonas de protección no se permitirán la construcción de infraestructura de cualquier tipo.

Se favorece la creación de áreas especiales de protección que pueden ser privadas, ejidales, comunales, de gobierno estatal o municipal.

Para áreas puntuales, definidas en un programa de manejo específico, se admiten el uso extractivo artesanal y controlado de recursos naturales renovables, y se permiten las actividades de investigación, educación ambiental y turismo alternativo.

Dentro de los centros de población, todos los proyectos ejecutivos de los programas de mejoramiento urbano o rehabilitación de inmuebles, así como los de obras nuevas, tanto públicas como privadas, deberán incluir proposiciones para la conservación o el incremento de las áreas verdes.

Se permite la arborización con vegetación, de tal manera que no obstruya el uso peatonal, incluyendo a aquellos con capacidades diferentes.

En ningún caso se permitirán alteraciones que tiendan a degradar las áreas verdes, como tampoco se autorizará que se corten árboles en el interior de los predios o en la vía pública, sin que medie por ello una razón plenamente justificada y autorización Estatal, Municipal y Federal; en cuyo caso la persona física o moral que obtenga la autorización correspondiente.

En ningún caso se autorizarán obras que puedan lesionar a las especies vegetales características de la región y micro-clima; debiéndose fomentar aquellas que dentro de sus proyectos contemplen la arborización o la reproducción de especies aptas para la región.

Los propietarios u ocupantes de inmuebles quedarán obligados a mantener y cuidar de los árboles ubicados en el espacio público frente a sus predios.

Se conservara e incrementara en número, de acuerdo a las especies ó variedades locales acordes al clima de la región, su vocación.

Se permite la combinación de diferentes especies, cuando las seleccionadas sean acordes al clima, vocación del sitio e implementen la opción de tener mejores atractivos paisajísticos y mejorar el confort ciudadano.

Quedan prohibidos los tiraderos y depósitos de desechos sólidos, así como la descarga directa de aguas negras y residuales sobre cuerpos de agua.

Se prohíbe obstruir el libre cauce de los escurrimientos, así como las descargas de aguas negras y residuales, tirar basura y desechos de cualquier tipo en cañadas y arroyos y cualquier acción que contamine y provoque daños al medio ambiente.

Sobre el Espacio Público

La forma, dimensión y diseño del espacio público deberá fomentar el mejoramiento de la imagen urbana, la convivencia y el carácter preferentemente no motorizado.

Las instalaciones de mobiliario y equipo de servicio urbano de los centros de población de la zona de estudio deberán contar con permiso previo de las autoridades correspondientes, y deben ser colocados de forma que no obstruyan la vialidad y los espacios públicos existentes.

Sobre el Mobiliario Urbano

Los programas y acciones de mejoramiento que se propongan realizar tanto las autoridades como los particulares, requerirán de aprobación previa de la autoridad municipal cuando incluyan proyectos para la proposición de mobiliario urbano, postes, bancas, puestos de periódicos, kioscos, teléfonos públicos, señalamientos de nomenclatura y otros semejantes; y sólo se ejecutarán cuando resulten congruentes con las características y condiciones de las zonas y sitios patrimoniales, en lo referente a alturas, colores y acabados de fachadas, así como en cuanto a anchura de banquetas, arroyos y otros.

Todo elemento de mobiliario urbano deberá cumplir con los siguientes principios:

- Permitir la libre circulación de peatones y vehículos.
- No al exceso de elementos
- Durabilidad y permanencia.
- Tiene prioridad el mobiliario vial sobre el de los servicios y éste sobre el complementario, para efectos de localización y posición.
- El mobiliario urbano a utilizar en los centros de población deberá ser de tipo ornamental.
- Las proposiciones de mobiliario urbano nuevo, deberán armonizar en materiales, forma, textura, color e imagen con el contexto urbano de la zona.

La ubicación y reubicación del mobiliario será determinada discrecionalmente por el Ayuntamiento. Tomando en cuenta el siguiente criterio:

Distancia mínima de 1.20 m a partir de la barda o fachada construida hasta el área ocupada por el mueble urbano y máximo de 0.60m desde aquel al borde de la guarnición.

Respecto a la ubicación de basureros se deberán seguir las siguientes recomendaciones:

- Es conveniente que estos elementos sean accesibles y manejables, para facilitar su uso.
- Para evitar la contaminación, es recomendable se les provea de tapa, que impida la entrada de agua y la salida de los malos olores.
- Asimismo, es pertinente que el interior sea removible, de tal forma que se facilite el vaciado de los desperdicios.
- Su ubicación en vialidad de zonas habitacionales de los centros de población se recomienda en distancias de entre 150 y 200 metros entre basurero y basurero.
- Para zonas comerciales se recomienda su instalación a cada 30 o 50 metros considerando los flujos de personas.
- En plazas o jardines se recomienda uno por cada 1,600 m² y en áreas para recreación uno por cada 900 m².

En lo que respecta a la ubicación de casetas telefónicas se recomienda ubicación a cada 900 m fuera de las zonas urbanas y máximo a cada 400 m, en centros de población.

La instalación de bancas de descanso se recomienda su ubicación principalmente en áreas verdes, jardines, zonas de recreación, vialidad peatonal, en lugares sombreados o parcialmente asoleados y en la cercanía de plantas, que brinden un descanso placentero.

Para la delimitación de áreas y circulaciones, proporcionando protección a los árboles y la vegetación se recomienda la utilización de arriates que deberán tener al menos un metro de profundidad como mínimo así como un buen drenaje, y construirse con materiales regionales de mantenimiento mínimo y resistentes a los impactos, en especial cuando se localicen próximos a las áreas de circulación de vehículos y estacionamientos.

Restricciones a las Construcciones

La altura total de la edificación será de acuerdo con el número de niveles establecido en la zonificación y se deberán considerar a partir del nivel natural de cada predio. En el caso que por razones de procedimiento constructivo se opte por construir el estacionamiento medio nivel por abajo del nivel de banquetta, el número de niveles se contará a partir del medio nivel por arriba del nivel de banquetta.

La altura máxima de entrepiso será de 2.6 m de piso terminado a piso terminado. En el caso de edificaciones de infraestructura y equipamiento, será la mínima para el funcionamiento de los equipos y/o instalaciones de la actividad a que está destinada la edificación.

Las instalaciones permitidas por encima de los niveles de altura especificados por la zonificación y construidos independientemente de los inmuebles, podrán ser específicamente: antenas, tanques, torres de transmisión, asta bandera, mástiles, casetas de maquinaria, siempre y cuando sean compatibles con el uso del suelo permitido, en el caso de las áreas de conservación patrimonial se sujetarán a las normas específicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y/o de SEDESOL, SEMARNAT, así como las instituciones del Gobierno de Sinaloa y Municipio de Guasave.

El ayuntamiento por medio de las direcciones correspondientes proporcionará a quien lo solicite apoyos técnicos y teóricos.

Los medidores eléctricos (CFE) deberán disimularse e integrarse a la fisonomía general.

Sobre la vialidad primaria se evitarán construcciones con vista al exterior con techos planos o láminas de cartón, asbesto cemento, galvanizado o de aluminio, la vista de linaco y demás instalaciones como tanques de gas, tendederos de ropa etc. deben taparse con muros.

Los bajantes de aguas pluviales nunca deberán instalarse sobre la fachada, estos deberán integrarse en los muros.

Sobre las Nuevas Obras

Se prohíbe la construcción de edificaciones de cualquier índole que alteren o modifiquen el carácter intrínseco de las edificaciones de carácter histórico; sólo se permitirán aquellas que contribuyan a mejorar su aspecto formal dentro de sus mismas características.

Sobre el Equipamiento Urbano.

Las normas para la edificación del equipamiento urbano, tendrán que corresponder al Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL, para que permita una mejor dosificación del equipamiento requerido a futuro; en dichas normas se señalan las necesidades mínimas de suelo indispensable, su localización dentro de la estructura urbana actual y futura de la ciudad, de acuerdo con la población atendida y su radio de influencia.

En ese sentido, de manera general, su ubicación en los centros de población debe responder a los siguientes puntos:

- Compatibilidad con otros usos de suelo
- Identificación de núcleos de servicio
- Compatibilidad con la vialidad
- Características físicas del predio
- Requerimientos de infraestructura y servicios

Sobre la Infraestructura Urbana

En la vialidad primaria se promoverá que las instalaciones y cableados sean subterráneos.

Las estructuras de soporte de las antenas de comunicación, deberán estar sujetas a las siguientes consideraciones:

- Utilizar el color gris en las estructuras preferentemente.
- No se podrán ubicar en vía pública.
- Se deberán colocar entre ellas a una distancia no menor de 150 m.
- En su base se deberán colocar elementos contruidos con acabados y colores predominantes en el entorno, que disimulen la estructura a una altura de 2.50 m. además de contar con arborización que reduzca su impacto visual en el área inmediata de su base
- Para su instalación, el propietario de las antenas deberán contar con la autorización de las autoridades correspondientes.
- No se permitirá ningún tipo de anuncio y/o publicidad en las partes que compongan el diseño total de la instalación de la antena.

Se permite la colocación de iluminación temporal con motivo de algún evento conmemorativo o similar, cuando no se demerite la imagen urbana y previa autorización del Ayuntamiento.

La realización de obras de pavimentado, requerirán previamente de dar solución a las demandas de redes de infraestructura.

Las obras de mantenimiento y conservación de empedrados y recubrimientos en vialidad, serán permitidas en horarios que no interfieran con las actividades de la población local y el turismo.

Las calles que por su poca anchura no admitan postes, se colocaran las lámparas en las paredes de las construcciones.

En las calles anchas, plazas y demás sitios abiertos, las lámparas podrán ir en postes de materiales ornamentales o sobre los muros, según sea adecuado en cada caso, siempre deberá considerarse el espacio armónico natural.

Se procurará ocultar en lo posible las instalaciones eléctricas y telefónicas, evitando el exceso de postes, cable, antenas, transformadores y demás elementos que dañen la armonía visual.

De la Vialidad Peatonal y Vehicular

Dentro de la estructura vial se retomaron las normas de SEDESOL, tanto en funcionamiento, de proyecto y operación, como el dimensionamiento y compatibilidad con los usos del suelo y el transporte al que deberán servir de apoyo.

La consolidación de la jerarquía del sistema vial es una de las premisas de la propuesta de enlaces del presente Programa identificando las vías regionales conformadas por las principales carreteras de la región, y las avenidas; calles principales definidas como primarias y vialidades colectoras o secundarias dentro de los poblados.

En los centros de población, se deberá promover la pavimentación de las vialidades primarias que no cuentan con ningún tipo de pavimento con empedrados y o revestimientos con materiales ornamentales.

Las banquetas deberán tener guarnición y serán construidas de concreto estampado.

El trazo de nuevas vialidades deberá adecuarse a la traza urbana existente y a los lineamientos que para dichos efectos establezcan los programas de desarrollo urbano, vigente y aplicable. En ningún caso se permitirán ampliaciones de calles que afecten edificios con valor histórico o trazos de calles originales.

Todas las vías públicas tendrán como mínimo 12 m de paramento a paramento. A solicitud de los interesados y previo dictamen de la autoridad las vialidad menores a 10 m que sean de tipo cerradas o con recorridos menores a 150 m, se reconocerán en los planos oficiales como servidumbres de paso legales o, si lo están, en régimen de condominio y deberán ser mantenidas por los habitantes de los predios colindantes o condóminos.

Se fomentaran los espacios peatonales a través de cruces señalizados, banquetas y andadores de 3.00 m de ancho como mínimo e iluminación adecuada.

Las ciclopistas deberán contar como mínimo con 3.00 m de ancho con la posibilidad de acceso vehicular de emergencia.

Toda colocación de pavimento o cambio de materiales deberá realizarse sin alterar el nivel de acceso a los edificios del entorno.

Los cambios de pavimento de las aceras y áreas peatonales deberán ser uniformes en diseño y color, tendiendo a la recuperación de los niveles originales y en ningún caso deberán ser sobrepuestos.

Se restituirá la continuidad de las banquetas conforme a la traza original de las calles y los alineamientos de inmuebles, buscando que el sistema vial peatonal tenga continuidad y separado de la circulación vehicular.

En caso de no existir banquetas, éstas deberán colocarse de tal manera que permitan el paso de peatones del lado del paramento y no afecten la vialidad.

Sobre el Uso de la Vialidad

No se autorizará en ningún caso el establecimiento en las vías públicas de elementos permanentes o provisionales que impidan el libre tránsito peatonal o vehicular; tales como casetas de vigilancia, guardacantones, cadenas u otros similares.

Los restaurantes, cafeterías, fuentes de sodas, y en general los establecimientos podrán extender sus servicios a la vía pública, siempre y cuando se cuente con el espacio continuo y suficiente para el tránsito peatonal, retirando su mobiliario diariamente o en el momento que se requiera, ajustándose en forma, volumen y color a su entorno, tampoco deberán ser masivos o que interrumpan la perspectiva de la calle, pudiendo la autoridad municipal competente cancelar el permiso por el uso de la vía pública cuando el mantenimiento sea deficiente, entre otros aspectos.

El uso de motos y cuatrimotos queda prohibido en zonas de conservación y protección, así como dentro los caminos no pavimentados en las zonas agrícolas. De la misma manera, no se permitirá la circulación de grupos de motociclistas por la vialidad dentro de los centros de población así como por los caminos no pavimentados dentro el ámbito de aplicación del presente programa.

Dentro de las zonas urbanas y caminos rurales tienen preferencia de paso los peatones, ciclistas, caballerías, es decir, en general el transporte no motorizado.

Sobre las Responsabilidades

Es necesario que para el mejoramiento de imagen urbana y preservación del paisaje coadyuven los diferentes sectores involucrados en la región. Por ello se recomienda la formación de una Comisión de Mejoramiento de Imagen Urbana y conservación de la Costa de Guasave que cuente con facultades consultivas, de concertación, promoción y para el mejoramiento de dichos aspectos. Asimismo ésta comisión deberá ser el principal actor en la elaboración de programas y reglamentos.

9.2 Zonificación

La zonificación establecida para el presente programa se clasifica en dos categorías de acuerdo a la escala y a sus características: Primaria y Secundaria. Los usos permitidos, condicionados y prohibidos se establecen de acuerdo a la tabla de compatibilidades.

Normatividad de Zonificación

9.2.1 Zonificación Primaria

La zonificación primaria tiene la finalidad de aprovechar de manera razonable los recursos naturales del entorno y al mismo tiempo su protección y conservación con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la zona de estudio y lograr un desarrollo ordenado en el territorio.

Aprovechamiento

- Asentamiento Humano (AH)
- Agrícola (AG)
- Acuicola (AC)
- Turístico (T)
- Reserva Urbana (RU)

Protección y Conservación Ecológica

- Conservación (CO)
- Protección (P)
- Área Natural Protegida (ANP)

Restauración (R)

9.2.2 Zonificación Secundaria

La zonificación secundaria comprende los espacios ocupados en la actualidad, así como los previstos para suelo requerido en el horizonte de planeación y que se encuentran determinados dentro de un polígono de delimitación.

Para efectos del presente programa la zonificación secundaria se ha dividido en usos turísticos y usos urbanos contemplando los siguientes:

Usos Turísticos

- Turístico Hotelero (T1)

- Turístico de Densidad Media (T2)
- Residencial Náutico (T3)
- Turístico de Bajo Impacto (T4)
- Turístico Recreativo (T5)
- Comercial Turístico (T6)
- Equipamiento Turístico (T7)

Usos Urbanos

- Habitacional
- Habitacional Urbano – Turístico
- Mixto
- Comercial
- Equipamiento
- Infraestructura Urbana
- Área Verde Urbana
- Área Verde Recreativa
- Conservación Ecológica
- Reserva para Crecimiento

Usos No Especificados

Cualquier uso no especificado en la tabla de compatibilidades se sujetará al procedimiento establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

A continuación se presentan las propuestas de densidades, Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), Coeficiente de utilización del Suelo (CUS) y Superficies Mínimas de predio en la siguiente tabla de Densidades:

CARACTERÍSTICAS	ZONIFICACIÓN PRIMARIA								ZONIFICACIÓN SECUNDARIA																
	APROVECHAMIENTO				PROTECCIÓN Y AMBITACIÓN				USOS TURÍSTICOS								USOS URBANOS Y ECOLÓGICOS								
	T	R	U	C	P	A	N	P	T1	T2	T3	T4	T5	T6	T7	H1	H2	M	C	E	I	AV	VH	CE	RC
DENSIDAD BRUTA TURÍSTICA (d/bta)	20	10	3	20					12	8	6	3						20	60						
DENSIDAD BRUTA URBANA (d/bta)	10	10	25	20					20	15	5	25				40	20	15	15						
ALTURA MÁXIMA (metros)	3	2	2	7					4	3	2	2	1	2	2	2	3	3	2	3	2				
COS	04	05	04	04					05	04	05	04		08	07	05	07	08	05	06					
CUS	12	10	30	08					20	12	10	08		10	14	14	15	21	10	10	12				
SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO HOTELERO	500	500	300						2500	2500	2500	2500													
SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO RESIDENCIAL SIN FRENTE DE PLAYA	120	250	300						300	300	1000	1000													
SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO RESIDENCIAL CON FRENTE DE PLAYA	500		1000						1000	1000	1000	1000													
SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO DE USOS NO RESIDENCIALES NI HOTELEROS	120		300						300	300	500	500				1000	250	500	250	250	1000	1000			

9.3 Normas de Dotación de Servicios

Agua Potable

Los desarrollos inmobiliarios que no estén conectados a la red de servicio municipal de agua potable, deberán garantizar para su autorización, autosuficiencia en el abasto de agua potable, cumpliendo con los requisitos que las leyes federales y estatales dictan en la materia.

Para estimar los requerimientos de agua potable se utilizarán las siguientes fórmulas según la norma de CEA* (Comisión Estatal del Agua), tomando como base una dotación de: 120 litros/habitante/día en la zona habitacional; 600 litros/cuarto/día en la zona turística.

Gasto Medio: El requerimiento de agua potable supone un consumo constante a lo largo del día.

Gasto Máximo en litros/segundo/día: Es el requerimiento máximo de agua potable en el día de la semana de máximo consumo. Esto es el gasto que deberá satisfacer la fuente de captación.

Gasto Máximo en litros/segundo/horario: Es el requerimiento máximo de agua potable en las horas de mayor demanda que son durante la mañana.

Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales

Como norma se considera que en promedio el 80% del agua potable utilizada es vertida en la red de alcantarillado sanitario, así mismo es importante considerar las descargas de aguas utilizadas en procesos productivos que son vertidas en la red de alcantarillado.

Para estimar los requerimientos de aguas residuales se utilizarán las siguientes fórmulas tomando como base una dotación de 300 litros/habitantes/día en zona habitacional; 800 litros/cuarto/día en la zona turística al considerar una ocupación del 80%.

El cálculo de aguas residuales que es necesario desalojar y someter a tratamiento está en función de la dotación de agua potable (80%).

Energía Eléctrica

Para estimar los requerimientos de energía eléctrica para la zona turística se consideró 6 kva para cuartos hoteleros de Gran Turismo, 5 estrellas y residencial unifamiliar (villas) y para cuartos de 4 estrellas y menos se consideró 5 kva/cuartos.

Para los requerimientos de energía en la zona urbana se consideró 5 kva para viviendas de tipo residencial y residencial de lujo (10 SM y más); 3 kva para vivienda residencial medio (5-10 SM) y 2 Kva para vivienda popular (1-5 SM).

Para estimar la energía requerida en las zonas industriales se consideró en promedio 15 MVA por hectárea.

10. ACCIONES PRIORITARIAS

10.1 Acciones Prioritarias del Gobierno Federal

1. Planeación.

- Análisis de perfectibilidad y estudios previos para planes maestros de Perihuate y Cerro Cabezón (FONATUR).
- Apoyo para el Reordenamiento de Las Glorias, Bellavista, Cerro Cabezón y Huitussi.

2. Desarrollo Turístico.

- Programas de capacitación turística de calidad de servicio y desarrollo de productos (SECTUR).
- Elaboración del Proyecto de ruta turística náutica Topolobampo – Cerro Cabezón – El Huitussi – Las Glorias.
- Apoyo de programas a MPYMES turísticas. A través de la Secretaría de Economía.

3. Infraestructura y equipamiento.

- Dragados y obras de protección, (SCT).
- Construcción de redes de alimentación eléctrica para la zona de Perihuate, (CFE).

4. Medio Ambiente.

- Elaborar el programa de manejo de las ANP municipales Zona sujeta a conservación ecológica local Navachiste y La Uva. Conservación y protección de la flora y fauna.
- Fortalecimiento de instrumentación de planes de manejo de ANPs, las Islas del Golfo.

10.2 Acciones Prioritarias del Gobierno Estatal

1. Planeación y Adquisición de Reservas Territoriales.

- Adquisición de reserva territorial para proyectos turísticos.
- Adquisición de reserva territorial para el crecimiento urbano.
- Liberación de derecho de vía para construcción de corredor turístico.
- En coordinación con el Municipio la Aprobación y Publicación del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Turístico de la Costa de Guasave.

2. Infraestructura y Equipamiento Urbano.

- Construcción de corredor turístico.
- Modernización de tramo carretero Las Glorias-estación Bamoa.
- Completar redes de servicios básicos.
- Elaboración de proyectos ejecutivos de abastecimiento de agua y drenaje.

3. Conservación del Medio Ambiente.

- Establecer programas de manejo de residuos sólidos domésticos, turísticos, agrícolas y pecuarios.

4. Desarrollo Turístico

- Materialización de Proyectos Turísticos Detonadores.
- Creación del PTI Punta Perihuate y construcción de equipamiento Turístico (hoteles, restaurantes, etc.)
- Señalización de rutas y circuitos turísticos en la Región Costera.

10.3 Acciones Prioritarias del Gobierno Municipal

- 1. Planeación y Adquisición de Reservas Territoriales
 - En coordinación con el Estado la Aprobación y Publicación del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Turístico de la Costa de Guasave.
- 2. Desarrollo Turístico:
 - Gestionar con la Federación legalmente la figura de la Administración Costera Integral Sustentable dentro de la legislación municipal correspondiente.
- 3. Desarrollo Urbano e Imagen Urbana:
 - Programa de Mejoramiento de Imagen Urbana para localidades de la Costa de Guasave.
 - Complementación de servicios básicos.
 - Elaboración y publicación de un reglamento de imagen urbana para poblaciones y desarrollos costeros del Municipio de Guasave.
 - Programa Especial Intermunicipal para desarrollar el Sistema de Canales de Navegación Deportiva.
- 4. Desarrollo Socioeconómico:
 - Elaborar programa de incentivos para la promoción de inversiones turísticas.

ANEXO CARTOGRAFICO

PLANO	TITULO
E – 1	ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO TURÍSTICO
E – 2	ESTRATEGIA DE RUTAS Y CIRCUITOS TURÍSTICOS
E – 03	ESTRATEGIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
E – 4A	ESTRATEGIA DE APOYO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y MEDIO AMBIENTE
E – 4B	ESTRATEGIA DE APOYO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y DESARROLLO URBANO
E – 5A	LINEAMIENTOS NORMATIVOS ZONIFICACIÓN PRIMARIA
E – 5B	LINEAMIENTOS NORMATIVOS ZONIFICACIÓN SECUNDARIA LAS GLORIAS – BELLAVISTA
E – 5C	LINEAMIENTOS NORMATIVOS ZONIFICACIÓN SECUNDARIA PERIHUETE
E – 8	TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO (ZONIFICACIÓN PRIMARIA Y ZONIFICACIÓN SECUNDARIA).

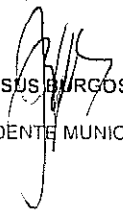
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Turístico de la Costa de Guasave, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa.

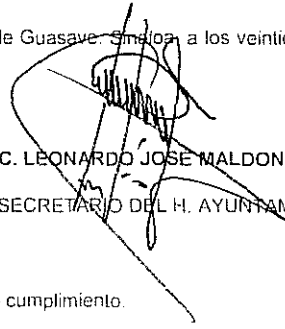
ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan a las contenidas en este instrumento.

ARTICULO TERCERO. Inscribase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como lo disponen los artículos 86, fracción IX y 76 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

Es dado en la sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez.



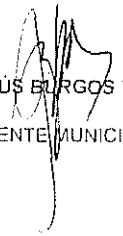
LIC. JESÚS BURGOS PINTO
PRESIDENTE MUNICIPAL



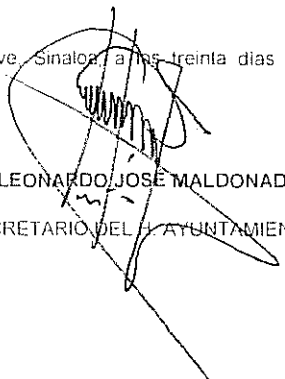
LIC. LEONARDO JOSÉ MALDONADO DADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Guasave, Sinaloa, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.



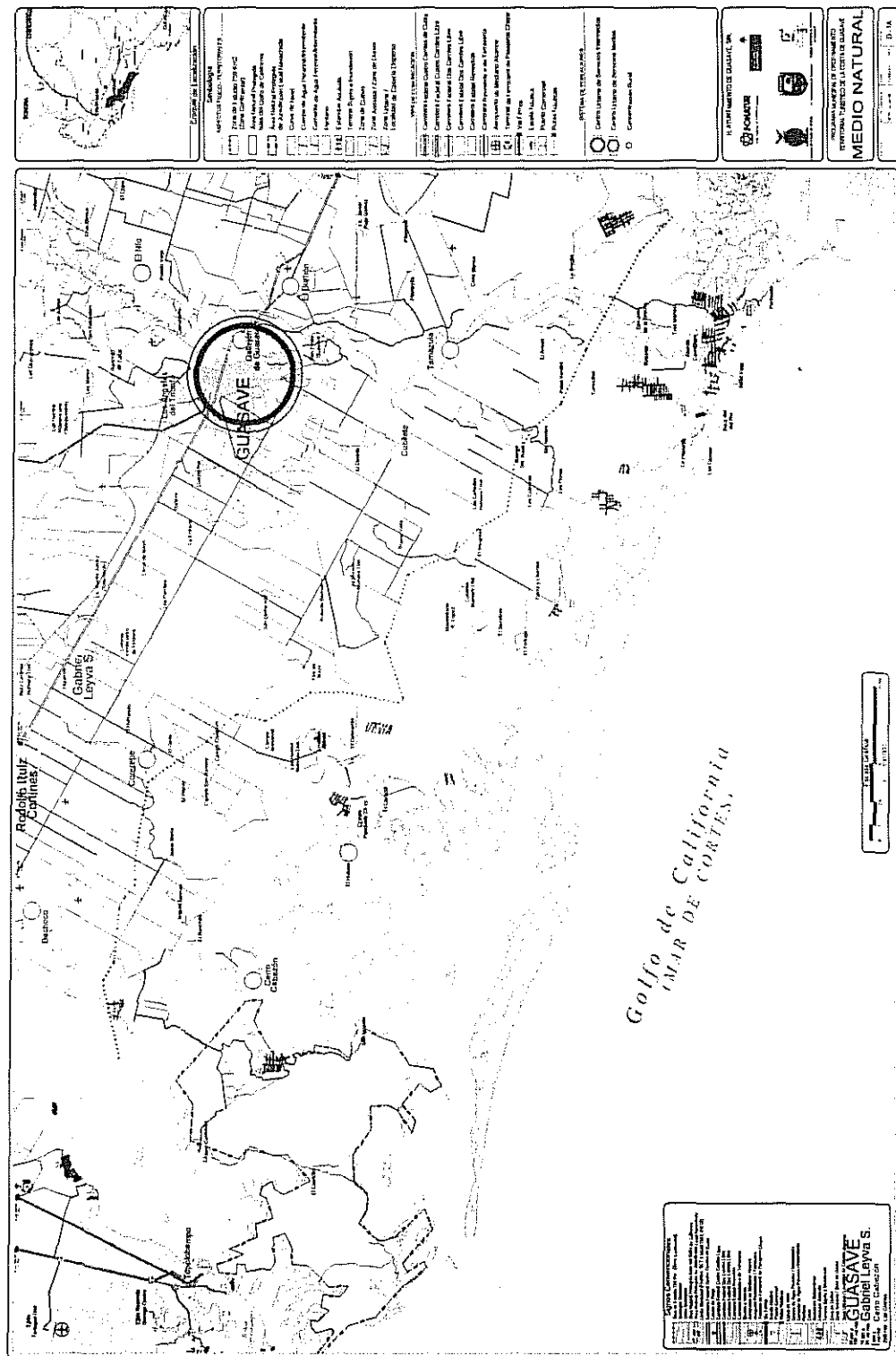
LIC. JESÚS BURGOS PINTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

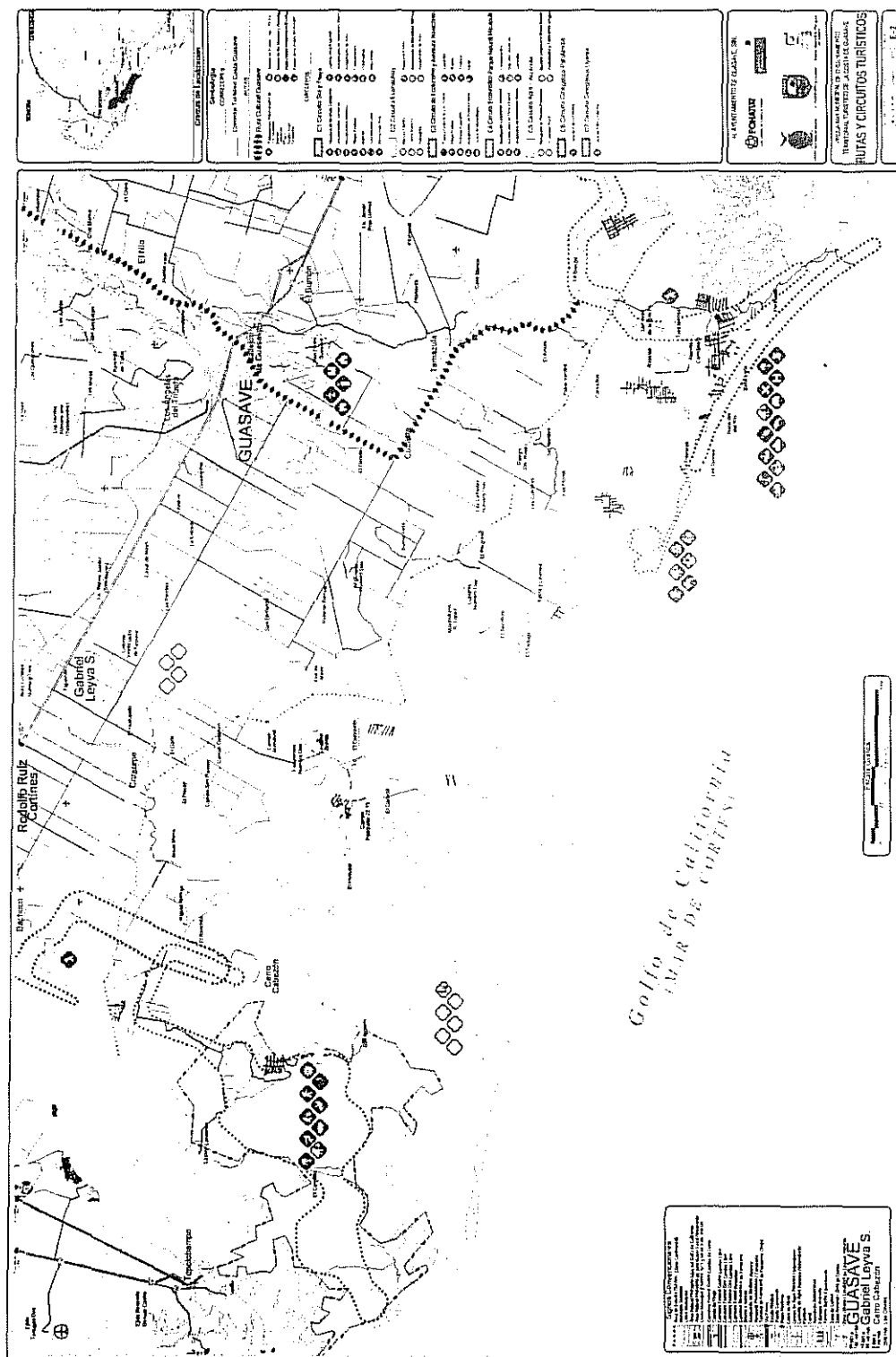


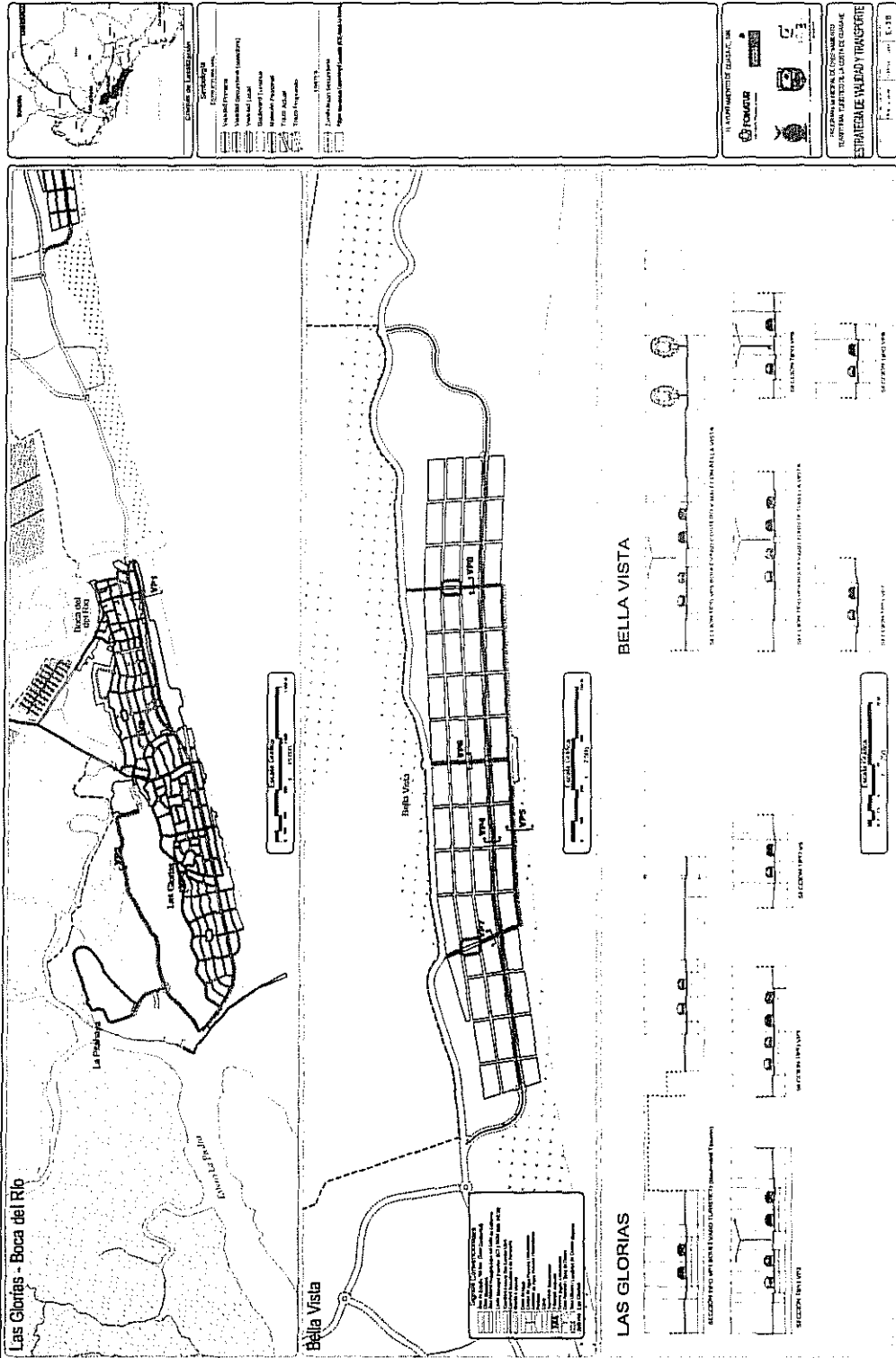
LIC. LEONARDO JOSÉ MALDONADO DADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

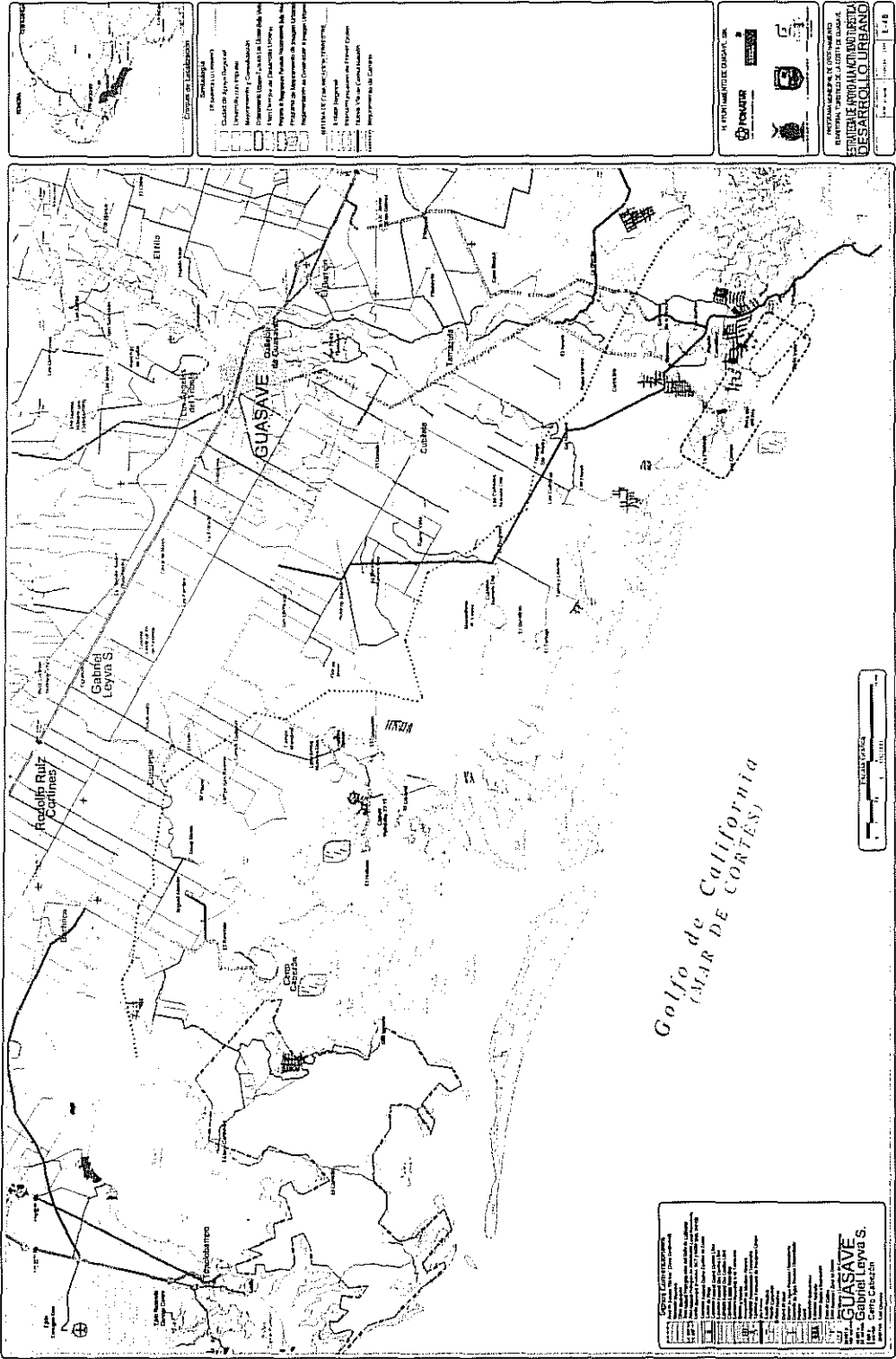
ANEXO CARTOGRAFICO

PLANO	TITULO
D - 1A	MEDIO NATURAL
E - 1	ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO TURÍSTICO
E - 2	RUTAS Y CIRCUITOS TURÍSTICOS
E - 3A	ESTRATEGIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
E - 3B	ESTRATEGIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
E - 4A	ESTRATEGIA DE APOYO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA MEDIO AMBIENTE
E - 4B	ESTRATEGIA DE APOYO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DESARROLLO URBANO
E - 5A	LINEAMIENTOS NORMATIVOS ZONIFICACIÓN PRIMARIA
E - 5B	LINEAMIENTOS NORMATIVOS ZONIFICACIÓN SECUNDARIA LAS GLORIAS - BELLAVISTA
E - 5C	LINEAMIENTOS NORMATIVOS ZONIFICACIÓN SECUNDARIA PERIHUETE
E - 6	RESERVAS TERRITORIALES
E - 7	PROYECTOS TURÍSTICOS DETONADORES
	TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO (ZONIFICACIÓN PRIMARIA Y ZONIFICACIÓN SECUNDARIA)

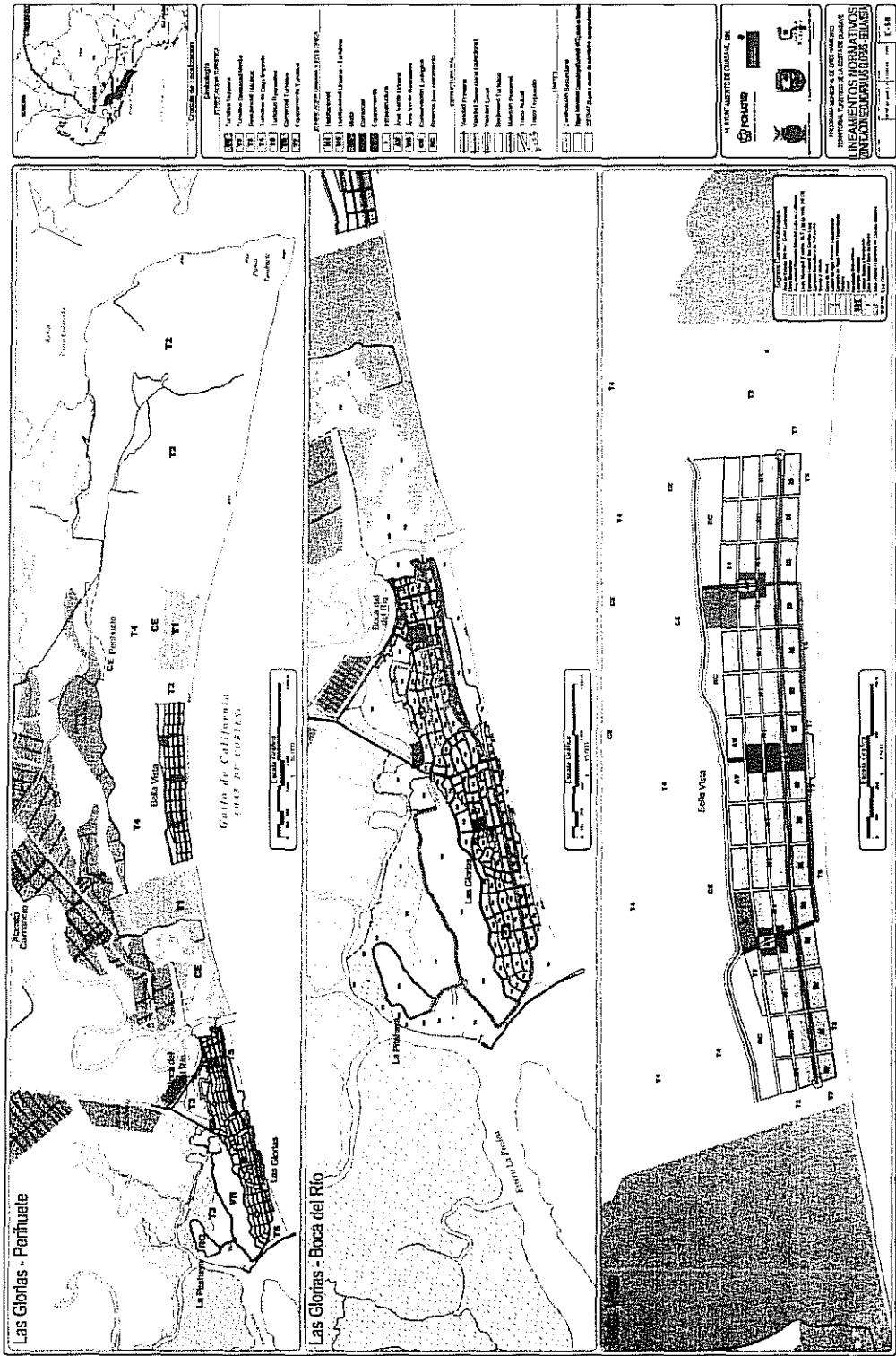












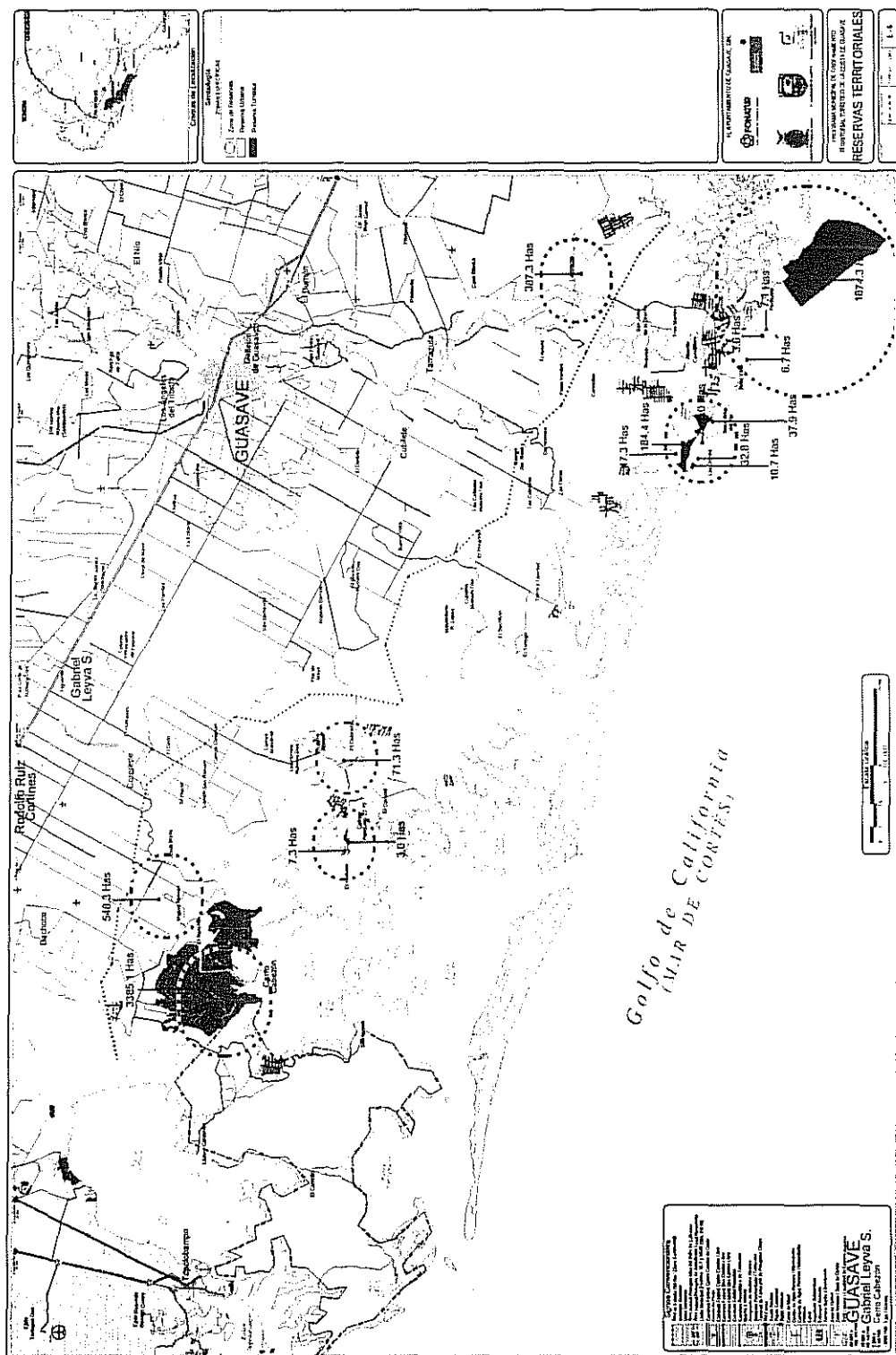


TABLA DE COMPATIBILIDAD DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL TURISTICO DE LA COSTA DE GUASAVE																											Permiso Condicionado Prohibido	
CLAVE	USO ESPECIFICO, ACTIVIDAD O GIRO	ZONIFICACIÓN PRIMARIA*										ZONIFICACIÓN SECUNDARIA																
		APROVECHAMIENTO					PROTECCIÓN Y					USOS TURÍSTICOS					USOS URBANOS Y ECOLÓGICOS											
		AH	AG	AC	T	RU	CO	P	ANP	R	T1	T2	T3	T4	T5	T6	T7	H1	H2	M	C	E	I	AV	VR	CE	RC	
	DENSIDAD BRUTA TURISTICA (d/ha)	20	10		3	20					12	8	6	3					20									
	DENSIDAD BRUTA URBANA (viv/ha)	10	10		2.5	20					20	15	5	2.5					40	20	15	15						
	ALTURA MÁXIMA (niveles)	3	2		2	2					4	3	2	2	1				2	3	3	2	3	2				
	COS	0.4	0.5		0.4	0.4					0.5	0.4	0.5	0.4				0.6	0.7	0.7	0.5	0.7	0.8	0.5	0.6			
	CUS	1.2	1.0		0.8	0.8					2.0	1.2	1.0	0.8				1.6	1.4	1.4	1.5	2.1	1.8	1.5	1.2			
	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO HOTELERO	500	500		2500						2500	2500	2500	2500														
	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO RESIDENCIAL SIN FREN	120	250		300						300	300	1000	1800														
	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO RESIDENCIAL CON FREN	500			1000						1000	1000	1000	1000														
	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO DE USOS NO RESIDENCIA	120			300						300	300	500	500														
	HABITACIONAL																											
H	UNIFAMILIAR																											
HU.1	VIVIENDA PROGRESIVA	C																	C		C	C						
HU.2	CASA HABITACIÓN		C			C																C						
HU.3	RESIDENCIA					C																						
MF	MULTIFAMILIAR																											
MF.1	MULTIFAMILIAR HORIZONTAL	C				C													C	C	C	C						
MF.2	MULTIFAMILIAR VERTICAL																											
MF.3	CONJUNTOS HABITACIONALES	C				C													C	C	C	C						
HC	VIVIENDA CAMPESTRE O AISLADA																											
HC.1	CASA HABITACIÓN AISLADA	C	C			C																						
HC.2	VIVIENDA CAMPESTRE	C	C			C	C												C	C								
I	INDUSTRIA																											
IC	INDUSTRIA CASERA																											
IC.1	PASTELERÍA, PANES Y SIMILARES	C	C			C																						
IC.2	COSTURAS Y BORDADOS	C	C			C																						
IC.3	CERÁMICA Y ARTESANÍAS EN PEQUEÑA ESCALA	C	C			C																						
IC.4	OTRAS INDUSTRIAS DE MANUFACTURA CASERA	C	C			C																						
IB	INDUSTRIA DE BAJO IMPACTO																											
IB.1	PANADERÍAS Y TORTILLERÍAS	C	C																									
IB.2	CONFECCIÓN DE CUERO	C																			C	C						
IB.3	TALLERES DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	C																			C	C	C					
IB.4	TALLER DE MANUFACTURA MADERERA	C	C																		C	C	C					
IB.5	TALLER DE MANUFACTURA DEL VIDRIO	C																			C	C	C					
IB.6	IMPRESAS Y ENCUADERNACIONES	C																			C	C	C					
IB.7	FABRICACIÓN Y VENTA AL PÚBLICO DE HIELO	C																			C	C	C					
IB.8	OTRAS INDUSTRIAS DE MANUFACTURA MENOR	C																			C	C	C					
IL	INDUSTRIA LIGERA NO CONTAMINANTE																											
IL.1	INDUSTRIA ALIMENTICIA NO CONTAMINANTE	C	C																		C	C	C					
IL.2	INDUSTRIA DEL VESTIDO Y TEXTIL NO CONTAM	C																			C	C	C					
IL.3	CONFECCIÓN DE CUERO NO CONTAMINANTE	C	C																		C	C	C					
IL.4	INDUSTRIA MAQUILADORA NO CONTAMINANTE	C																			C	C	C					
IL.5	INDUSTRIA MADERERA LIGERA	C																			C	C	C					
IL.6	INDUSTRIA DEL VIDRIO LIGERA	C																			C	C	C					
IL.7	IMPRESAS EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS																				C							
IL.8	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS NO CONTAMINANTES																											
IL.9	EQUIPO NO CONTAMINANTE																											
IL.10	OTRAS INDUSTRIAS LIGERAS NO CONTAMINANTE	C																			C	C						
IM	INDUSTRIA MEDIANA																											
IM.1	INDUSTRIA ALIMENTICIA																											
IM.2	INDUSTRIA TEXTIL Y PRENDAS DE VESTIR																											
IM.3	INDUSTRIA DEL CUERO																											
IM.4	INDUSTRIA MAQUILADORA CON RESTRICCIONES																											
IM.5	INDUSTRIA MADERERA																											
IM.6	INDUSTRIA DEL VIDRIO																											
IM.7	INDUSTRIA DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS																											
IM.8	INDUSTRIA DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO																											
IM.9	RASTROS																											
IM.10	OTRAS INDUSTRIAS MEDIANAS																											
IP	INDUSTRIA PESADA																											
IP.1	INDUSTRIA ALIMENTICIA A GRAN ESCALA																											

[illegible]

[illegible]

TABLA DE COMPATIBILIDAD DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL TURISTICO DE LA COSTA DE GUASAVE																												Permiso Condicional Prohibido		C
CLAVE	USO ESPECÍFICO, ACTIVIDAD O GIRO	ZONIFICACIÓN PRIMARIA*										ZONIFICACIÓN SECUNDARIA																		
		APROVECHAMIENTO					PROTECCIÓN Y					USOS TURÍSTICOS							USOS URBANOS Y ECOLÓGICOS											
		AH	AG	AC	T	RU	CO	P	ANP**	R	T1	T2	T3	T4	T5	T6	T7	H1	H2	M	C	E	I	AV	VR	CE	RC			
F	INFRAESTRUCTURA																													
FH	HIDRÁULICA																													
FH.1	PLANTAS POTABILIZADORAS Y CAPTACIÓN DEL	C					C			C										C		C		C	C	C				
FH.2	ESTACIONES DE BOMBEO	C					C			C	C	C	C	C	C					C		C		C	C	C				
FH.3	TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	C					C			C	C	C	C	C	C				C	C	C		C	C	C	C				
FH.4	ACUEDUCTOS	C					C			C									C	C	C		C	C	C	C				
FS	SANITARIA																		C	C	C		C	C	C	C				
FS.1	RESIDUALES COBERTURA GENERAL	C					C			C												C								
FS.2	PLANTAS PEQUEÑAS DE TRATAMIENTO DE AGUA	C					C			C					C			C	C	C	C	C				C				
FE	ELECTRICIDAD																													
FE.1	PLANTAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD	C					C			C					C							C								
FE.2	SUBESTACIONES ELECTRICAS	C					C			C												C								
FG	GAS NATURAL									C												C								
FG.1	ESTACIÓN DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN																													
FG.2	ESTACIÓN DE REGULACIÓN																													
FT	TELECOMUNICACIONES																													
FT.1	ANTENAS Y REPETIDORAS	C	C			C	C	C		C	C	C	C	C	C	C				C	C	C					C			
FT.2	ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR	C	C			C	C	C		C	C	C	C	C	C	C				C	C	C					C			
P	EQUIPAMIENTO ESPECIAL																													
PS	RELLENOS SANITARIOS			C	C																									
PR	CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL																													
PP	PANTEONES Y CEMENTERIOS	C	C			C																					C			
PM	INSTALACIONES MILITARES Y CUARTELES	C	C																											
A	AGROPECUARIOS																													
AA	AGRICULTURA																										C			
AG	GANADERIA																										C			
AS	SILVICULTURA																										C			
AP	PESCA			C						C	C	C															C			
M	MINERÍA Y EXTRACCIÓN																													
ME	EXPLOTACIÓN MINERA																													
MM	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS																													
MC	CANTERAS																													
MR	CRIBAS																													

* Los usos de la zonificación primaria quedan condicionados a lo especificado en la zonificación secundaria en los casos en los que aplica

**Las actividades y usos en Áreas Naturales Protegidas quedan sujetos a planes de manejo correspondientes

ZONIFICACIÓN PRIMARIA

AH	Asentamiento Humano Actual
AG	Agrícola
AC	Acuicola
T	Turístico
RU	Reserva Urbana
CO	Conservación
P	Protección
ANP	Área Natural Protegida
R	Restauración

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

T1	Turístico Hotelero
T2	Turístico de Densidad Media
T3	Residencial Náutico
T4	Turístico de Bajo Impacto
T5	Turístico Recreativo
T6	Comercial Turístico
T7	Equipamiento Turístico

H1	Habitacional
H2	Habitacional Urbano-Turístico
M	Mixto
C	Comercial
E	Equipamiento
I	Infraestructura Urbana
AV	Área Verde Urbana
VR	Área Verde Recreativa
CE	Conservación Ecológica
RC	Reserva para crecimiento

Los usos condicionados quedaran sujetos a un análisis técnico independiente realizado para su aprobación de acuerdo al Instituto Municipal de Planeación de Guasave e instancias competentes en el área de desarrollo urbano.

TABLA DE COMPATIBILIDAD DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL TURISTICO DE LA COSTA DE GUASAVE																											
CARACTERÍSTICAS	ZONIFICACIÓN PRIMARIA*										ZONIFICACION SECUNDARIA																
	APROVECHAMIENTO					PROTECCIÓN Y					USOS TURÍSTICOS							USOS URBANOS Y ECOLÓGICOS									
	AH	AG	AC	T	RU	CO	P	ANP	R	T1	T2	T3	T4	T5	T6	T7	H1	H2	M	C	E	I	AV	VR	CE	RC	
DENSIDAD BRUTA TURISTICA (cto/ha)	20	10		3	20					12	6	6	3					20	60								
DENSIDAD BRUTA URBANA (viv/ha)	10	10		2.5	20					20	15	5	2.5				40	20	15	15							
ALTURA MÁXIMA (niveles)	3	2		2	2					4	3	2	2	1	2	2	2	3	3	2	3	2					
COS	0.4	0.5		0.4	0.4					0.5	0.4	0.5	0.4		0.8	0.7	0.7	0.5	0.7	0.8	0.5	0.5					
CUS	1.2	1.0		0.8	0.8					2.0	1.2	1.0	0.8		1.6	1.4	1.4	1.5	2.1	1.6	1.5	1.2					
SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO HOTELERO	500	500		2500						2500	2500	2500	2500														
SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO RESIDENCIAL SIN FRENTE DE PLAYA	120	250		300						300	300	1000	1000														
SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO RESIDENCIAL CON FRENTE DE PLAYA	500			1000						1000	1000	1000	1000														
SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO DE USOS NO RESIDENCIALES NI HOTELEROS	120			300						300	300	500	500			1000	250	500	250	250	1000	1000					

TABLA DE COMPATIBILIDAD DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL TURISTICO DE LA COSTA DE GUASAVE																												Permitido	Condicionado	Prohibido
CLAVE	USO ESPECÍFICO, ACTIVIDAD O GIRO	ZONIFICACION PRIMARIA*										ZONIFICACION SECUNDARIA																		
		APOVECHAMIENTO					PROTECCIÓN Y					USOS TURÍSTICOS							USOS URBANOS Y ECOLÓGICOS											
		AH	AG	AC	T	RU	CO	P	ANP**	R	T1	T2	T3	T4	T5	T6	T7	H1	H2	M	C	E	I	AV	VR	CE	RC			
F	INFRAESTRUCTURA																													
FH	HIDRAULICA																													
FH.1	PLANTAS POTABILIZADORAS Y CAPTACIÓN DEL AGUA	C					C			C					C					C				C	C	C				
FH.2	ESTACIONES DE BOMBEO	C					C			C			C	C	C	C				C				C		C				
FH.3	TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	C					C			C			C	C	C	C			C	C			C		C					
FH.4	ACUEDUCTOS	C					C			C			C	C	C	C			C	C			C		C					
FS	SANITARIA																													
FS.1	RESIDUALES COBERTURA GENERAL	C					C			C																				
FS.2	PLANTAS PEQUEÑAS DE TRATAMIENTO DE AGUA	C					C			C					C		C	C	C	C	C					C				
FE	ELECTRICIDAD																													
FE.1	PLANTAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD	C					C			C																				
FE.2	SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	C					C			C																				
FG	GAS NATURAL																													
FG.1	ESTACIÓN DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN																													
FG.2	ESTACIÓN DE REGULACIÓN																													
FT	TELECOMUNICACIONES																													
FT.1	ANTENAS Y REPETIDORAS	C	C			C	C	C		C			C	C	C	C	C			C	C	C					C			
FT.2	ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR	C	C			C	C	C		C			C	C	C	C	C			C	C	C					C			
P	EQUIPAMIENTO ESPECIAL																													
PS	RELLENOS SANITARIOS		C	C																										
PR	CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL																													
PP	PANTEONES Y CEMENTERIOS	C	C			C																					C			
PM	INSTALACIONES MILITARES Y CUARTELES	C	C																											
A	AGROPECUARIOS																													
AA	AGRICULTURA						C																				C			
AG	GANADERIA						C																				C			
AS	SILVICULTURA						C																				C			
AP	PESCA		C				C																				C			
M	MINERIA Y EXTRACCION																													
ME	EXPLOTACIÓN MINERA																													
MM	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS																													
MC	CANTERAS																													
MR	CRIPAS																													

* Los usos de la zonificación primaria quedan condicionados a lo especificado en la zonificación secundaria en los casos en los que aplica

**Las actividades y usos en Áreas Naturales Protegidas quedan sujetos a planes de manejo correspondientes

ZONIFICACION PRIMARIA

AH	Asentamiento Humano Actual
AG	Agrícola
AC	Acuicola
T	Turístico
RU	Reserva Urbana
CO	Conservación
P	Protección
ANP	Área Natural Protegida
R	Restauración

ZONIFICACION SECUNDARIA

T1	Turístico Hotelero
T2	Turístico de Densidad Media
T3	Residencial Náutico
T4	Turístico de Bajo Impacto
T5	Turístico Recreativo
T6	Comercial Turístico
T7	Equipamiento Turístico

H1	Habitacional
H2	Habitacional Urbano-Turístico
M	Mixto
C	Comercial
E	Equipamiento
I	Infraestructura Urbana
AV	Área Verde Urbana
VR	Área Verde Recreativa
CE	Conservación Ecológica
RC	Reserva para crecimiento

Los usos condicionados quedaran sujetos a un análisis técnico independiente realizado para su aprobación de acuerdo al Instituto Municipal de Planeación de Guasave e instancias competentes en el área de desarrollo urbano.

TABLA DE COMPATIBILIDAD DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL TURISTICO DE LA COSTA DE GUASAVE																										
CARACTERÍSTICAS	ZONIFICACIÓN PRIMARIA*									ZONIFICACIÓN SECUNDARIA																
	APROVECHAMIENTO					PROTECCIÓN Y				USOS TURÍSTICOS							USOS URBANOS Y ECOLÓGICOS									
	AH	AG	AC	T	RU	CO	P	ANP**	R	T1	T2	T3	T4	T5	T6	T7	H1	H2	M	C	E	I	AV	VR	CE	RC
DENSIDAD BRUTA TURISTICA (cto/ha)	20	10		3	20					12	8	6	3					20	60							
DENSIDAD BRUTA URBANA (viv/ha)	10	10		2.5	20					20	15	5	2.5				40	20	15	15						
ALTURA MÁXIMA (niveles)	3	2		2	2					4	3	2	2	1	2	2	2	3	3	2	3	2				
COS	0.4	0.5		0.4	0.4					0.5	0.4	0.5	0.4		0.8	0.7	0.7	0.5	0.7	0.8	0.5	0.6				
CUS	1.2	1.0		0.8	0.8					2.0	1.2	1.0	0.8		1.6	1.4	1.4	1.5	2.1	1.6	1.5	1.2				
SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO HOTELERO	500	500		2500						2500	2500	2500	2500													
SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO RESIDENCIAL SIN FRENTE DE PLAYA	120	250		300						300	300	1000	1000													
SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO RESIDENCIAL CON FRENTE DE PLAYA	500			1000						1000	1000	1000	1000													
SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO DE USOS NO RESIDENCIALES NI HOTELEROS	120			300						300	300	500	500			1000	250	500	250	250	1000	1000				

El C. LIC. JESÚS BURGOS PINTO, Presidente Municipal de Guasave, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diez, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 3, segundo párrafo, 27 fracción I y IV, 47, 79, 80 fracción I, 81 fracción III y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar Reglamento del Servicio de Carrera de la Policía Preventiva Municipal de Guasave, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que es facultad del Honorable Ayuntamiento, dotarse de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, como lo dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO: Que la Comisión de Gobernación del Honorable Ayuntamiento constitucional del Municipio de Guasave presentó al pleno del cabildo el día 19 de noviembre del año que se actúa dictamen para su aprobación del Reglamento del Servicio de Carrera de la Policía Preventiva Municipal de Guasave

TERCERO: Que el Servicio Profesional de Carrera es una política pública clave para la profesionalización de los Servidores Públicos, fomenta la eficiencia y la eficacia de la gestión pública, evitando el desánimo laboral, lo que se traducirá en una mejora en el servicio de Seguridad Pública que se brinda en el Municipio de Guasave.

Permite administrar los recursos humanos de las Instituciones a este marco legal y garantizar su ingreso, desarrollo y permanencia en la Administración Pública Municipal a través del mérito y la igualdad de oportunidades en un marco de transparencia y legalidad. Este Reglamento busca atraer el mejor recurso humano, ofreciéndoles la oportunidad de desarrollar una carrera en el servicio público, ingresar y ascender con base en el mérito y aportar con creatividad y profesionalismo sus mejores talentos para beneficio de la sociedad.

CUARTA: En concordancia a las Leyes Federales y Estatales en materia de Seguridad Pública es necesario contar con reglas claras de ingreso, permanencia, promoción, escalafón, premios, estímulos y recompensas, así como para su superación, pensión y jubilación por tal motivo se crea en el este Municipio de Guasave el Reglamento que da legalidad a todas estas acciones.

Para el cumplimiento de lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 22

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE GUASAVE

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Servicio de Carrera Policial Preventiva Municipal es el sistema de carácter obligatorio y permanente, mediante el cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, régimen disciplinario y estímulos, así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la Corporación, garantizando la igualdad de oportunidades en todos los procedimientos.

Artículo 2.- La finalidad del Servicio de Carrera Policial Preventiva Municipal es garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de la Corporación para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, así como garantizar la igualdad de oportunidades de sus integrantes con base al mérito y la capacidad.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

DIC. 12

R.Nc. 10071762

Catálogo General, a Catálogo General de Puestos del Servicio de Carrera Policial.
Centro Estatal, al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.
Comisión de Honor, a la Comisión Municipal de Honor y Justicia.
Comisión De Carrera, a la Comisión Municipal del Servicio de Carrera de la Policía Preventiva Municipal.
Consejo Estatal, al Consejo Estatal De Seguridad Pública.
Consejo Nacional, al Consejo Nacional de Seguridad Pública.
Corporación, a la Institución de la Policía Preventiva Municipal a la que el Policia de Carrera haya ingresado.
Instituciones de Formación, a las Academias, Institutos, Colegios, Centros y Direcciones de Formación Policial Preventiva Regionales, Estatal y Municipales.
Ley, a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Registro Nacional, al Registro Nacional del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública.
Secretaría, a la Secretaría de Seguridad Pública Federal.
Secretariado Ejecutivo, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Secretario Ejecutivo, al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Servicio, al Servicio de Carrera Policial.
Sistema Nacional, al Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Sistema Nacional de Información, al Sistema Nacional de Información Sobre Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 4.- Dentro del Servicio, sólo se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior y ser separado en los términos y las condiciones que establece este reglamento.

Artículo 5.- El Servicio, funcionará mediante la planeación; reclutamiento; selección de aspirantes; formación inicial; ingreso; formación continua y especializada; evaluación para la permanencia; desarrollo y promoción; estímulos; sistema disciplinario; separación, retiro, los cuales se regulan mediante el presente reglamento.

Artículo 6.- El municipio, a través de los órganos correspondientes que señala este reglamento, elaborará el manual de procedimientos respectivo y emitirá las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de los procedimientos que integran el Servicio.

CAPITULO II

De la Coordinación entre el Municipio y el Estado.

Artículo 7.- El municipio integrará el servicio en forma coordinada con el estado por conducto de su Consejo Estatal y se homologará atendiendo los lineamientos de carácter nacional, con la finalidad de hacer posible la coordinación de la carrera policial, las estructuras, la escala jerárquica, la formación y el correcto ejercicio de sus funciones.

Artículo 8.- La coordinación entre el municipio y el estado se llevará a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación y con base en los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y demás instancias de coordinación del Sistema.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO

CAPÍTULO I

De la Estructura del Servicio

Artículo 9.- El servicio contará con una estructura que determine las categorías y niveles jerárquicos, sus funciones, responsabilidades y perfiles que constituyen la Carrera Policial.

CAPÍTULO II

De la Escala Jerárquica en el Servicio

Artículo 10.- El Servicio se organizará de manera referencial en categorías, jerarquías o grados.

Artículo 11.- Los policías se podrán agrupar en las siguientes categorías y cada categoría tendrá al menos las siguientes jerarquías:

- I. Comisarios:
 - a) Comisario General;
 - b) Comisario Jefe; y,

- c) Comisario.
- II. Inspectores:
 - a) Inspector General;
 - b) Inspector Jefe; y,
 - c) Inspector.
- III. Oficiales:
 - a) Subinspector;
 - b) Oficial; y,
 - c) Suboficial.
- IV. Escala Básica:
 - a) Policía Primero;
 - b) Policía Segundo;
 - c) Policía Tercero; y,
 - d) Policía.

CAPÍTULO III De los Niveles de Mando

Artículo 12.- Dentro del Servicio, se entenderá por mando a la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la corporación, en servicio activo, sobre sus subordinados o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren adscritos a él en razón de su categoría, jerarquía o grado, cargo o comisión.

Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, así como para el desarrollo de sus operaciones en cuanto a dirección y disciplina, la corporación municipal contará con los niveles de mando siguientes:

- I. Alto Mando;
- II. Mandos Superiores;
- III. Mandos Operativos, y
- IV. Mandos Subordinados.

Artículo 14.- El Director de la corporación o su equivalente ejercerá el alto mando, y tendrá la autoridad sobre los integrantes de la misma en servicio activo.

TÍTULO TERCERO De los Órganos Colegiados

CAPÍTULO I De la Integración de los Órganos Colegiados

Artículo 15.- Para el óptimo funcionamiento del Servicio, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial, y su seguridad jurídica contará con los órganos colegiados siguientes:

- I. Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- II. Comisión Municipal del Servicio de Carrera, y
- III. Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

CAPÍTULO II De la Comisión Municipal de Honor y Justicia

Artículo 16.- La Comisión de Honor, es el órgano colegiado de carácter permanente, encargado de conocer, sancionar y resolver sobre cualquier conducta irregular del elemento policial que viole alguna ley, reglamento o normatividad interna, determinar la separación del servicio por causales extraordinarias, así como recibir y resolver los recursos correspondientes. Tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a leyes administrativas, independientemente de la

sanción o corrección disciplinaria que deba ejecutar dicha Comisión, deberá notificar a la brevedad a la autoridad competente. Su integración, atribuciones y obligaciones estarán reguladas por su propio reglamento.

Artículo 17.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Honor contará con el apoyo de las unidades administrativas de la corporación.

CAPÍTULO III **De la Comisión de Carrera**

Artículo 18.- La Comisión de Carrera, es el órgano colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio de Carrera Policial, así como de la aplicación de este reglamento y el manual de procedimientos que elaborará para tal efecto.

CAPÍTULO IV **De la integración de la Comisión de Carrera.**

Artículo 19.- La Comisión de Carrera, estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Director de la corporación o su equivalente;
 - II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario Ejecutivo del Consejo municipal de Seguridad o su equivalente, o quien éste designe;
 - III. Un Secretario Técnico, que será el Director de Administración y Servicios o su equivalente, y
 - IV. Cinco vocales que serán designados por el Presidente Municipal o quien éste determine, de entre las unidades administrativas de la corporación.
- El voto emitido por los integrantes de esta Comisión será secreto.

CAPÍTULO V **De las facultades de la Comisión de Carrera**

Artículo 20.- La Comisión de Carrera, tendrá las funciones siguientes:

- A.- Coordinar y dirigir el Servicio, en el ámbito de su competencia, así como elaborar el manual de procedimientos respectivo;
- B.- Evaluar, aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos del presente reglamento, referentes a los procedimientos de planeación; reclutamiento; selección de aspirantes; formación inicial, ingreso, formación continua y evaluación para la permanencia; formación especializada, desarrollo y promoción; estímulos, sistema disciplinario, separación y retiro.
- C.- Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los policías, en todo tiempo y expedir los pases de examen para todas las evaluaciones;
- D.- Aprobar los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los policías;
- E.- Resolver, de acuerdo a las necesidades y disponibilidades presupuestales de la corporación, la reubicación de los integrantes;
- F.- Proponer las reformas necesarias al Servicio;
- G.- Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado;
- H.- Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio, de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Comisión de Honor;
- I.- Informar al Director de la corporación, aquellos aspectos del Servicio, que por su importancia lo requieran;
- J.- Establecer los comités del Servicio, que sean necesarios, de acuerdo al tema o actividad a desarrollar, supervisando su actuación;
- K.- Participar en las bajas, la separación del servicio por renuncia, muerte o jubilación de los integrantes, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia y la remoción que señala este reglamento, con la participación que le corresponda a la Comisión de Honor;
- L.- Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio, y
- M.- Las demás que le señale este reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y todas las que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Servicio.

CAPÍTULO VI **De las Obligaciones de la Comisión de Carrera**

Artículo 21.- La Comisión de Carrera, tendrá las siguientes obligaciones:

- A.- Aplicar el manual de procedimientos del Servicio en todas sus fases;
- B.- Emitir las convocatorias correspondientes para todos los procedimientos del Servicio;
- C.- Elaborar y desarrollar en todas sus fases el procedimiento de reclutamiento.

D.- Inscribir a los candidatos, recibir la documentación solicitada y formar el grupo idóneo para ser evaluado;

E. Consultar en el Registro Nacional los antecedentes de los aspirantes;

F.- Dar a conocer los resultados a quienes cumplan con el perfil del puesto y los demás requisitos de la convocatoria a fin de, en su caso, proceder a la aplicación de las evaluaciones para su selección, mediante la aplicación del procedimiento respectivo; y

G.- Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes.

CAPÍTULO VII

De la Intervención de la Comisión de Carrera

Artículo 22.- La Comisión de Carrera podrá sugerir, proponer y solicitar a las instituciones de formación, programas y actividades académicas que, como resultado de la aplicación del procedimiento de formación inicial, sean pertinentes a su juicio para el óptimo desarrollo del Servicio.

Artículo 23.- La Comisión de Carrera, podrá sugerir, proponer y solicitar a las instituciones de formación, programas y actividades académicas que, como resultado de la formación continua y especializada así como las de evaluación para la permanencia del personal en activo, sean pertinentes a su juicio para el óptimo desarrollo del servicio.

CAPÍTULO VIII

Del Centro Estatal

Artículo 24.- El Centro estatal es el órgano que aplicará las evaluaciones contenidas en las leyes aplicables a la materia y en este reglamento y que le requiera el municipio, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia y el de desarrollo y promoción, el municipio tendrá la facultad para designar otro órgano evaluador según sea el caso, siempre y cuando este cumpla con los requisitos necesarios para realizar dicha evaluación y se cuente con la autorización y aprobación del Centro Nacional de Acreditación y Certificación del Sistema

TÍTULO CUARTO DE LA PLANEACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 25.- La Planeación del Servicio, permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal que se requiere en la corporación, de corto, mediano y largo plazo, así como elaborar el plan de carrera de cada elemento para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión de Carrera, las sugerencias realizadas por el Consejo Estatal y el Sistema en lo relativo a la estructura orgánica, las categorías, jerarquías o grados, el Catálogo General y el perfil del puesto por competencia.

Artículo 26.- La Planeación tiene como objeto, establecer y coordinar los diversos procesos a través de los cuales las etapas del servicio determinen sus necesidades integrales.

CAPÍTULO II

Del Sistema de Planeación

Artículo 27.- La Comisión de Carrera, establecerá el mecanismo de planeación para el eficiente ejercicio del Servicio, según las necesidades de la Corporación, la planeación implementará las etapas del mismo, en coordinación con las instituciones de formación e información que corresponda, con el objeto de homologar y mantener en línea toda la información relativa a cada procedimiento.

Artículo 28.- El plan de carrera del policía comprenderá la ruta profesional desde que ingresa a la corporación hasta su separación, en el que se fomentará su sentido de pertenencia a la institución y conservando la categoría, jerarquía o grado que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre.

Artículo 29.- Los responsables de la aplicación de este Reglamento colaborarán y se coordinarán con el responsable de la planeación, a fin de proporcionarle la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO QUINTO DEL RECLUTAMIENTO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 30.- Es el Proceso por medio del cual se realiza la captación de aspirantes idóneos, que cubran el perfil y demás requisitos para ocupar una plaza vacante o de nueva creación, en el primer nivel de la escala básica de la corporación.

Artículo 31.- El procedimiento de reclutamiento sólo es aplicable a los aspirantes a ingresar al nivel de policía dentro de la escala básica del Servicio, las demás categorías, jerarquías o grados, estarán sujetos en lo relativo a su promoción al procedimiento de desarrollo y promoción descrito en este reglamento.

Artículo 32.- Para los efectos de reclutar a los aspirantes a ingresar al Servicio, éstos deberán cumplir con los requisitos, las condiciones y los términos de la convocatoria que al efecto emita la Comisión de Carrera.

Artículo 33.- El reclutamiento dependerá de las necesidades institucionales para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado. En caso de ausencia de plazas vacantes o de nueva creación no se emitirá la convocatoria, en ningún caso.

Artículo 34.- Previo al reclutamiento, la Corporación Municipal, podrá organizar eventos de inducción para motivar el acercamiento de los aspirantes a ingresar al Servicio.

CAPÍTULO II De la Convocatoria Pública y Abierta

Artículo 35.- La convocatoria será dirigida a todos los que deseen ingresar al Servicio, será pública y abierta y deberá ser publicada en el Periódico de mayor circulación en el municipio o en el instrumento que el Municipio determine y difundida en los centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento en los términos, contenidos y las etapas que señala el presente reglamento.

CAPÍTULO III Del Contenido de la Convocatoria

Artículo 36.- La convocatoria deberá contener lo siguiente:

- A.- Señalará en forma precisa, los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto por competencia que deberán cubrir los aspirantes;
- B.- Precisaré los requisitos que deberán cumplir los aspirantes;
- C.- Señalará lugar, fecha y hora de la recepción de documentos requeridos;
- D.- Señalará lugar, fecha y hora de verificación de los exámenes de selección de aspirantes para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria;
- E.- Señalará fecha del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se vayan a aplicar;
- F.- Señalará los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma, y
- G.- Evitará exista discriminación por razón de género, religión, estado civil, origen étnico o condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria.

CAPÍTULO IV De los Requisitos de los Aspirantes

Artículo 37.- Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán cubrir y comprobar los siguientes requisitos:

- A.- Tener 18 años de edad como mínimo y máximo 25 años;
- B.- Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- C.- En su caso tener acreditado el servicio militar nacional;
- D.- Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- E.- Acreditar que ha concluido los estudios de enseñanza secundaria;
- F.- Aprobar las evaluaciones del procedimiento de selección de aspirantes y la formación inicial, en su caso;
- G.- Contar con los requisitos del perfil del puesto por competencia;

H.- Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, no padecer alcoholismo y someterse a las evaluaciones periódicas que determine la Comisión Municipal, para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;

I.- No estar suspendido o inhabilitado o haber sido destituido por autoridad competente mediante resolución firme como servidor público;

J.- Cumplir con los deberes y las obligaciones establecidas en el procedimiento de Ingreso;

K.- Tener una estatura de por lo menos 1.65 metros en hombres y de 1.55 metros en mujeres.

L.- No presentar tatuajes, ni perforaciones, y

M.- En caso de haber pertenecido a alguna corporación policial, a las fuerzas armadas o empresa de seguridad privada deberá presentar las bajas correspondientes, debiendo éstas ser de carácter voluntario, ya que cualquier otro motivo de baja será impedimento para su ingreso.

Artículo 38.- Estos requisitos serán condiciones de permanencia en el Servicio y serán causales, en todo caso, de separación extraordinaria del mismo.

Artículo 39.- En todos los casos, sin excepción, el aspirante deberá identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía y el pase de examen debidamente requisitado, al momento de la recepción de sus documentos y de ser evaluado.

Artículo 40.- Si en el curso de la aplicación de este reglamento, en lo relativo al reclutamiento, selección de aspirantes o dentro de su vida activa en el Servicio, se dejare de cumplir con los anteriores requisitos se suspenderá el procedimiento.

Artículo 41.- No serán reclutados los aspirantes que por los medios de prueba adecuados y consultando la información en el Registro Nacional, tengan algún impedimento para ser seleccionados, de acuerdo con este reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

TÍTULO SEXTO DE LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 42.- La selección de aspirantes permite elegir, de entre quienes hayan cubierto los requisitos del procedimiento de reclutamiento, a los que mejor cubran el perfil del grado por competencia de policía dentro de la escala básica para ingresar a la institución, mediante la aprobación de la evaluación correspondiente y la formación inicial, a fin de obtener el carácter de aspirante seleccionado.

Artículo 43.- La selección de aspirantes tiene como objeto aplicar esta evaluación para determinar si el aspirante cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos conforme al perfil del grado por competencia, mediante la aplicación de diversos exámenes, así como los requerimientos de la formación inicial y preservar los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 44.- El aspirante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al reclutamiento, deberá evaluarse en los términos y las condiciones que este reglamento establece.

Artículo 45.- El aspirante que hubiese aprobado la evaluación a que se refiere el presente reglamento, estará obligado a llevar el curso de formación inicial que deberá cubrir con una estancia en la institución de formación destinada para tal efecto, el cual comprenderá los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas validados por el Sistema.

Artículo 46.- Durante el curso de formación inicial se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, entre el aspirante seleccionado y la corporación.

Artículo 47.- En lo referente a la formación inicial, sólo podrán ingresar a ella aquellos aspirantes seleccionados que hubieren aprobado los exámenes consistentes en los estudios toxicológico, médico, conocimientos generales, estudio de personalidad, de capacidad físico-atlética, patrimonial y de entorno social.

CAPÍTULO II De las Evaluaciones de la Selección de Aspirantes

Artículo 48.- La evaluación para la selección del aspirante, estará integrado por los siguientes exámenes y evaluaciones:

I. Toxicológico;

II. Médica;

- III. Conocimientos Generales;
- IV. Estudio psicológicos y de personalidad;
- V. Poligráficos o de Confianza;
- VI. Estudio de Capacidad Físico-Atlética,
- VII. Socio-económicos.
- VIII. Los demás que en su momento determine el Centro Nacional de Acreditación y Certificación.

CAPÍTULO III **Del Ingreso a la Formación Inicial**

Artículo 49.- El aspirante que haya aprobado los exámenes descritos con antelación tendrá derecho a recibir la formación inicial.

Artículo 50.- Quienes como resultado de la aplicación del procedimiento de selección de aspirantes, ingresen a su curso de formación inicial serán considerados cadetes de las instituciones de formación.

Artículo 51.- Todos los cadetes se sujetarán a las disposiciones aplicables, al régimen interno de cada una de las instituciones de formación a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 52.- El aspirante seleccionado, una vez que haya aprobado su formación inicial podrá ingresar al Servicio.

TÍTULO SÉPTIMO **DE LA FORMACIÓN INICIAL**

CAPÍTULO I **Disposiciones Generales**

Artículo 53.- La formación inicial es el procedimiento que permite que los cadetes que aspiran a ingresar al servicio, como policías preventivos municipales, realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones en acuerdo con el perfil del puesto.

Artículo 54.- La formación inicial tiene como objeto lograr la formación de los cadetes a través de procesos educativos para personal de nuevo ingreso, dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, permitan a los nuevos policías preventivos municipales garantizar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo.

Artículo 55.- La carrera del policía se organizará conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada se establezca con el Sistema por conducto del Consejo Estatal.

CAPÍTULO II **Del Proceso de la Formación Inicial**

Artículo 56.- La formación inicial es la primera etapa de la formación de los policías preventivos municipales de carrera, en acuerdo con las demás etapas, niveles de escolaridad y grados referidos en el procedimiento de formación continua y especializada.

Artículo 57.- Los procesos de formación inicial de los cadetes, se realizarán a través de actividades académicas, las cuales pueden corresponder a diferentes niveles de escolaridad como se señala en el procedimiento de formación continua y especializada, dichas actividades serán carreras técnicas profesionales o de técnico superior universitario, o cursos de formación policial, que se impartan en las instituciones de formación. Estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

Artículo 58.- La formación inicial tendrá la duración que establezca en forma coordinada el Sistema y se desarrollará a través de actividades académicas escolarizadas, la cual tendrá validez en toda la República, al policía le será reconocido, en todo caso, el curso de formación inicial con la calificación que hubiere obtenido.

Artículo 59.- El policía que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda.

TÍTULO OCTAVO DEL INGRESO

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 60.- El ingreso regula la incorporación de los cadetes a la corporación policial por virtud del cual se formaliza la relación jurídico-administrativa, entre el elemento y la corporación policial, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación de policía, dentro de la escala básica, de la que se derivan los derechos y obligaciones del nuevo policía, después de haber cumplido con los requisitos del reclutamiento, selección de aspirantes y de la formación inicial.

Artículo 61.- El ingreso tiene como objeto formalizar la relación jurídica administrativa entre el nuevo policía y la corporación, mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo, de cuyos efectos se derivan los derechos, obligaciones y prohibiciones entre el nuevo policía y la corporación, preservando los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 62.- La Comisión de Carrera, conocerá y resolverá sobre el ingreso de los aspirantes a la corporación, expedirá los nombramientos y constancias de grado correspondiente, y dará vista al director de la corporación o su equivalente, haciéndoles saber a los de nuevo ingreso la sujeción al Servicio y su reglamento.

Artículo 63.- En ningún caso un policía, podrá ostentar el grado que no le corresponda.

Artículo 64.- La Comisión de Carrera elaborará la constancia de grado correspondiente y la turnará al director de la corporación y al jefe inmediato superior del elemento .

Artículo 65.- Los policías recibirán su constancia de grado en un acto oficial en el que se realizará la protesta correspondiente.

Artículo 66.- La titularidad en el puesto y el grado dentro del Servicio, únicamente se obtiene mediante el nombramiento oficial de la autoridad que lo otorga.

Artículo 67.- La aceptación del nombramiento por parte del policía, le otorga todos los derechos y le impone todas las obligaciones y prohibiciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, el bando de policía y gobierno, el reglamento interno de la dirección general de seguridad pública del municipio y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO II Del Reingreso

Artículo 68.- Los policías, podrán separarse voluntariamente de sus cargos por la causal ordinaria de la renuncia voluntaria a que se refiere el procedimiento de separación y retiro.

Artículo 69.- Los policías a que se refiere el artículo anterior podrán reingresar al servicio siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I.- Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión de Carrera;
- II.- Que la separación del cargo haya sido voluntaria;
- III.- Que exista plaza vacante o de nueva creación, y
- IV.- Que presenten los exámenes relativos al procedimiento de desarrollo y promoción del último grado en el que ejerció su función; y
- V.- Que no tenga antecedentes negativos en el Registro Nacional.

Artículo 70.- Para efectos de reingreso, el policía, que se hubiere separado voluntariamente del servicio mantendrá, en todo caso, la categoría, jerarquía y el nivel o grado que hubiere obtenido durante su carrera.

TÍTULO NOVENO DE LA FORMACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZADA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 71.- La formación continua y especializada, integra las actividades académicas encaminadas a lograr la actualización y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y actitudes del policía, para el óptimo desempeño de sus funciones, así como de sus evaluaciones periódicas y certificación como requisito de permanencia en el servicio.

Artículo 72.- La formación continua y especializada tiene como objeto lograr el desempeño profesional de los policías en todas sus categorías, jerarquías o grados, a través de procesos de formación continua y especializada dirigidos a la actualización de sus conocimientos, el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarios para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios constitucionales.

Artículo 73.- Las etapas de formación continua y especializada, de los integrantes del servicio, se realizarán a través de actividades académicas como carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadias, congresos, entre otros, que se impartan en las instituciones de formación, así como en otras instituciones educativas, estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

Artículo 74.- La carrera del policía, se organizará conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada establezcan los municipios por conducto del Consejo Estatal con el Sistema, con la participación que corresponda a la Secretaría de Educación Pública Federal y a las autoridades educativas de las entidades federativas. Dichas etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Carrera Policial Preventiva tendrán la misma validez oficial de estudios en todo el territorio nacional.

Artículo 75.- Los cursos deberán responder al plan de carrera de cada policía y serán requisito indispensable para sus promociones en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción.

CAPÍTULO II

De la Formación Continua y Especializada

Artículo 76.- La formación continua es la etapa mediante la cual los policías son actualizados en forma permanente en sus conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes, con el fin de que desempeñen óptimamente sus funciones en la categoría, jerarquía o grado que tengan dentro del servicio.

Artículo 77.- Dentro de la etapa de formación continua se contempla la elevación de los niveles de escolaridad, para el policía.

Artículo 78.- La formación especializada es la etapa en la que se prepara a los policías, para la realización de actividades que requieren conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes específicas y alto nivel de desempeño en una determinada área de la función policial.

Artículo 79.- La formación continua tendrá la duración que determine el Sistema para todo policía en activo, las cuales se desarrollarán a través de una o diversas actividades académicas, que se llevarán a cabo de manera permanente o intermitente a lo largo del año, en función de las necesidades de formación que se detecten.

Artículo 80.- El policía, que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, señaladas en los artículos anteriores, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda.

CAPÍTULO III

Del Desarrollo de los Procesos de Formación

Artículo 81.- El desarrollo de los procesos de formación se realizará, en lo conducente, sobre las mismas bases de coordinación señaladas en el procedimiento de formación inicial.

CAPÍTULO IV

De la Elevación de los Niveles de Escolaridad

Artículo 82.- La elevación de los niveles de escolaridad para el policía, está dirigida a aquellos que tienen inconclusos estudios de educación básica y media.

Artículo 83.- Las corporaciones policiales, promoverán que su personal eleve los niveles de escolaridad, en los casos que no hayan concluido los estudios de educación básica y media.

Artículo 84.- La Comisión de Carrera con el apoyo de las instituciones correspondientes, promoverá dentro de las corporaciones de seguridad pública que su personal eleve los niveles de escolaridad.

Artículo 85.- La Comisión de Carrera, en coordinación con las autoridades correspondientes promoverá ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la Unidad de Preparatoria Abierta, la firma de

convenios para desarrollar en las corporaciones policiales programas abiertos de educación básica y media.

CAPÍTULO V

De la Formación Especializada

Artículo 86.- Los policías, a través de las instituciones de formación locales y municipales podrán solicitar su ingreso en distintas actividades de formación especializada en las Academias Regionales de Seguridad Pública u otras instancias educativas debidamente certificadas por el sistema, con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones y promociones.

Artículo 87.- El programa de formación especializada, se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

- A.- la institución de formación que el municipio designe, presentará al Sistema sus requerimientos y programas de Formación Especializada, a través del Consejo Estatal;
- B.- Los recursos que se asignen para la formación especializada podrán destinarse para el pago de los siguientes rubros de gasto: docentes, matrícula, material didáctico y apoyo económico para asistir a las actividades académicas programadas a favor del municipio;
- C.-. Estos programas de especialización serán impartidos por instructores y personal docente de reconocida solvencia profesional, ya sean nacionales o extranjeros;
- D.- Las actividades académicas de especialización se realizarán de conformidad con los lineamientos establecidos y validados por el Sistema; y
- E.- El municipio tramitará la obtención de la constancia por la formación especializada de los policías, a través de las Academias Regionales de Seguridad Pública, con la participación que corresponda al Consejo Estatal.

TÍTULO DÉCIMO

DE LA EVALUACIÓN PARA LA PERMANENCIA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 88.- La evaluación para la permanencia permite al Servicio, valorar tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos de la actuación del policía, considerando su conocimiento y cumplimiento de las funciones y metas, en función de las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades, formación recibida e impartida, rendimiento profesional y su adecuación al puesto, mediante evaluaciones de desempeño, las cuales serán obligatorias y periódicas como requisito de permanencia en el Servicio.

Artículo 89.- La evaluación para la permanencia en el servicio, tiene por objeto ponderar el desempeño y el rendimiento profesional de los policías, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la formación inicial, continua y especializada, su desarrollo y promociones obtenidas, como instrumentos para detectar necesidades de formación, optimizar el servicio y preservar los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 90.- Dentro del Servicio todos los policías deberán ser sometidos de manera obligatoria y periódica a la evaluación para la permanencia, en los términos y condiciones que el mismo reglamento establece, con la debida participación de la Comisión de Carrera, por lo menos cada dos años, en lo referente al examen toxicológico, éste se aplicará cada año.

Artículo 91.- La evaluación deberá acreditar que el policía ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil del grado por competencia del reclutamiento, selección de aspirante, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, así como de desarrollo y promoción, a que se refiere este reglamento.

Artículo 92.- Los policías serán citados a la práctica de los exámenes que integran esta evaluación en cualquier tiempo, en caso de no presentarse sin mediar causa justificada en el lugar y hora que determine la Comisión de Carrera, se les tendrá por no aptos.

CAPÍTULO II

De la Evaluación para la Permanencia en el Servicio

Artículo 93.- La evaluación para la permanencia consistirá en los exámenes obligatorios descritos en el procedimiento de selección de aspirantes más el de conocimientos y técnicas de la función policial.

CAPÍTULO III
Del Examen de Conocimientos
y Técnicas de la Función Policial

Artículo 94.- El examen de conocimientos básicos de la función policial es el medio que permite valorar los conocimientos generales, el cumplimiento de la función policial y las metas asignadas al policía, en función de sus habilidades, capacidades, formación recibida e impartida, rendimiento profesional, adecuación al puesto y sus niveles de actuación con respecto a su función.

Artículo 95.- El examen de conocimientos básicos de la función policial tiene como objetivo estimular el desarrollo profesional y personal del policía y actualizarlo constantemente en sus conocimientos básicos, así como determinar si éste cumple con los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

TÍTULO DECIMO PRIMERO
DEL DESARROLLO Y PROMOCIÓN

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 96.- El desarrollo y promoción permite a los policías, la posibilidad de ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría, jerarquía o grado, inmediato superior en el escalafón jerárquico.

Artículo 97.- El desarrollo y la promoción tienen como objeto preservar el principio del mérito, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo, así como la promoción y los ascensos de los policías, hacia las categorías, jerarquías o grados superiores dentro del Servicio, con base en los resultados de la aplicación de los procedimientos de formación inicial, continua y especializada, desarrollo y promoción.

Artículo 98.- mediante la promoción, los policías podrán ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor jerarquía y remuneración, sobre la base de sus niveles de formación, actualización y especialización, al resultado de los exámenes específicos de este procedimiento y a la antigüedad, en competencia con los demás miembros de su corporación que reúnan los requisitos del puesto, con fundamento a lo cual la superioridad otorga a los policías, la categoría, jerarquía o grado inmediato superior al que tengan, dentro del orden jerárquico previsto.

Artículo 99.- Para ascender en las categorías, jerarquías o grados dentro del servicio, se procederá en orden ascendente desde la jerarquía de policía en su caso, hasta la de Comisario, de conformidad con el orden jerárquico establecido en este reglamento.

Artículo 100.- Las categorías, jerarquías o grados deberán relacionarse en su conjunto con los niveles y las categorías de remuneración que les correspondan, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior, existan condiciones de remuneración proporcionales y equitativas entre sí.

Artículo 101.- El mecanismo y los criterios para los concursos de desarrollo y promoción interna para ascender en las categorías, jerarquías o grados, serán desarrollados por la Comisión de Carrera y establecidos en un manual de procedimientos que deberá hacerse del conocimiento de todos los integrantes del servicio, debiendo considerar la trayectoria, antigüedad, experiencia, los resultados de la aplicación de la formación inicial, continua y especializada, así como de las evaluaciones para la permanencia, méritos especiales en su caso, con base en lo que este reglamento determine.

Artículo 102.- Los policías podrán sugerir a la Comisión de Carrera, su plan de carrera con base en su interés y en los grados de especialización, así como su adscripción en unidades especializadas.

Artículo 103.- El plan de carrera se determinará con base en el resultado de las evaluaciones que se apliquen al policía, a fin de que éste tenga diversas alternativas.

CAPÍTULO II
De la Movilidad Vertical y Horizontal
en las Corporaciones Policiales

Artículo 104.- La movilidad en el Servicio podrá seguir las siguientes trayectorias:

- I. Vertical, hacia posiciones de mayor categoría, jerarquía o grado donde las funciones se harán más complejas y de mayor responsabilidad, y
- II. Horizontal o trayectorias laterales, que son aquellas que corresponden a su adscripción en diferentes unidades especializadas donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad, entre los cargos que se comparan, a través de los respectivos perfiles de grado del policía por competencia.

Artículo 105.- La movilidad vertical se desarrollará de acuerdo al procedimiento de desarrollo y promoción dentro de la misma corporación, como lo establezca el manual de procedimientos respectivo en base a:

- I. Requisitos de participación;
- II. Requisitos del escalafón;
- III. Exámenes específicos como, toxicológico, médico, específico para la promoción, psicológico, potigráfico o de confianza, patrimonial y socio-económico;
- IV. Trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, anteriores promociones y valoración de hojas de servicios, y
- V. Promociones por mérito especial.

Artículo 106.- La movilidad horizontal se desarrollará, dentro de la misma corporación y entre corporaciones, en las que se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad entre los cargos horizontales, en base al perfil del grado por competencia.

Artículo 107.- La movilidad horizontal se sujetará a los procedimientos que integran el Servicio, en base a las siguientes condiciones:

- I. Disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación;
- II. El aspirante a un movimiento horizontal debe tener la categoría, jerarquía o grado equivalente entre corporaciones;
- III. Debe considerarse trayectoria, experiencia, resultados de formación inicial, continua y especializada y evaluación para la permanencia.
- IV. El aspirante debe presentar los exámenes específicos descritos anteriormente para la movilidad vertical, y
- V. Requisitos de antigüedad y edad máxima de permanencia de la categoría, jerarquía y grado al que se aspire.

Artículo 108.- La movilidad horizontal dentro del Servicio de la misma corporación o entre corporaciones debe procurar la mayor analogía entre puestos.

Artículo 109.- En el caso de que el movimiento horizontal de un puesto a otro, implique mayor complejidad, responsabilidad y riesgo en el ejercicio de la función a la que se aspire, tanto dentro de la misma corporación o entre corporaciones, deberá considerarse una remuneración adicional a juicio de la Comisión de Carrera.

CAPÍTULO III De la Migración de los Elementos en Activo hacia el Servicio

Artículo 110.- Con objeto de llevar a cabo la migración de todos los elementos en activo de la Corporación hacia el Servicio, la Comisión de Carrera, deberá precisar el número de policías preventivos municipales en activo en ejercicio de sus derechos, una vez precisado el estado de fuerza de la Corporación, la Comisión de Carrera identificará a cada uno de los elementos que realicen funciones, de manera análoga y con mayor afinidad, a cada uno de los perfiles de grado del policía por competencia, a fin de distribuir a los policías en activo de acuerdo con la escala jerárquica de los presentes procedimientos.

Artículo 111.- Con posterioridad a la realización del ejercicio anterior, la Comisión de Carrera deberá proceder a depurar a los elementos de la policía, de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Resultados de la formación inicial, continua y especializada;
- II. Número de faltas de asistencia o de incumplimiento de servicios o de órdenes de servicio;
- III. Sanciones y correcciones disciplinarias recibidas;
- IV. Resultados de los exámenes toxicológico, médico, estudio de personalidad, de conocimientos, técnicas policiales y cualquier otro que se les hubiere aplicado;
- V. Ponderación de su hoja de servicios, y
- VI. Edad de retiro.

Artículo 112.- La Comisión de Carrera, en consecuencia, aplicará una evaluación a los policías preventivos municipales, de conformidad con el perfil de grado del policía por competencia con objeto de:

- I. Determinar si los policías tienen derecho a conservar la categoría y jerarquía o grado, en los términos de la distribución previamente llevada a cabo;
 - II. Determinar si los policías tienen derecho a una promoción, y
 - III. Determinar si los policías deban descender de jerarquía o grado.
- Todos los policías en activo pasarán a formar parte del Servicio, conforme vayan superando las pruebas que integran dicha evaluación.

CAPÍTULO IV **De la Promoción**

Artículo 113.- Para satisfacer las expectativas de desarrollo y promoción dentro del Servicio, la Comisión de Carrera fomentará la vocación y permanencia de los policías, mediante la aplicación de este reglamento.

Artículo 114.- Para lograr la promoción, los policías, accederán por concurso de selección interna a la siguiente categoría, jerarquía o grado que les corresponda, de acuerdo a lo que este reglamento y el manual de procedimientos determinen.

Artículo 115.- Para participar en los concursos de desarrollo y promoción, los policías, deberán cumplir con los perfiles del grado por competencia, y aprobar las evaluaciones a que se refiere este reglamento.

Artículo 116.- Las promociones sólo podrán llevarse a cabo, cuando exista una plaza vacante o de nueva creación para la categoría, jerarquía o grado superior inmediata correspondiente.

Artículo 117.- Al personal que sea promovido, le será otorgada su nueva categoría, jerarquía o grado, mediante la expedición de la constancia correspondiente.

CAPÍTULO V **De las Promociones por Mérito Especial.**

Artículo 118.- Podrán otorgarse promociones por mérito especial a los policías que se destaquen en el servicio por actos de reconocido valor o por méritos extraordinarios durante el desarrollo de sus funciones, en todo caso además de la disponibilidad de plazas deberá considerarse lo siguiente:

I.-Que en el acto se hubieran salvado la vida o vidas de personas con riesgo de la propia.

II - Que el acto salve bienes importantes de la nación con riesgo de su vida.

En caso de no poder otorgarse la promoción inmediata, el mérito será considerado para futuras promociones con una puntuación extra, cuando concurse con otros elementos en igualdad de circunstancias.

Artículo 119.- El policía que sea promovido por mérito especial deberá cumplir con los requisitos de formación inicial, continua y especializada y evaluación para la permanencia que establece este reglamento.

TÍTULO DECIMO SEGUNDO **DE LOS ESTÍMULOS**

CAPÍTULO I **Disposiciones Generales**

Artículo 120 - Los estímulos constituyen un procedimiento mediante el cual se otorga un premio o un reconocimiento al elemento en ocasiones específicas o por acciones destacadas.

Artículo 121.- Los estímulos, tienen como objeto, fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad.

Artículo 122.- La corporación policial municipal determinará los estímulos, a propuesta de la Comisión de Carrera, de conformidad con el presente reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias municipales, con base en los méritos, los mejores resultados de la formación inicial, continua y especializada, evaluación para la permanencia, capacidad, y acciones relevantes reconocidas por la sociedad.

CAPÍTULO II **De los Estímulos**

Artículo 123.- Los estímulos a que se pueden hacer acreedores los policías son:

I. Premio municipal al Buen Policía.

II. Condecoración;

III. Mención honorífica;

IV. Distintivo;

V. Citación, y

VI. Recompensa.

CAPÍTULO III **De la Condecoración**

Artículo 124.- Es la presea o joya, que galardona un acto o hechos relevantes del policía.

Artículo 125.- Las condecoraciones que se otorgaren al policía en activo de la corporación, serán las siguientes:

- I. Mérito Policial;
- II. Mérito Cívico;
- III. Mérito Social;
- IV. Mérito Ejemplar;
- VII. Mérito Docente, y
- VIII. Mérito Deportivo

CAPÍTULO IV **De la Mención Honorífica, el Distintivo y la Citación.**

Artículo 126.- La mención honorífica se otorgará al policía, por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones.

Artículo 127.- El distintivo, se otorga por actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio, o desempeño académico en cursos debidos a intercambios interinstitucionales.

Artículo 128.- La citación, es el reconocimiento verbal y escrito a favor del policía, por haber realizado un hecho relevante, que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos

CAPÍTULO V **De la Recompensa**

Artículo 129.- Recompensa es la remuneración de carácter económico, que se otorga dependiendo de la disponibilidad presupuestal del municipio, a fin de incentivar la conducta del policía creando conciencia de que el esfuerzo y sacrificio son honrados y reconocidos por la corporación y por la sociedad.

Artículo 130.- Para efectos de otorgamiento de recompensas serán evaluadas las siguientes circunstancias:

- I. La relevancia de los actos, que en términos de proyección, favorezcan la imagen de la Institución, y
- II. El grado de esfuerzo y sacrificio así como si se rebasaron los límites del deber, o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones del policía.

Artículo 131.- En el caso de que el policía, que se hubiere hecho merecedor a la entrega de una recompensa fallezca, ésta será entregada a sus deudos.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO **DEL SISTEMA DISCIPLINARIO**

CAPÍTULO I **Disposiciones Generales**

Artículo 132.- El sistema disciplinario permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el policía, que transgreda los principios de actuación, viole las leyes, las normas disciplinarias aplicables o desobedezca órdenes de su superior dentro del Servicio.

Artículo 133.- El sistema disciplinario tiene como objeto asegurar que la conducta de los policías, se sujeten a las disposiciones constitucionales, legales, locales y municipales según corresponda, al cumplimiento de las órdenes de su superior jerárquico y a los altos conceptos del honor, la justicia y la ética.

Artículo 134.- De conformidad a la Ley, deben establecerse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de los policías, que violen los principios de actuación.

Artículo 135.- El presente procedimiento regula las sanciones y correcciones disciplinarias aplicables a los policías, que violen los principios de actuación, las disposiciones administrativas y las órdenes de sus superiores jerárquicos.

Artículo 136.- El sistema disciplinario se integra por las sanciones y las correcciones disciplinarias a que se refiere este procedimiento.

Artículo 137.- La corporación basará su actuación en los reglamentos municipales existentes para tal efecto, que establecen las reglas, normas y disposiciones de carácter coercitivo interno para sancionar y corregir los actos de indisciplina de los policías, señalando con toda precisión la autoridad competente para aplicar dichos actos, con base a este procedimiento.

CAPÍTULO II

De la Disciplina

Artículo 138.- La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio, por lo que los policías, deberán sujetar su conducta a la observancia de este procedimiento, las leyes, bandos de policía y gobierno, órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

Artículo 139.- La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas y lo relativo al ceremonial y protocolo.

Artículo 140.- La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados.

CAPÍTULO III

De las Sanciones

Artículo 141.- Las sanciones que le serán aplicables al policía infractor son las que señala el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del municipio.

Artículo 142.- Las sanciones solamente serán impuestas al policía, mediante resolución formal de la Comisión de Honor, por violaciones o faltas a los deberes establecidos en las leyes, reglamentos municipales existentes y demás disposiciones aplicables.

Artículo 143.- La ejecución de sanciones que realice la Comisión de Honor, se realizará sin perjuicio de las que corresponda aplicar, en su caso, a otra autoridad por la responsabilidad administrativa o penal que proceda.

Artículo 144.- Las sanciones que en su caso realice la Comisión de Honor, deberán ser notificadas debidamente fundamentadas y motivadas a la Comisión de Carrera para efectos de agregarse a la hoja de servicios del elemento.

Artículo 145.- En caso de que el presunto infractor no resultare responsable, será restituido en el goce de todos sus derechos y se le dará vista a la Comisión de Carrera para los efectos correspondientes.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LA SEPARACIÓN Y RETIRO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 146.- La separación y retiro es el procedimiento mediante el cual cesan los efectos del nombramiento y se da por terminada la relación jurídica entre el policía de manera definitiva, dentro del Servicio.

Artículo 147.- La separación y retiro tiene como objeto separar al policía por causas ordinarias o extraordinarias legalmente establecidas.

Artículo 148.- Los policías, podrán ser removidos de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento de la remoción señalen para permanecer en dichas corporaciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y en su caso, solo procederá la indemnización.

Artículo 149.- Los policías, asimismo, serán separados del servicio por las causales ordinaria y extraordinaria que a continuación se establecen.

CAPÍTULO II

De las Causales de Separación y Retiro

Artículo 150.- Las causales de separación son: ordinaria y extraordinaria, las causales de separación ordinaria del servicio son:

- I. La renuncia formulada por el policía;
 - II. La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;
 - III. La pensión por jubilación, por retiro, edad y tiempo de servicios, invalidez, cesantía en edad avanzada, y
 - IV. La muerte del policía.
- El Sistema de Seguridad Social que se adopte a favor de los policías se ajustará a la legislación interna del estado y, en su caso, a las disposiciones legales y reglamentarias municipales.

Artículo 151.- La causal de separación extraordinaria del servicio es el incumplimiento de los requisitos de permanencia dentro del servicio que debe mantener en todo tiempo el policía, los cuales son:

- A.- Mantener en todo caso vigente los requisitos de ingreso, a que se refiere el procedimiento de reclutamiento, durante todo el servicio. En el caso de comprobarse, por los medios idóneos, que dichos requisitos no permanecen o que se haya presentado documentos falsos para acreditarlos se procederá a la separación inmediata del policía de que se trate, en cualquier tiempo;
- B.- Aprobar las evaluaciones relativas a la formación continua y especializada.
Cuando el policía no apruebe una evaluación, deberá presentarla nuevamente en un periodo no menor de 60 días naturales ni mayor de ciento veinte días después de que se le notifique el resultado, la corporación deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la segunda evaluación, de no aprobar la segunda evaluación se procederá a la separación del policía del servicio y causará baja en el Registro Nacional;
- C.- Aprobar los exámenes periódicos y permanentes de las evaluaciones relativas al procedimiento de evaluación para la permanencia, los cuales se realizarán en cualquier tiempo y por lo menos cada dos años y un año para el examen toxicológico;

CAPÍTULO III Del Procedimiento de Separación

Artículo 152.- La separación del policía del servicio, debida a una causal extraordinaria por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, a que se refiere este reglamento, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- A.- La Comisión de Carrera tendrá acción para interponer queja sobre la causal de separación extraordinaria en que hubiere incurrido el policía ante la Comisión de Honor;
- B.- Una vez recibida la queja, la Comisión de Honor deberá verificar que no se advierta alguna causal de improcedencia notoria, que se encuentre señalado el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía y que se hayan adjuntado los documentos y las demás pruebas correspondientes, de advertirse que el escrito de queja carece de los requisitos o pruebas señalados en el párrafo anterior, requerirá a la parte quejosa para que subsane las diferencias en un término de treinta días hábiles, transcurrido dicho término sin que se hubiere desahogado el requerimiento, dará vista al Órgano Interno de Control o autoridad similar para los efectos legales que correspondan y se procederá a desechar la queja, dentro de esta queja se deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el policía de que se trate adjuntando los documentos y demás pruebas que se considere pertinentes;
- C.- Cuando la causa del procedimiento sea a consecuencia de la no aprobación de las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de desarrollo y promoción, la Comisión de Honor requerirá a la Comisión de Carrera la remisión de copias certificadas del expediente que contenga los exámenes practicados al policía;
- D.- De reunir los requisitos anteriores la Comisión de Honor dictará acuerdo de inicio, notificará al titular de la unidad administrativa de la adscripción del policía y citará a este último a una audiencia, notificándole que deberá comparecer personalmente a manifestar lo que a su derecho convenga en torno a los hechos que se le imputen, corriéndole traslado con el escrito de queja;
- E.- Una vez iniciada la audiencia la Comisión de Honor dará cuenta de las constancias que integren el expediente, acto seguido, el policía manifestará lo que a su derecho convenga y presentará las pruebas que estime convenientes, si deja de comparecer sin causa justificada a la audiencia, ésta se desahogará sin su presencia y se tendrán por ciertas las imputaciones hechas en su contra y se dará por precluido su derecho a ofrecer pruebas y a formular alegatos;
- F.- Contestada que sea la queja por parte del policía dentro de la propia audiencia, se abrirá la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas. Si las pruebas requieren de preparación, la Comisión de Honor proveerá lo conducente y señalará fecha para su desahogo, la que tendrá lugar dentro de los quince días siguientes;
- G.- Concluido el desahogo de pruebas si las hubiere, el policía podrá formular alegatos en forma oral o por escrito, tras lo cual se elaborará el proyecto de resolución respectivo;
- H.- La Comisión de Honor podrá suspender al policía del servicio hasta en tanto resuelve lo conducente, notificando a la Comisión de Carrera para efectos del Servicio;
- I.- Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Comisión de Honor resolverá sobre la queja respectiva;
- J.- La Comisión de Honor, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo solicite y justifique alguno de sus miembros o el presidente de la misma lo estime pertinente, y

K.- Al ser separado del servicio, el policía, deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Artículo 153.- Contra la resolución de la Comisión de Honor que recaiga sobre el policía, por alguna de las causales de separación extraordinaria a que se refiere este reglamento, procederá el recurso administrativo de revocación.

Artículo 154.- En todo caso, las causales de separación extraordinarias del Servicio se llevarán a cabo con fundamento en los artículos 14, 16 y 123, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 155.- En el caso de separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio que haya sido injustificada, la institución de seguridad pública sólo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LOS RECURSOS E INCONFORMIDAD

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 156.- Los recursos constituyen el medio de impugnación mediante el cual el policía hace valer el ejercicio de sus derechos, la seguridad y certidumbre jurídicas dentro del Servicio.

Artículo 157.- Los recursos tienen por objeto asegurar el ejercicio de los derechos de los aspirantes, el policía y de los ciudadanos para hacer prevalecer el mérito, la igualdad de oportunidades, su capacidad y consolidar el principio constitucional de legalidad.

Artículo 158.- Los policías y los gobernados tendrán, en todo tiempo, la garantía de que los actos de sus autoridades internas y superiores jerárquicos se sujeten a derecho, y tendrán acción para promover en todo momento como medios de defensa, los recursos a que este procedimiento se refiere, a fin de hacer prevalecer la legalidad dentro del Servicio.

Artículo 159.- Las autoridades y los superiores jerárquicos, deberán actuar en la emisión de sus actos de autoridad interna, conforme a derecho y deberán responder, ante la Comisión de Honor, en todo tiempo en forma expedita a los recursos que se interpongan para controvertir esos actos.

Artículo 160.- Con independencia de los recursos que este procedimiento prevé, los policías y los gobernados tendrán en todo caso el derecho de petición a que se refiere el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la autoridad y el superior jerárquico, la obligación de responder en los mismos términos establecidos por la Ley Suprema.

CAPÍTULO II De los Recursos

Artículo 161.- A fin de dotar al aspirante y al policía de seguridad y certidumbre jurídica en el ejercicio de sus derechos, éstos podrán interponer los recursos de revocación y rectificación, según corresponda.

CAPÍTULO III Del Recurso de Revocación

Artículo 162.- En contra de todas las resoluciones de la Comisión de Honor, a que se refiere este reglamento, el aspirante o el policía podrá interponer ante la misma Comisión de Honor, el recurso de revocación dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga de su conocimiento el hecho que afecta sus derechos, o el que hubiere sido sancionado.

Artículo 163.- El recurso de revocación confirma, modifica o revoca una resolución de la Comisión de Honor impugnada por el aspirante o el policía a quién vaya dirigida su aplicación.

Artículo 164.- La Comisión de Honor, acordará si es o no de admitirse el recurso interpuesto, si determina esto último, sin mayor trámite ordenará que se proceda a la ejecución de su resolución y no habrá consecuencia jurídica para el presunto infractor.

Artículo 165.- En caso de ser admitido el recurso, la Comisión de Honor, señalará día y hora para celebrar una audiencia en la que el aspirante o el policía inconforme, podrá alegar por sí o por persona de

su confianza lo que a su derecho convenga, hecho lo anterior se dictará la resolución respectiva dentro del término de tres días, en contra de dicha resolución ya no procederá recurso alguno, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 166.- La resolución que se emita con motivo del recurso deberá ser notificada personalmente al aspirante, o al policía por la autoridad competente dentro del término de tres días.

CAPÍTULO IV **De la Tramitación del Recurso**

Artículo 167.- El aspirante o el policía promoverán el recurso de revocación de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. El aspirante o el policía promovente interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que le fueron causados y las pruebas que considere pertinentes;

II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisibles las pruebas confesionales;

III. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas por el aspirante o por el policía, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y sólo serán recabadas por la autoridad en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;

IV. La Comisión de Honor podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, a quienes hayan intervenido en el procedimiento de selección de aspirantes, de desarrollo y promoción y en la aplicación de sanciones y correcciones disciplinarias, y en la separación por causales extraordinarias;

V. La Comisión de Honor acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el aspirante o el policía, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de diez días hábiles, y

VI. Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la Comisión de Honor, dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de quince días hábiles.

Artículo 168.- El recurso de revocación no se interpondrá en ningún caso, contra los criterios y contenidos de las evaluaciones que se hubieren aplicado.

Artículo 169.- Se aplicarán supletoriamente dentro de este procedimiento, las leyes de procedimiento administrativo del estado, o en su defecto, los principios generales del acto administrativo.

Artículo 170.- Cualquier autoridad del Servicio o superior jerárquico que realice actos ilegales, previa substanciación y resolución del recurso de revocación ante la Comisión de Honor, se hará acreedor a las sanciones que corresponda.

CAPÍTULO V **Del Recurso de Rectificación**

Artículo 171.- En contra de la suspensión el policía podrá interponer el recurso de rectificación ante la Comisión de Honor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 172.- La interposición del recurso no suspenderá los efectos de la sanción, pero tendrá por objeto que ésta no aparezca en su expediente para efectos del Servicio, asimismo si no resultare responsable será restituido en el goce de sus derechos y se notificará a la Comisión de Carrera para sus efectos.

Artículo 173.- El recurso se resolverá en la siguiente sesión de la Comisión de Honor y la resolución se agregará en su expediente para efectos del Servicio.

Artículo 174.- La autoridad o el superior jerárquico que realice un acto ilegal o imponga indebidamente la suspensión y previa substanciación y resolución del recurso de rectificación ante la Comisión de Honor, se hará acreedor a las sanciones que corresponda.

TÍTULO DECIMO SEXTO **DE LAS PRESTACIONES SOCIALES** **COMPLEMENTARIAS**

CAPÍTULO I **Disposiciones generales**

Artículo 175.- Las prestaciones sociales complementarias buscarán fortalecer la prestación de servicios de protección de riesgos de salud, sociales y laborales en favor de los integrantes de la corporación.

CAPÍTULO II

Del Régimen de Prestaciones

Artículo 176.- Las prestaciones sociales complementarias que al efecto establezca el municipio deberán cubrir mínimamente los siguientes objetivos:

- A.- Contar con una mayor protección personal y familiar contra riesgos de salud y de trabajo imprevistos.
- B.- Atención a enfermedades profesionales inherentes al servicio.
- C.- Obtener servicios y protección adicionales para lograr un mayor nivel de bienestar.
- D.- Contar con protección para la vejez.
- E.- Facilitar la adquisición de bienes o servicios en condiciones preferenciales.
- F.- Disfrutar los subsidios y beneficios fiscales que para ello prevean las leyes en cuestión.
- G.- Contar con facilidades para el ingreso a centros vacacionales, deportivos y de recreación.
- H.- Gestionar becas escolares para sus hijos.
- I.- Gestionar préstamos para la adquisición de vivienda con tasas de interés preferencial.
- J.- Gestionar préstamos para la adquisición de vehículos con tasas de interés preferencial.
- K.- Establecer sistemas de seguros para los familiares de los policías que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este reglamento.

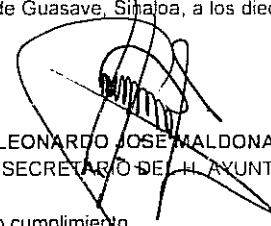
TERCERO.- El Servicio de Carrera de la Policía Preventiva Municipal, se irá estableciendo gradualmente así como los órganos para su operación, de conformidad con las disposiciones presupuestales y los acuerdos y convenios que se celebren con el estado.

CUARTO.- Mientras se expide el manual de procedimientos respectivo a que hace referencia este reglamento, el presidente municipal queda facultado para resolver lo relativo al Servicio de Carrera y contará con un plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de este reglamento para expedirlo.

QUINTO.- Los órganos a que hace referencia este reglamento se integrarán en un término no mayor a 15 días de la entrada en vigor del presente reglamento.

Es dado en la sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

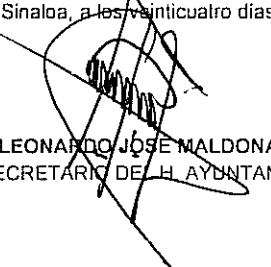

LIC. JESÚS BURGOS PINTO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. LEONARDO JOSÉ MALDONADO DADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Guasave, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.


LIC. JESÚS BURGOS PINTO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. LEONARDO JOSÉ MALDONADO DADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

El C. LIC. JESÚS BURGOS PINTO, Presidente Municipal de Guasave, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 75 celebrada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diez, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 27 fracción I, 44 fracciones I y XII y 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar el Decreto que Crea el Organismo Público Paramunicipal denominado "Instituto Municipal de la Juventud de Guasave", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que es facultad del Honorable Ayuntamiento, dotarse de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, como lo dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO: Que la iniciativa de Decreto para la que Creación del Organismo Público Paramunicipal denominado "Instituto Municipal de la Juventud de Guasave fue presentado por la actual Coordinadora de Atención a la Juventud Lic. Esther Días Romero buscando impulsar a los jóvenes del Municipio de Guasave en el desarrollo, integración plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y creativa; asimismo, con el objeto de poder bajar recursos económicos de la Federación y del Estado que solamente se pueden acceder a ellos como Instituto con personalidad jurídica y patrimonio propio

TERCERO: Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 59 de fecha 15 de marzo del año 2010, se presentó el proyecto de Decreto para la creación del Organismo Público Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud de Guasave, aprobándose por unanimidad de votos su turno con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave a las Comisiones Unidas de Gobernación y Juventud y Deportes para su estudio y posterior dictaminación

CUARTA: Que las Comisiones Unidas de Gobernación y Juventud y Deportes presentaron al pleno del Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Guasave en la Sesión No. 75 celebrada en fecha día 19 de noviembre del año 2010, dictamen proponiendo la aprobación del referido Decreto.

QUINTA: Que conforme lo establece el artículos 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa los Ayuntamientos están facultados para crear mediante decreto, organismos descentralizados y entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con propósito de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo.

Para el cumplimiento de lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 23

DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO PARAMUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUASAVE".

CAPÍTULO PRIMERO DE LA PERSONALIDAD Y EL OBJETO

ARTÍCULO 1.- El presente Decreto es de orden público e interés social y se expide con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa se crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUASAVE, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en el Municipio de Guasave, Sinaloa.

ARTÍCULO 2.- Para los fines de este Reglamento se entenderá por:

INSTITUTO: Al Instituto Municipal de la Juventud de Guasave.

PLAN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD: Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y demás que apruebe el Consejo

DIC. 12

R. No. 10071760

Directivo, y que constituyen el documento que oriente la conducción de la tarea pública, económica, laboral, cultural, educativa, formativa, profesional, académica, deportiva y recreativa que impulse el Instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo y de las acciones y planes de trabajo anuales y trienales del mismo.

ARTÍCULO 3.- El Instituto tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

ARTÍCULO 4.- El Instituto se regirá por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO 5.- Las dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud del Instituto, deberán apoyar al mismo en los asuntos que les sean requeridos.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6.- El Instituto tiene como objetivo general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las y los jóvenes del municipio, principalmente de aquellos cuyo rango de edad sea de los 12 a los 35 años, que estará a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal, e impulsar su desarrollo, integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa, promoviendo la igualdad de oportunidades para varones y mujeres

ARTÍCULO 7.- El Instituto tendrá como objetivos específicos:

I. Definir y ejecutar el Plan Municipal de la Juventud, impulsando la igualdad entre varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones; definiendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables;

II. Crear, promover y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes del Municipio de Guasave, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz y para generar oportunidades en su favor en los aspectos en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa haciendo partícipes a los sectores públicos, social y privado.

III. Promover políticas, programas y acciones que deban realizar el Instituto o las dependencias del Municipio de Guasave, en materia de:

- a) Oportunidades de estudio y empleo.
- b) Capacitación y asesoría para el trabajo
- c) Expresión artística y cultural
- d) Fomento al liderazgo juvenil
- e) Información, asesoría y capacitación en todos los ámbitos de problemática juvenil
- f) Información en cuidado de la salud, prevención de enfermedades y educación sexual
- g) Reintegración social y lucha contra los delitos, el vandalismo, las adicciones y el alcoholismo.

IV. Propiciar condiciones para una mayor participación cívica y política de las y los jóvenes del Municipio de Guasave

V. Promover a las y los jóvenes del Municipio de Guasave mediante acciones y programas para generar condiciones de igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo y así impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia.

VI. Promover la participación activa de las y los jóvenes del municipio de Guasave en el proceso de toma de decisiones en las asociaciones, sociedades civiles, y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social.

VII. Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, programas y acciones encaminados a apoyar a las y los jóvenes del Municipio.

ARTÍCULO 8.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Investigar, sistematizar y documentar un diagnóstico de la realidad de la condición de las y los jóvenes en las distintas zonas y colonias del Municipio de Guasave, así como en los estratos socioculturales, económicos, estudiantiles, laborales y profesionales.

II. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las y los jóvenes del Municipio de Guasave procurando su pleno desarrollo para lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.

III. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, el Plan Municipal de la Juventud, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.

IV. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal de la Juventud.

V. Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de la Juventud.

VI. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la juventud en el Municipio de Guasave, en el Estado y en el País, sobre temas de interés para las y los jóvenes, del Plan Municipal de la Juventud y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica.

VII. Promover la creación de organizaciones juveniles en la comunidad, en los diversos ámbitos, incentivando la participación autónoma, democrática y comprometida socialmente.

VIII. Establecer e impulsar programas que contengan acciones afirmativas en beneficio de las y los jóvenes en desventaja social, en condiciones de pobreza o de capacidades diferentes.

IX. Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de la juventud, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las y los propios jóvenes.

X. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, para unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las y los jóvenes.

XI. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los Municipios del Estado de Sinaloa que se ocupen de los asuntos de la juventud; con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Sinaloa y el Instituto Estatal de la Juventud, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas, y con el Instituto Mexicano de la Juventud y organismos y dependencias federales para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de las y los jóvenes. Coadyuvar con los Instituto Mexicano y Estatal de la Juventud en la promoción, difusión y ejecución de los programas que éstos realicen en el ámbito de sus respectivas competencias, y también, presentarles propuestas relacionadas con los objetivos del Instituto, asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación con aspectos de interés o de beneficio para las y los jóvenes, o las atiendan y apoyen en su problemática.

XII. Actuar como órganos de consulta, capacitación y asesoría del H. Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de las y los jóvenes en todos los ámbitos de la vida.

XIII. Impulsar y proponer ante el H. Ayuntamiento y/o Presidente Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención a la juventud, con el fin asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral de las y los jóvenes.

XIV. Promover en el marco del Plan Municipal de la Juventud, el fortalecimiento de las instancias de atención integral de la juventud, principalmente en los aspectos laborales, educativos, culturales y deportivos, dirigidos a impulsar su desarrollo integral.

XV. Fomentar la educación para la salud física y mental, la salud reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones y alcoholismo. A la vez, generar y difundir información en estas materias.

XVI. Promover la realización de programas de atención focalizada a los diversos sectores de la sociedad, como lo son estudiantes, trabajadores, desempleados, adolescentes, jóvenes con familias desintegradas, jóvenes en situación de pobreza, jóvenes con adicciones, jóvenes con capacidades diferentes, entre otros.

XVII. Realizar, mediante convenios con universidades, acciones y programas permanentes de servicio social en donde las y los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en diversas disciplinas en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

XVIII. Impulsar y estimular la capacidad productiva de las y los jóvenes, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socio-económicas.

XIX. Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de la juventud.

XX. Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, educativas y culturales de las y los jóvenes en los distintos ámbitos, zonas y colonias del Municipio de Guasave y de la sociedad en general.

XXI. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para lograr la participación e intervención de las y los jóvenes del Municipio de Guasave en la ejecución de sus programas y acciones.

XXII. Impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes y universidades, el establecimiento de programas de becas para las y los jóvenes destacados de escasos recursos económicos.

XXIII. Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas y comités de vecinos en la realización de las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el Plan Municipal de la Juventud.

XXIV. Difundir e informar del conjunto de acciones y programas del Instituto.

XXV. Promover y gestionar que en los presupuestos de las dependencias y entidades del gobierno municipal, se asignen partidas para el financiamiento de los programas derivados del Plan Municipal de la Juventud.

XXVI. Promover la participación de las y los jóvenes en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, así como promover ferias de empleo y bolsas de trabajo, capacitación laboral y acciones de apoyo a las y los jóvenes que buscan un empleo remunerado.

XXVII. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés de las y los jóvenes, sobre la problemática y situación de las y los jóvenes en el Municipio de Guasave y en los diversos ámbitos de la vida social.

XXVIII. Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para conocer la incidencia de delinquentes y faltas administrativas de las y los jóvenes del Municipio de Guasave, para proponer medidas de prevención, rehabilitación e implementación de programas y acciones en apoyo a su reintegración social y productiva, así como para diagnosticar la realidad en esa y establecer un banco de datos.

XXIX. Promover el desarrollo integral de las y los jóvenes a través de la educación y capacitación sobre liderazgo, superación personal y diversos temas y materias de interés para las y los jóvenes, mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias.

XXX. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de la juventud en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social.

XXXI. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas de atención a la juventud.

XXXII. Otorgar reconocimientos a las y los jóvenes destacados en diversas ramas de la vida comunidades, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labora del apoyo a la juventud.

XXXIII. Recibir y canalizar, por diferentes medios, propuestas, sugerencias e inquietudes de las y los jóvenes del Municipio de Guasave, ya sea a través de organizaciones o a título individual.

XXXIV. Facilitar a las y los jóvenes el acceso documental y electrónico a acervos bibliográficos en materias y temas que sean de su interés.

XXXV. Investigar sobre las políticas y programas que se lleven a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el Municipio de Guasave, en materia de promoción y apoyo para el desarrollo integral de las y los jóvenes.

XXXVI. Promover el establecimiento de vínculos de amistad, de cooperación y de intercambio cultural juvenil en apoyo de las y los jóvenes del Municipio de Guasave.

XXXVII. Promover la expresión cultural de las y los jóvenes del Municipio de Guasave.

XXXVIII. Fomentar el respeto a los derechos de las y los jóvenes que se establezcan en las leyes.

XXXIX. Promover la participación de las y los jóvenes mediante su participación activa y voluntaria en el mejoramiento del entorno físico de sus colonias, en acciones de beneficio colectivo y en los programas del Gobierno Municipal y del propio Instituto.

XL. Establecer Comités o Consejos de Participación Ciudadana para lograr una mejor vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas o acciones que realice el Instituto.

XLI. Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 9.- El Instituto se regirá por una Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal de Guasave;
- II. Un Presidente Suplente que será el Secretario del H. Ayuntamiento;
- III. Una Secretaria o Secretario Técnico que será el Director o Directora General del Instituto;
- IV. Un Vocal que será el Oficial Mayor
- V. Un Vocal que será El Tesorero Municipal
- VI. Un Vocal que será El Secretario de Desarrollo Social
- VII. Un Vocal que será el Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte.
- VIII. Cuatro Consejeros o Consejeras Ciudadanos nombrados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, que serán jóvenes integrantes de organismos públicos o de la sociedad civil, que se hayan destacado por su labor social, política, cultural, educativa, académica, profesional o laboral.

Los o las Consejeras durarán en su cargo un periodo de tres años, el cual deberá coincidir con el del ejercicio del H. Ayuntamiento, no pudiendo ser ratificadas. En el caso que el nombramiento de Consejeros recaiga en integrantes de organismos públicos; si permanecen en su cargo por un tiempo menor a los tres

años en la función que desempeñen en los organismos públicos correspondientes, deberán ser sustituidas mediante nuevo nombramiento.

Los o las Consejeras permanecerán en su cargo hasta que el Ayuntamiento realice nuevo nombramiento.

La Junta Directiva podrá invitar a organizaciones de la juventud u otras autoridades a las reuniones que realice cuando así lo considere oportuno, mismas que participarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 10.- Cada uno de los miembros de la Junta Directiva designará a su suplente, con excepción del Presidente, mismo que cubrirá sus ausencias temporales el Secretario del Ayuntamiento y a quien delegará sus facultades.

ARTÍCULO 11.- la Junta Directiva deberá sesionar ordinariamente cada tres meses, y en forma extraordinaria a convocatoria del Presidente o del Secretario Técnico cuantas veces se requiera.

ARTÍCULO 12.- Será quórum legal para que sesione la Junta Directiva, el que se constituya con la mitad más uno de sus integrantes, en donde siempre deberá estar el Presidente o su suplente; las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. El Secretario Técnico tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO 13.- Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva serán honoríficos, en virtud de esto, sus integrantes no obtendrán retribución por sus servicios, con excepción del Director General.

ARTÍCULO 14.- Son facultades, atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva las siguientes:

- I.- Establecer la política deportiva que regirá al Instituto para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones, así como establecer la política de coordinación con los demás municipios, organismos e instituciones municipales, estatales y nacionales.
- II.- Aplicar y supervisar el cumplimiento de este Derecho y su Reglamento, así como las disposiciones que de ellos emanen.
- III.- Aprobar el Reglamento interno del Instituto y el Plan Municipal de la Juventud a propuesta del o la Directora General, para someterlo al análisis y aprobación del H. Ayuntamiento de Guasave.
- IV.- Examinar y en su caso aprobar, los planes, programas y proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos del Instituto.
- V.- Otorgarle poderes generales y especiales al o Directora General del Instituto para cumplimentar de los objetivos del Instituto, con las limitaciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, así como las que considere necesario determinar.
- VI.- Conocer y en su caso aprobar, los informes que le rinda el o la Directora General del Instituto.
- VII.- Conocer y aprobar en su caso, los convenios a celebrar por el Instituto que para este efecto le presente el o la Directora General.
- VIII.- Fijar los sueldos y emolumentos del Director General y demás funcionarios y empleados, remuneraciones que se establecerán en el presupuesto anual de egresos.
- IX.- Aprobar el nombramiento de los delegados y funcionarios del Instituto a propuesta del Director General, y,
- X.- Las demás que señale este Decreto de Creación y su reglamento, y las que indiquen otras disposiciones legales en la materia de su competencia.

ARTÍCULO 15.- Al frente del Instituto estará un Director o Directora General, quien será nombrado o nombrada y removido libremente por el Presidente Municipal del Municipio de Guasave.

ARTÍCULO 16.- El Director o Directora General será responsable de la administración y funcionamiento del Instituto, quien contará con las siguientes facultades:

- I.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que establezca la Junta Directiva y la Dirección a su cargo.
- II.- Formular los proyectos de presupuesto anuales, de ingresos y egresos, así como sus programas y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
- III.- Dirigir, administrar y representar al Instituto en los actos y eventos en que sea parte, así como ante organismos e instituciones educativas y culturales;
- IV.- Representar legalmente al Instituto, con las facultades que en los términos del presente ordenamiento apruebe previamente la Junta Directiva.
- V.- Expedir los manuales administrativos que se requieran para la mejor organización y funcionamiento del Instituto.
- VI.- Coordinar y supervisar las acciones administrativas que promuevan la optimización de los recursos humanos y materiales del Instituto, tomando las medidas necesarias para este fin.
- VII.- Convocar y presidir las reuniones de trabajo que sean necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.

- VIII.- Imponer las medidas disciplinarias que se establezcan en el Reglamento de acuerdo con la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, y,
IX. Elaborar y presentar a la Junta Directiva el ante proyecto de Reglamento del Instituto y e Plan Municipal de la Juventud.
X.- Las demás que determine la Junta Directiva y las disposiciones legales y aplicables.

CAPÍTULO CUARTO PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 17.- El patrimonio del Instituto, se constituirá:

- I.- Con los subsidios que le otorgue el Gobierno Municipal.
II.- Con las aportaciones que le otorgue el Gobierno Estatal y Federal en cumplimiento a los convenios y acuerdos suscritos.
III.- Con los ingresos diversos, resultado de las actividades permitidas que se encuentren contempladas dentro del objeto del Instituto.
IV.- Con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados, por instituciones, personas físicas o morales.
V.- Con los bienes muebles o inmuebles que le hubieren sido dados por el Gobierno Municipal, Estatal o Federal.
VI.- Con el producto de las aportaciones es especie, en numerario, en becas, inscripciones y cualesquier otro beneficio que esté autorizado recibir por parte de este decreto.

ARTÍCULO 18.- En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se regirá por lo establecido para los bienes municipales en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 19.- En el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guasave, que anualmente apruebe el H Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

ARTÍCULO 20.- La administración del Instituto estará sujeta a la normalidad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto y gasto público rijan para el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 21.- La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada.

ARTÍCULO 22.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma por éste, sujetándose a las disposiciones reglamentarias de la materia, en lo que respecta a los procedimientos a seguir según el monto de la operación, o bien, mediante convenio con la dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto.

La Dirección General fijará los lineamientos que, en la materia, deberá observar el área administrativa del Instituto encargada de realizar las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

ARTÍCULO 23.- Los bienes y derechos del Instituto estarán acorde al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin o uso distinto.

CAPÍTULO QUINTO DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 24.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley Federal del Trabajo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEXTO PREVENCIÓNES GENERALES

ARTÍCULO 25.- Los cargos de consejeros o consejeras del Instituto son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones. Los servidores públicos del Gobierno Municipal integrantes de la Junta Directiva, desempeñarán su función en razón de la inherencia de su cargo, por lo que no recibirán remuneración adicional a la que perciban del Municipio del Municipio de Guasave.

ARTÍCULO 26.- Los servidores públicos del Instituto tendrán las obligaciones e incurrirán en las responsabilidades que para los mismos efectos establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa y demás leyes y reglamentos aplicables.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA TRANSPARENCIA**

ARTICULO 27.- Este Instituto deberá favorecer el principio de publicidad de la información y, en el ámbito de sus competencias, estará obligado a respetar el ejercicio del derecho que asiste a toda persona de solicitar y recibir información pública de conformidad con las bases y principios contenidos en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 28.- Este Instituto deberá difundir de oficio la información a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La información pública que debe ser difundida de oficio, deberá ser actualizada periódicamente, atendiendo a su ciclo de generación, de forma que su consulta resulte certera y útil. En todo caso, la actualización de la información que no tenga un ciclo de generación definido, se hará cada tres meses. Cada vez que se actualice la información deberá indicarse claramente la fecha en la que se llevó a cabo.

ARTICULO 29.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública sólo será restringido en los términos de lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, mediante las figuras de la información reservada y confidencial. También se podrá restringir en los términos ordenados por otras disposiciones legales.

ARTICULO 30.- El procedimiento para el ejercicio del Derecho de acceso a la información se regirá de conformidad con lo previsto por el capítulo quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de la fecha publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La integración inicial de la estructura administrativa y operativa del Instituto, la decidirá el Presidente Municipal de Guasave, sin menoscabo de los procedimientos de evaluación para determinar la experiencia, conocimiento, prestigio personal y profesional de cada uno de los integrantes.

ARTÍCULO TERCERO.- La Junta Directiva deberá presentar a consideración del H. Cabildo su Reglamento y el Plan Municipal de la Juventud en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.

Es dado en la sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

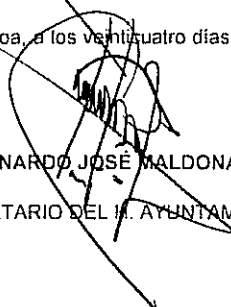

LIC. JESÚS BURGOS PINTO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. LEONARDO JOSÉ MALDONADO DADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Guasave, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.


LIC. JESÚS BURGOS PINTO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. LEONARDO JOSÉ MALDONADO DADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

El C. LIC. JESÚS BURGOS PINTO, Presidente Municipal de Guasave, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 75 celebrada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diez, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 110, 125, fracción I; 35 fracción III de la Ley de Gobierno del Estado de Sinaloa; 66 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Guasave y demás relativos, tuvo a bien aprobar el Decreto para imponer el nombre de "Unidad Deportiva Centenario de la Revolución Mexicana" a la cancha deportiva ubicada en Bulevar Insurgentes entre Avenida Adolfo López Mateos y calle Lazara Cárdenas, Colonia del Bosque, Guasave, Sinaloa, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 75 de fecha diecinueve de noviembre del año 2010, se presentaron solicitudes del Comité Municipal de Baloncesto y del Comité de la Unidad Deportiva 20 de noviembre Programa de Rescate de Espacios Públicos para sustituir el nombre a la Unidad Deportiva "20 de noviembre" ubicada en Bulevar Insurgentes entre Avenida Adolfo López Mateos y calle Lazara Cárdenas, Col. del Bosque, Guasave, Sinaloa, por el de "Unidad Deportiva Centenario de la Revolución Mexicana".

SEGUNDO: Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por motivo de los festejos llevados a cabo por el Gobierno Federal por motivo de los festejos del Centenario de la Revolución Mexicana y con la finalidad de honrar la memoria de quienes hicieron posible un México moderno, con menos desigualdad social y una democracia plena y participativa, el Honorable Cabildo a decidido por unanimidad de votos imponer el nombre de Unidad Deportiva Centenario de la Revolución Mexicana" a la Unidad Deportiva 20 de noviembre.

TERCERA: En este espacio público se impartirán clínicas deportivas de básquetbol a niños y jóvenes por entusiastas promotores y ciudadanos que están convencidos de que no hay mejor alternativa como recreación que la práctica del deporte, y que quieren aportar algo en una causa noble y con visión de futuro, como es el cuidado de nuestras nuevas generaciones

Para el cumplimiento de lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 24

ARTÍCULO ÚNICO.- Se impone el nombre de "UNIDAD DEPORTIVA CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA" a la Unidad Deportiva 20 de Noviembre, ubicada en Bulevar Insurgentes entre Avenida Adolfo López Mateos y calle Lazara Cárdenas, en la colonia del Bosque, de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa, México.

Es dado en la sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

LIC. JESÚS BURGOS PINTO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LEONARDO JOSÉ MALDONADO DADO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Guasave, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

LIC. JESÚS BURGOS PINTO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LEONARDO JOSÉ MALDONADO DADO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DIC. 1^o

R. No. 10011761

AVISOS GENERALES

HORTOFRUTICOLA DEL VALLE DE CULIACAN, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION

En los Términos de la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas en Asamblea General Extraordinaria de Socios de HORTOFRUTICOLA DEL VALLE DE CULIACAN, S.A. DE C.V., celebrada con fecha 04 de Octubre de 2010, en donde se resolvió la Escisión de la Sociedad.

1.- Se aprueba la escisión de HORTOFRUTICOLA DEL VALLE DE CULIACAN, S.A. DE C.V., con base en los Estados Financieros practicados al 30 de Septiembre de 2010, y en consecuencia transmitir parte de sus activos, pasivos y capital a una sociedad nueva que se denominará TH COMPANIES, S A DE CV, al valor en la forma y plazos a que se refiere el proyecto de asignación de activos, pasivos y capital, mismo que se aprobó en la asamblea y que firmado por los presentes se agrego al legajo del acta levantada, con las modificaciones y ajustes que arrojen dichas cifras en la fecha en que surta efectos la escisión. En la inteligencia de que HORTOFRUTICOLA DEL VALLE DE CULIACAN, S.A. DE C.V., subsistirá como sociedad escidente con su misma denominación, con su propio régimen normativo y con sus propios Estatutos Sociales.

2.- Se acordó aprobar los Estados Financieros no Auditados de HORTOFRUTICOLA DEL VALLE DE CULIACAN, S.A. DE C.V. al 30 de Septiembre de 2010, a fin de utilizarlos también como base para llevar a cabo la Escisión de la sociedad.

3.- Se aprobó la creación y estatutos de una sociedad nueva escindida bajo la denominación de: TH COMPANIES, SA DE CV.

4.- Para llevar a cabo la escisión se utilizaron los estados financieros no Auditados al 30 de Septiembre de 2010.

De conformidad con lo establecido en el inciso d) fracción IV del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, HORTOFRUTICOLA DEL VALLE DE CULIACAN, S.A. DE C.V., será responsable por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma la sociedad escindida TH COMPANIES, SA DE CV ante los acreedores que, en su caso, no hayan otorgado su consentimiento para la escisión.

En los términos de la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto completo de los acuerdos tomados en la citada asamblea general extraordinaria de socios, se encuentra a disposición de los socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad, durante un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso.

Culiacán, Sinaloa, a 29 de noviembre de 2010.

ARACELLEYVA LOPEZ
Delegado Especial de la Asamblea
Rúbrica

	ANTES DE LA ESCISIÓN	ESCINDIDA	ESCIDENTE DESPUES DE LA ESCISIÓN
ACTIVO			
FONDO FIJO DE CAJA	4.00		4.00
BANCOS	1,782,147.99		1,782,147.99
INVERSIONES EN VALORES	282,352.43		282,352.43
DEUDORES DIVERSOS	9,722.63		9,722.63
IMPUESTOS A FAVOR	117,231.07		117,231.07
INVERSIONES EN ACCIONES	985,178,370.61	939,239,928.43	45,938,442.18
APORT. P/FUT.AUM.SUBSIDIARIAS	39,941,787.49		39,941,787.49
TOTAL ACTIVO	1,027,311,616.22	939,239,928.43	88,071,687.79
PASIVO			
PRÉSTAMOS BANCARIOS	28,080,225.00		28,080,225.00
ACREEDORES DIVERSOS	69,073,730.50	68,232,118.00	841,612.50
RETENCIONES	575.58		575.58
TOTAL PASIVO	97,154,531.08	68,232,118.00	28,922,413.08
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00		50,000.00
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	299,814,211.00	299,564,347.00	249,864.00
RESERVA LEGAL	30,424,493.85	26,470,556.43	3,953,937.42
RESULT ACUM DE EJERCICIOS ANT	545,184,017.01	490,035,000.00	55,149,017.01
RESULTADO DE EJERCICIO POR FUSIÓN	54,937,907.00	54,937,907.00	0.00
UTILIDAD O (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	-253,543.72		-253,543.72
TOTAL CAPITAL	930,157,085.14	871,007,810.43	59,149,274.71
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	1,027,311,616.22	939,239,928.43	88,071,687.79

DIC. 1.10

RNC 10071852

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

C. ROSAURA MANRÍQUEZ GUZMÁN y
RAMIRO SALAS ESTRADA

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles, se le notifica la sentencia definitiva dictada con fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2010 dos mil diez, en el juicio Sumario Civil número 1138/2009, promovido por JOEL BENÍTEZ RIVERA, en contra de ROSAURA MANRÍQUEZ GUZMÁN y RAMIRO SALAS ESTRADA, que en sus puntos resolutive dice:

Mazatlán, Sinaloa, a 29 veintinueve de septiembre del año 2010 dos mil diez. SE RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Sumaria Civil.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no opuso excepciones. TERCERO.- Se condena a Rosaura Manríquez Guzmán y Ramiro Salas Estrada, a otorgar y firmar a favor de Joel Benítez Rivera, la escritura pública relativa al contrato privado de compraventa respecto de un lote de terreno urbano marcado con el número 5, manzana 12, calle Acaponeta, colonia Jaripillo de esta Ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.00 metros, colinda con el lote No. 04; al Sur: 20.00 metros colinda con el lote No. 06; al Oriente: 10.00 metros colinda con calle Acaponeta; y al Poniente: 10.00 metros con lote 8. CUARTO.- Se concede a la parte demandada Rosaura Manríquez Guzmán y Ramiro Salas Estrada, el término de 5 cinco días a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución para que cumpla voluntariamente con la misma, apercibiéndosele que de no hacerlo este juzgado lo hará en rebeldía de éste, expresándose así en el documento respectivo. QUINTO.- No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de gastos y costas. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora; y a la parte demandada, por instructivo publicado en los estrados de este Juzgado.- Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Miguel Pérez Lizárraga, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria

Segunda que actúa y da fe.- Firmados.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 05 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Ma. Elia Díaz Palomares

DIC. 1-3

R. No. 428150

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Sucesión Intestamentaria a bienes del señor
FERMÍN GARCÍA

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del expediente número 422/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FACUNDO FERNÁNDEZ PATLANI, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FERMÍN GARCÍA, así como de los señores CARLOS ANTONIO TIRADO IBARRA y RAMIRO NORBERTO CARVAJAL OSUNA, y del Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, por la Prescripción Positiva de un bien inmueble, se dictó sentencia definitiva con fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, que en sus puntos resolutive a la letra dice:

Mazatlán, Sinaloa, a veinticinco de octubre de dos mil diez. VISTO.- para pronunciar sentencia definitiva el expediente número 422/2008, relativo al juicio Ordinario Civil que por la Prescripción Positiva de un bien inmueble, promueve FACUNDO FERNÁNDEZ PATLANI, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FERMÍN GARCÍA, así como de los señores CARLOS ANTONIO TIRADO IBARRA y RAMIRO NORBERTO CARVAJAL OSUNA, y del Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad. PRIMERO.- La parte actora probó su acción de prescripción positiva. Los codemandados CARLOS ANTONIO TIRADO IBARRA y RAMIRO NORBERTO CARVAJAL OSUNA, se allanaron a la demanda. Los también accionados Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Fermín García y Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, no se apersonaron al juicio. SEGUNDO.- Se declara que FACUNDO

FERNÁNDEZ PATLANI, ha adquirido la propiedad y el pleno dominio del bien inmueble que consiste en un lote de terreno rústico marcado con el número 24, con una superficie de 34 hectáreas 80 áreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 208.37 metros, 71.37 metros y 5.41 metros, con herederos de Juan N. Osuna; al Este: 939.23 metros y 2.39 metros, con Joaquín Velázquez y Jesús Moreno (actualmente con familia Zatarain); al Sur: 396.62 metros, 274.80 metros, 19.42 metros y 17.44 metros, con Ignacia García, (actualmente con Juan Ramón Tirado y Alberto Núñez Tirado) y al Oeste: 1074.43 metros con Ignacia García (actualmente con derechos de vía de la carretera México 15 Nogales-Guadalajara. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, a fin de que la inscriba y sirva como título de propiedad al demandante, debiendo cancelar parcialmente, es decir, únicamente por lo que respecta al inmueble descrito con antelación, la inscripción número 42 del tomo 19 de la Sección Primera, que se refiere a la propiedad del autor de la Sucesión Intestamentaria demandada, señor Fermín García, que a partir del represente fallo queda extinguida. CUARTO.- No se hace especial condenación al pago de los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente sentencia a la parte actora y a los codemandados CARLOS ANTONIO TIRADO IBARRA y RAMIRO NORBERTO CARVAJAL OSUNA; en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en los domicilios procesales que tienen señalados en el expediente. Mientras que al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, mismo que no compareció al juicio y no señaló domicilio para tal efecto, la notificación deberá practicársele en la forma prevista por el numeral 627 del ordenamiento procesal antes invocado. En tanto que a la también accionada Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Fermín García, rebelde por no comparecer al juicio y de que quienes se ignora su domicilio, la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia deberá hacerse por medio de edictos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 629, en relación con los numerales 119 y 119 bis de la Ley Adjetiva Civil.- Así lo resolvió y firma el Licenciado Adolfo Guillermo Otáñez Ramírez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo

Civil de este Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante el Secretario que autoriza y da fe.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 629, en relación con el 119 ambos del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 04 de 2010

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Raquel Bastidas Gárate

DIC. 1-3

R. No. 428029

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 1103/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de COPROM DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y ENRIQUE ARAIZA ANGUIANO, se dictó sentencia con fecha 26 de marzo del año dos mil diez, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, razón por la cual se le declaró rebelde. SEGUNDO.- Se condena a COPROM DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y ENRIQUE ARAIZA ANGUIANO, a pagar a HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución la cantidad de 260,777.77 UDIS (DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital, más el pago de la cantidad de 40,521.71 UDIS (CUARENTA MIL QUINIENTAS VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y UNA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses moratorios generados, vencidos y generados hasta el día 15 de julio de 2007 dos mil siete, y los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo. TERCERO.- Se condena a los demandados al pago de los gastos y costas que se originaron con motivo del presente negocio. CUARTO.- En la inteligencia de que la resolución mencionada deberá notificarse a la parte demandada de conformidad a lo que establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles, es decir por medio de

edictos que se publicarán por dos veces en los periódicos El Debate de Culiacán y el Oficial del Estado de Sinaloa, debiendo entregarse una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los términos del mencionado artículo 119.

Así lo sentenció y firmó la ciudadana Licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 13 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Valentín Valenzuela Osuna

DIC. 1-3

R. No. 10071111

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 1224/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido ante este Juzgado por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de COPROM DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y ENRIQUE ARAIZA ANGUIANO, se dictó sentencia con fecha 26 de marzo del año dos mil diez, que en sus puntos resolutive a la letra dice:

PRIMERO.- La parte actora probó su acción. La parte demandada no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió, razón por la cual se le declaró rebelde. SEGUNDO.- Se condena a COPROM DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y ENRIQUE ARAIZA ANGUIANO, a pagar a HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución la cantidad de \$4'286,183.99 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital, más la cantidad de \$817,531.82 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios vencidos y generados hasta el día 29 de julio de 2007 dos mil siete, y los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo. TERCERO.- Se condena a los demandados al pago de los gastos y costas que se originaron con motivo del presente negocio. CUARTO.- En la inteligencia de que la resolución

mencionada deberá notificarse a la parte demandada de conformidad a lo que establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles, es decir por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los periódicos El Debate de Culiacán y el Oficial del Estado de Sinaloa, debiendo entregarse una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los términos del mencionado artículo 119.

Así lo sentenció y firmó la ciudadana Licenciada Gloria del Carmen Morgan Navarrete, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario que da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 02 de 2010

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Edgardo Espinoza Lizárraga

DIC. 1-3

R. No. 10071112

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO,
SINALOA.

EDICTO

C. ALVAARACELY PÉREZ SALAZAR

Domicilio Ignorado.

En el expediente No. 96/2010, juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), promovió contra Usted, el C. JOSÉ ISIDRO SERRANO AGUIRRE, se dictó sentencia el día 03 tres de noviembre del 2010 dos mil diez, cuyos puntos resolutive son los siguientes. PRIMERO.- La parte actora acreditó la acción, la parte demandada no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído entre José Isidro Serrano Aguirre y Alva Aracely Pérez Salazar, el cual celebraron el día 01 primero de diciembre del año 1987 mil novecientos ochenta y siete, ante el Oficial del Registro Civil número 09 nueve, de San Nicolás del Sitio, Badiraguato, Sinaloa, dejándolos en absoluta libertad de contraer nuevo matrimonio si así lo desean, transcurridos un año a partir del día siguiente en que cause ejecutoria la presente sentencia. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia gírese oficio con los insertos necesario, al C. Oficial antes señalado, a fin de que proceda a hacer las anotaciones correspondientes y para que publique un extracto de la presente resolución durante quince días en el sitio prescrito por la ley, y haga las anotaciones ordenadas en la misma. CUARTO.- Como se señaló en el

considerando séptimo, se dejan a salvo los derechos de José Isidro Serrano Aguirre y de sus menores hijos Jesús Audon y Naidelyn, ambos de apellidos Serrano Pérez, en lo referente a la convivencia familiar.- Asimismo se dejan a salvo los derechos alimentarios de los referidos menores, para que lo ejerciten por la vía adecuada.- De igual manera se deja a salvo la liquidación de la sociedad conyugal a las partes, en caso de que existieran bienes para tal efecto. QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el considerando noveno, notifíquese al demandado en los términos ordenados.- Notifíquese y cúmplase.- Así definitivamente lo resolvió y firma el C. Licenciado Víctor Manuel García Ulloa, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Badiraguato, Sinaloa, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Jovita Bojórquez Parra, con quien actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Nov. 09 de 2010
L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. María Jovita Bojórquez Parra
DIC. 1-3 R. No. 10071561

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. AGUEDACISNEROS

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 119 del Código Adjetivo Civil Vigente, demanda en la vía Ordinaria Civil por Divorcio Contencioso, en tablada en su contra por el C. José Francisco Orozco García, para que dentro del término de 9 nueve días, contados a partir del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el expediente número 566/2010, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 4 de 2010
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero
DIC. 1-3 R. No. 428130

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 1729/2010

C. ALICIA CÁRDENAS BERMÚDEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento artículo 119 del Código Procesal Civil, Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, en expediente número 1729/2010, promovido por CARLOS MANUEL BARROZO ROBLES, en contra de ALICIA CÁRDENAS BERMÚDEZ, para el emplazamiento por edictos, dentro del término nueve días produzca contestación a partir del siguiente día hecha última publicación del edicto.- Quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 12 de 2010
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Sergio Escobar Medel
DIC. 1-3 R. No. 10071075

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

FLORISALIA GUTIÉRREZ ALCALDE

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del expediente número 470/2010, por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, se ordenó emplazarlo a Juicio Ejecutivo Civil, por el pago de pesos, promovido por BALTAZAR LIZÁRRAGA GARCÍA, en contra por FLORISALIA GUTIÉRREZ ALCALDE, concediéndole el término de 5 cinco días para que produzcan contestación de la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentra a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Segunda de Acuerdos, con domicilio ampliamente conocido de la segunda planta del edificio conocido como Unidad Administrativa de Gobierno del Estado de Sinaloa, en Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le hará por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 10 de 2010
 LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Raquel Bastidas Garate
 DIC. 1-3 R. No. 427893

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD
 DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN
 UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES
 MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

C. CONCEPCIÓN CASTRO VERDUZCO

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 475/2010, radicado en este Juzgado, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por RAÚL HUMBERTO MUNDO PORTILLO, el C. Juez ordenó emplazarla y se le emplaza para que dentro del término de nueve días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponda; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le efectuarán en los términos de Ley. Las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado. Artículos 115 y 119 del Código Procesal Civil Estadual.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 12 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Juan Aurelio Navarro Armenta

DIC. 1-3 R. No. 364702

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 AHOME.

EDICTO

C. UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE
 SINALOA, S.A. DE C.V.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 508/2010-1, formado al Juicio Ordinario Civil, promovido por BEZZY AIMEE ZEVADAMENDOZA y JOSÉ LUIS ZEVADA MENDOZA, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE SINALOA, S.A. DE C.V. Y OTRO, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó lo siguiente:

Emplácese a la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL DE SINALOA, S.A. DE C.V., para que dentro del término de nueve días comparezca ante el personal de este Juzgado a producir contestación y oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le hará en la forma prevista por la Ley.

Asimismo hágase entrega de una copia de la notificación a la Secretaría de H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar, cuya notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha la última notificación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 13 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Teresita de Jesús González

DIC. 1-3 R. No. 364818

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CULIACÁN, SINALOA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

KARINA LIZETH QUINTERO FÉLIX

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 816/2010, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante este Juzgado por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de KARINA LIZETH QUINTERO FÉLIX, se ordena emplazar a Karina Lizeth Quintero Félix por medio de edictos, para que dentro del término de siete días comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 01 de 2010

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

DIC. 1-3 R. No. 10071318

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE

AHOME, SINALOA.

EDICTO

SOCIEDAD BAJOS DE AJORO, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 950/2009, formado al Juicio Ordinario Civil, promovido por EMPRESAS MATCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PESQUERA DE LAURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, el C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó publicar lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por los artículos 119 y 119 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la moral codemandada SOCIEDAD BAJOS DE AJORO, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para que se presenten en este juicio dentro del término de nueve días a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra y opongá sus excepciones y defensas que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndola para que en su primer escrito dirigido a este Juzgado, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán en la forma prevista por la Ley; lo anterior por medio de edictos que habrán de publicarse en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa y El Debate de Los Mochis, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Ciudad respectivamente, cuya notificación deberá surtir sus efectos legales a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 17 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Salvador Becerra Pérez

DIC. 1-3

R. No. 10050205

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

SRA. NORA ALEJANDRA ASTORGA RIVERA.

Domicilio Ignorado

Presente.-

En el expediente número 358/2010-2, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido en su contra por el Licenciado David Álvarez Alaniz, en su carácter de apoderado general de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la C. Juez ordena emplazarla para que dentro del término de 7 días produzca contestación a la demanda entablada en su contra y opongá las excepciones y defensas que a su parte corresponde, término que empezará a contar a partir del décimo día de hecha su última publicación, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

Igualmente prevengasele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, y que de no hacerlo las subsecuentes se le hará en la forma prevista por la ley.

Artículos 119, 425, 426, 427, 428, 629 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa.

Los Mochis, Sin., Ago. 24 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Zoila Rosa Villanazul Martínez.

DIC. 1-3

R. No. 10071706

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

EDICTO

SRA. CLAUDIA MIREYA SÁNCHEZ CASTRO.

Domicilio Ignorado

Presente.-

En el expediente número 368/2010-3, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido en su contra por el Licenciado David Álvarez Alaniz, en su carácter de apoderado general de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la C. Juez ordena emplazarla para que dentro del término de 7 días produzca contestación a la demanda entablada en su contra y opongá las excepciones y defensas que a su parte corresponde, término que empezará a contar a partir del décimo día de hecha su última publicación, sin perjuicio de

entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

Igualmente prevengasele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, y que de no hacerlo las subsecuentes se le hará en la forma prevista por la ley.

Artículos 119, 425, 426, 427, 428, 629 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa.

Los Mochis, Sin., Ago. 24 de 2010
LAC. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Zoyla Rosa Villanazul Martínez
DIC. 1-3 R. No. 10071705

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

C. ANDRÉS ALBERTO NAVA ROMERO.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 409/2010, radicado en este juzgado, relativo a juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, el C. Juez ordenó emplazarlo y se le emplaza para que dentro del término de siete días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de este edicto, produzca contestación a la demanda incoada en su contra. Se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán como señala la ley. Las copias de traslado de la demanda de referencia, se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado. Artículos 115 del Código Procesal Civil Estadual.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 30 de 2010
EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. Juan Aurelio Navarro Armenta
DIC. 1-3 R. No. 10071704

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. MARÍA ELENA DÍAZ GONZÁLEZ

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 858/2008-3, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA ELENA DÍAZ GONZÁLEZ, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó lo siguiente:

EMPLACESE a la parte demandada MARÍA ELENA DÍAZ GONZÁLEZ, para que dentro del término de siete días conteste la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, corriéndole traslado con las copias simples que para tal objeto se adjunta, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, y que de no hacerlo las sucesivas se le harán en la forma prevista por la ley.

Asimismo hágase entrega de una copia de la notificación a la Secretaría de H. Ayuntamiento de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar, cuya notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha la última notificación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept. 08 de 2010
LAC. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Teresita de Jesús González
DIC. 1-3 R. No. 10071707

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑÍA, EXPLOTADORA DE AGUAS DEL RÍO FUERTE, S.A.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 652/2010, radicado en este juzgado, relativo a juicio Ordinario Civil, promovido en contra de su representada por WILFRIDO FLORES MURGUÍA, el C. Juez ordenó emplazarla y se le emplaza para que dentro del término de nueve días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponda; asimismo,

se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le efectuarán en los términos de ley. Las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado. Artículo 119 del Código Procesal Civil Estadual.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 12 de 2010

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

DIC. 1-3

R. No. 10071720

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Juicio Tramitación Especial (Rectificación Acta de Nacimiento), promovido por MARÍA LIBIA LÓPEZ PACHECO, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad.

Convócanse quienes créanse derecho oponerse Rectificación del Acta de Nacimiento número 188, en la cual se asentó incorrectamente el nombre de su señor padre como Jesús A. López debiendo de ser el nombre correcto como Jesús López Acosta.

Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 1084/2010.

ATENTAMENTE

Gchil., Salv. Alv., Sin., Nov. 23 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

DIC. 1-3

R. No. 10071721

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento del C. LEOPOLDO BALDENEBRO TRUJILLO, que promueve por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 012 Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, la fecha de nacimiento del suscrito, la cual se asentó incorrectamente como 28 veintiocho de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, debiendo ser la correcta 28

veintiocho de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno. Acudir expediente 2114/2010, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 09 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Sergio Alejandro Zamorano Estrada

DIC. 1-3

Of. No. 141

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento, número 00428, levantada por el C. Oficial 04 de Villa Unión, de Mazatlán, Sinaloa, promovido por la C. YESENIA CALDERAS LIZÁRRAGA, donde se asentó incorrectamente el nombre de su progenitora como, Rosario Lizárraga P., siendo lo correcto como María del Rosario Lizárraga Paredes, radicado bajo el expediente número 1431/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 28 de 2010

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Héctor Eduardo García López

DIC. 1-3

R. No. 428272

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento, número 773, levantada por el C. Oficial 09 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por la C. MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ CALDERÓN, donde se asentó incorrectamente la fecha de nacimiento como, 22 veintidós de enero del año 1968, siendo lo correcto como 22 veintidós de febrero del año 1968, radicado bajo el expediente número 1637/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 12 de 2010

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Héctor Eduardo García López

DIC. 1-3

R. No. 428235

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento, número 76, levantada por el C. Oficial 07 de Siqueros, Mazatlán, Sinaloa, promovido por la C. MARÍA DE JESÚS MACÍAS VILLARREAL, donde se asentó incorrectamente su nombre como Jesús Macías Villarreal, donde se asentó incorrectamente su nombre como Jesús Macías Villarreal, siendo lo correcto como María de Jesús Macías Villarreal, radicado bajo el expediente número 1612/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 01 de 2010

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

DIC. 1-3

R. No. 428300

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación de Acta de Nacimiento, #1663 de la menor ANA CARMEN LÓPEZ GOLUBOWSKA, en contra del Oficial 09 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente el nombre de su padre como Fernando López Díaz Barreiro, siendo correcto Fernando Héctor López Díaz Barreiro, llámese interesados oponerse Rectificación acudir, expediente número 1639/10, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 04 de 2010

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Martha Alicia de los Ríos Ríos

DIC. 1-3

R. No. 428018

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación

Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento, número 2, levantada por el C. Oficial 01 de La Noria, Mazatlán, Sinaloa, promovido por la C. GUADALUPE RENTERÍA RONCALES, donde se asentó incorrectamente su nombre como Guadalupe Rentería, siendo lo correcto como Guadalupe Rentería Roncales, radicado bajo el expediente número 1535/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 12 de 2010

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Héctor Eduardo García López

DIC. 1-3

R. No. 427848

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación de Acta de Nacimiento #00340 de GREGORIO VÁZQUEZ PARTIDA, en contra del C. Oficial del Registro Civil 04 de Villa Unión, Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente su nombre como Gregorio Partida, siendo correcto Gregorio Vázquez Partida, llámese interesados oponerse rectificación acudir, expediente número 417/10, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 10 de 2010

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

DIC. 1-3

R. No. 428149

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA,
CON RESIDENCIA EN LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial (Rectificación de Acta de Nacimiento) de Leticia López Garica, debiendo ser lo correcto Leticia López Quintero, se asentó incorrectamente el nombre del padre como Miguel López, debiendo ser lo correcto Miguel López Corrales, se asentó incorrectamente el nombre de la madre como Isabel García, debiendo ser lo correcto María Isabel Quintero Leyva; Expediente número 243/2010. Quienes tendrán derecho a intervenir en el

negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Nov. 10 de 2010

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio

SECRETARIA SEGUNDA

DIC. 1-3

R. No. 10071313

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créase con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por IRENE AÍDA FACUNDO AVILÉS, por haberse asentado incorrectamente su nombre como Irene Aidé Facundo Avilés, debiendo ser su nombre correcto y completo el de Irene Aída Facundo Avilés. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1445/2010.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 16 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Silvia Celia González Valdez

DIC. 1-3

R. No. 364886

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 08 noviembre año actual, expediente 512/2010, formado Juicio Tramitación Especial, promovido ENRIQUE LÓPEZ CUADRAS, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, modificación acta nacimiento, asiente nombre madre Aurelia Cuadras, en lugar Audelia Cuadras, por erro involuntario se omitió asentarle, convoca quienes créanse derecho oponerse, cualesquiera sea estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Nov. 12 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urfas Cuadras

DIC. 1-3

R. No. 10007997

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 08 noviembre año actual, expediente 513/2010, formado Juicio Tramitación Especial, promovido EVANGELINA CUADRAS SOBERANES, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, por rectificación acta nacimiento, a fin asiente nombre correcto Evangelina Cuadras Soberanes, en lugar Adolfinia Cuadras Soberanes, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Nov. 12 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO

MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urfas Cuadras

DIC. 1-3

R. No. 10007998

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por JOSÉ ANASTACIO BACILICIO NAVA, para que se asiente correctamente en el acta de nacimiento el nombre de José Anastacio Bacilicio Nava, ya que por un error involuntario se asentó como José Anastacio Basilio Nava.- Exp. 765/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Nov. 10 de 2010

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Teresa de Jesús Allala Peinado

DIC. 1-3

R. No. 428028

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1506/2010

MA. GUADALUPE SÁNCHEZ CASTRO, demanda Rectificación Acta de Matrimonio aparece incorrecto nombre de los contrayentes Cristobal Angulo y Guadalupe Sánchez, siendo los correctos Ma. Guadalupe Sánchez Castro y Cristóbal Angulo Angulo- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 05 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

DIC. 1-3

R. No. 10071172

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO,
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho
oponerse a Rectificación de su Acta de Nacimiento
de VÍCTOR MANUEL MEZA LÓPEZ, quien
demanda al C. Oficial del Registro Civil de la
sindicatura de El Valle de Leyva Solano, Mocorito,
Sinaloa, por haber asentado incorrectamente su
nombre como Víctor Manuel Meza, debiendo ser
Víctor Manuel Meza López. Interesados
presentarse a oponerse hasta no existir sentencia
ejecutoriada. Expediente 383/2010.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Nov. 04 de 2010

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Onésimo López Higuera

DIC. 1-3

R. No. 10071109

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 1578/2010.

FRANCISCO BRAVO ESPINOZA y MA. DE
LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ DE LEÓN, demandan
Rectificación de Acta de Matrimonio de los
suscritos por haberse asentado incorrectamente
el nombre de la suscrita como María de los Ángeles
Rodríguez siendo correcto Ma. de los Ángeles
Rodríguez de León.- Llámese interesados oponerse
rectificación pudiendo hacerla mientras no cause
ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 23 de 2010

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

DIC. 1-3

R. No. 10071158

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR
ALVARADO, CON RESIDENCIA EN
GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Juicio Tramitación Especial (Rectificación
Acta de Nacimiento), promovido por MARIO
GUTIÉRREZ SANTOS, contra Oficial 01 Registro
Civil de esta Ciudad.

Convocanse quienes créanse derecho
oponerse Rectificación del Acta de Nacimiento
número 337, en la cual se asentó incorrectamente el
año de su nacimiento como 1957, siendo lo correcto
el año de 1958.

Pudiendo intervenir en el negocio,
cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras
no exista sentencia ejecutoriada en expediente
número 1074/2010.

ATENTAMENTE

Gchil., Salv. Alv., Sin., Nov. 22 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar

DIC. 1-3

Of. No. 141

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD
DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN
UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES
MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO DE REMATE PRIMERA AL MONEDA
SE CONVOCA POSTORES

Que en el expediente número 716/2007,
relativo a juicio Sumario Civil y en ejercicio de la
Acción Real Hipotecaria, promovido por
HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO
LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA
BANCOMER, quien a su vez es mandataria de
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.,
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en
su carácter de fiduciario sustituto de BANCO DE
MÉXICO, en el Fideicomiso denominado FONDO
DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), en contra
de RUBÉN MORALES LÓPEZ y SELENE YADIRA
CARRIZOZA PEÑUELAS, el C. Juez ordenó sacar
a remate el siguiente bien inmueble:

Finca urbana identificada como lote 22,
manzana 7, ubicada en Fraccionamiento Los
Ángeles de esta Ciudad, con una superficie de
96.00 metros cuadrados con las siguientes medidas
y colindancias: al Norte 6.00 metros con calle
Capistrano; al Sur: 6.00 metros con lote 9; al
Oriente: 16.00 metros con lote 21; y al Poniente:
16.00 metros con lote 23; inscrita en el Registro
Publico de la Propiedad y de Comercio del
municipio de Ahome, bajo inscripción 66, libro 479,
Sección Primera, a nombre de Rubén Morales
López y Selene Yadira Carrizosa Peñuelas.

Siendo postura legal para este inmueble, la cantidad de \$120,666.66 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial total practicado.

La Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las once horas con treinta minutos del trece de enero de dos mil once.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 12 de 2010

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Eduardo Santos Valenzuela

DIC. lro.

R. No. 364874

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE EN PRIMERA
ALMONEDA**

Que en el expediente número 98/2010, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien a su vez es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de fiduciario sustituto de BANCO DE MÉXICO, en el fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), en contra de RAMÓN MENDÍVIL BARRERAS, el C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Consistente en: finca urbana compuesto de lote de terreno número 27 manzana 28 y casa habitación en el edificada, la cual se encuentra ubicada en calle Orquídea, antes Tercera, número 1708, del Fraccionamiento Jardines Zacatecas, Sección Orquídea, también conocido como Fraccionamiento Progresivo San Rafael, en esta Ciudad, con una superficie 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 6.00 metros y colinda con lotes 23 y 25 de la misma manzana; al Sur: mide 6.00 metros y colinda con calle Orquídea antes

Tercera; al Este: mide 20.00 metros y colinda con lote 28 de la misma manzana; al Oeste: mide 20.00 metros y colinda con lote 26 de la misma manzana. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo Inscripción número 93, Libro 504, Sección Primera, así como la Inscripción número 72, del Libro 609, Sección Segunda a nombre de Ramón Mendívil Barreras.

Siendo postura legal la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como importe de las dos terceras partes de los avalúos practicados dentro de la presente causa sobre el citado bien inmueble.

Señalándole las catorce horas del día catorce de diciembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado el Remate en mención, sito en calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la colonia Centro en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la almoneda los avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 18 de 2010

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Salvador Becerra Pérez

DIC. lro.

R. No. 365200

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

**EDICTO DE REMATE EN SEGUNDA
ALMONEDA**

Que en el expediente número 728/2009, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, es mandataria de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de fiduciario sustituto de BANCO DE MÉXICO, en el fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI) en contra de DACIA GONZÁLEZ CRUZ, el C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Consistente en: Finca urbana compuesto de lote de terreno y casa habitación ubicada en Avenida Santa Ana, número 2041, del Fraccionamiento Los Ángeles, en esta Ciudad, con superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 15.00 metros y colinda con lote 09; al Sur: mide 15.00 metros y colinda con lote 07; al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Lote 35 y; al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con Avenida Santa Ana. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo Inscripción número 151, Libro 534, Sección Primera, a nombre de Dacia González Cruz.

Siendo postura legal la cantidad de \$147,600.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se conforma de la rebaja del diez por ciento de la tasación inicial.

Señalándose las catorce horas del día trece de diciembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado el Remate en mención, sito en calle Ángel Flores Número 61-B Sur, de la Colonia Centro en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la almoneda los avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 19 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Salvador Becerra Pérez

DIC. 1ro.

R. No. 365201

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA
ALMONEDA

Que en el expediente número 101/2010, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MAXIMINA QUINTERO MONTES Y SERGIO JAVIER LEYVA MANZANÁREZ, el C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito

Judicial ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Consistente en: Finca urbana compuesta de Lote de terreno y casa habitación, ubicada en Calle Serapio Rendón, número 45, Colonia Centro, en esta ciudad, superficie de 174.93 Metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 8.33 metros y colinda con Avenida Serapio Rendón; al Sur: mide 8.33 metros y colinda con Álvaro Silva Vega; al Oriente: mide 21.00 metros y colinda con Delfina Macías de Zepeda y; al Poniente: mide 21.00 metros y colinda con José Portugal y Gaspar Silva Vega. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo Inscripción número 22, Libro 795, Sección Primera, a nombre de Maximina Quintero Montes y Sergio Javier Leyva Manzanárez.

Siendo postura legal la cantidad de \$616,000.00 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como importe de las dos terceras partes de los avalúos practicados dentro de la presente causa sobre el citado bien inmueble.

Señalándose las doce horas del día quince de diciembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado el Remate en mención, sito en Calle Ángel Flores Número 61-B Sur, de la Colonia Centro en esta Ciudad.

En la inteligencia de que se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la almoneda los avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 18 de 2010

LAC. SECRETARIO SEGUNDO

Licenciado José Adrian Antelo Sánchez

DIC. 1ro.

R. No. 365203

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL
ORDÓÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON
RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS,
SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 811/2005-2, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido inicialmente por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, actualmente por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR,

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los señores CLEMENTE BALDENEBRO DELGADO, CLEMENTE BALDENEBRO LARA y BLANCA REYNA DELGADO ARAUJO, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble hipotecado.

Una finca urbana y construcción, ubicada en calle Parque Noroeste número 329 Oriente, en el Fraccionamiento El Parque, de esta Ciudad, Clave Catastral MS-300-08-105-004, propiedad de CLEMENTE BALDENEBRO DELGADO, Inscripción 42 del libro 363 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 8.00 mts., con lote 23; al Sur: 8.00 mts; con calle Parque Noroeste: al Oriente: 18.00 mts., con lote 05; y al Poniente: 18.00 mts., con lote 03, con un total de superficie de 144.00 M2.

Esta Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las doce horas del día trece de diciembre de dos mil diez, siendo postura legal la cantidad de \$590,666.66 (QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 18 de 2010

LAC. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Javier Romero Acosta

DIC. 1ro.

R. No. 365129

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 818/2006, formado al Juicio Sumario Civil Hipotecario, por el pago de pesos, promovido por HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de BLAS GUMARO MURILLO CAMPOS y MARTHA ELENA GAMBOA CHÁVEZ, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Lote de terreno urbano y construcción número 09, manzana 28, ubicado en Avenida Santa Berenice número 2415-A del Fraccionamiento Misiones del Real, etapa VIII, de Ciudad Juárez,

Chihuahua, con superficie de 208.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: del punto uno al dos mide 16.00 y linda con lote 8; del punto dos al tres mide 13.00 metros y linda con Avenida Santa Berenice; del punto tres al cuatro mide 16.00 y linda con lote 10; del punto cuatro al punto uno 13.00 metros y linda con lotes 14 y 15.- Datos registrales.- Inscripción número 123 al folio 123, del Libro número 3698, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$156,466.66 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.- La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, a las 13:00 trece horas del día 15 quince de diciembre de 2010 dos mil diez.- Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 18 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

DIC. 1ro.

R. No. 10066902

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Que en el expediente número 1128/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por RAFAEL MORENO PERAZA, en contra de RAMÓN OSUNA CARRILLO, por el pago de pesos, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda únicamente el 50% por ciento que le corresponde del siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y construcción, ubicado en calle Cedro Eco, lote 11, manzana E, del Fraccionamiento Antiguo Aeropuerto de esta Ciudad, con una superficie de 177.84 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 18.00 metros, con lote número 12; al Sur: 18.00 metros, con lote 10; al Oriente: 9.88 metros con calle cerrada Eco (frente de lote); al Poniente: 9.88 metros con lote número

2. Dicho inmueble se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la inscripción número 58, tomo 597, Sección Primera.

La postura legal para el remate es la cantidad de \$432,772.16 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTAY DOS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), siendo las dos terceras partes del 50% cincuenta por ciento del avalúo del bien inmueble sujeto a embargo.

Dicho remate tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día catorce de diciembre de dos mil diez, en el local que ocupa el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con domicilio en el segundo piso de la Unidad Administrativa, ubicada entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte de esta Ciudad.

SE CONVOCA A POSTORES
Mazatlán, Sin., Nov. 23 de 2010
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Raquel Bastidas Garate
DIC. 1-3-8 R. No. 10071828

SE CONVOCAN POSTORES EDICTO

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de fiduciario sustituto en el FONDO DE OPERACIÓN FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de CLARISS JANINETTE HERNÁNDEZ MONDACA, expediente 277/06, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil dictó diverso auto, y señaló las once horas del día veintiséis de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado, el ubicado en:

Lote número 21, manzana número 15, de la calle Villa Azahares número 2228, Fraccionamiento Residencial Platino, que se encuentra ubicado en el municipio de Ahome, ciudad de Los Mochis, estado de Sinaloa, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador de la parte actora, dictamen que fue presentado primero en tiempo, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código antes citado. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los

licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

México, D.F., Oct. 10 de 2010
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS «A»
Lic. Ariel Martínez González
DIC. 1 Ene. 5 R. No. 10071480

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 391/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado David Gómez Guzmán, Endosatario en Procuración de JOSÉ MORALES PRADO, en contra de JUAN PEDRO AGUILERA CRESPO, pago de pesos, por auto dictado con fecha 27 veintisiete de Octubre del año 2010, se mandó sacar a remate el bien inmueble embargado siguiente:

Se ordena sacar a remate en Primera Almoneda y en subasta pública, consistente en un lote de terreno, ubicado en calle La Paz (por medio de servidumbre de paso interior) sin número de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: línea quebrada que mide de Oriente a Poniente 25.60 metros, 10.00 metros, y 31.40 metros con Francisca Tirado Aguilar y Luis Reyes Contreras; al Sur: línea quebrada que mide de Oriente a Poniente 26.40 metros, 18.00 metros y 36.85 metros con Dolores Mayorquín y otros; al Oriente: 1.85 metros con calle La Paz; y al Poniente: línea quebrada que mide de Norte a Sur 08.30 metros, 07.40 metros y 15.50 metros con Florentino González y Luis Prado Mayorquín; con una superficie total de terreno de 1,131.72 metros cuadrados e inscrita bajo el número 19, libro 49, Sección I Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, por medio de Edictos convocándose postores que deberán publicarse fijándose diariamente durante 3 tres días, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la Secretaría del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa.

El remate en Primer Almoneda, tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día 14 catorce de Enero del año 2011 dos mil once, a las 10:00 horas.

Solicitándose postores, entendido será postura legal para el remate suma de \$76,666.66 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que corresponden a las dos terceras partes del avalúo pericial.

Escuinapa, Sin., Nov. 08 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

NOV. 24-26 DIC. 1ro.

R. No. 427564

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente No. 139/2008

Actor: BANCO SANTANDER, SOCIEDAD
ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER,
antes BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C.

Demandado: JOSÉ ERNESTO ONTIVEROS
QUINTERO y MARTHA ROSA AGUILAR
MEDINA DE ONTIVEROS

Clase de juicio: Ordinario Mercantil

Domicilio: Ignorado.

Emplácese por medio de edictos a la parte demandada JOSÉ ERNESTO ONTIVEROS QUINTERO y MARTHA ROSA AGUILAR MEDINA DE ONTIVEROS quienes tienen domicilio ignorado, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en los periódicos El Estado de Sinaloa que se edita en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, para que produzcan su contestación dentro del termino de 09 nueve días siguientes a la fecha en que se haga la ultima publicación del edicto correspondiente, quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondiente.- Artículos 1070 del Código de Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Mayo de 1996, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y, que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 1º de 2009

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Ofelia Pardo Lizárraga

NOV. 26-29 DIC. 1ro.

R. No. 428798

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME.

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

Se hace del conocimiento que el día 26
veintiséis de Octubre del 2010 dos mil diez, se dictó
sentencia en expediente 1090/2010, Juicio

Jurisdicción Voluntaria relativas a obtener
Declaración Judicial Estado de Interdicción de
GLORIA ALICIA MIRANDA LÓPEZ, promovido
por MARIANA MIRANDA LÓPEZ, que en puntos
resolutivos dicen:

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía de
Jurisdicción Voluntaria intentada por la C. Mariana
Miranda López, con el objeto de obtener la
declaración del Estado de Interdicción de su
hermana la C. GLORIA ALICIA MIRANDA LÓPEZ.
SEGUNDO.- Tomando en cuenta el dictamen médico
emitido por los doctores María Genoveva
Hernández Félix, Miguel Mendoza Barraza y Jorge
Luís Calderón Gama, se declara judicialmente el
Estado de Interdicción de GLORIA ALICIA
MIRANDA LÓPEZ. TERCERO.- Una vez que cause
ejecutoria la sentencia llámese al ejercicio de la tutela
de la persona declarada en Estado de Interdicción,
a quienes corresponda conforma a la Ley.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 05 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Silvia Celia González Valdez

NOV. 29 DIC. 1-3

R. No. 364273

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente: 09/2009

Actor: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE
LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Demandado: NORMA LETICIA BOJORQUEZ
ANDRADE

Clase de Juicio: Sumario Civil Hipotecario

Domicilio: Ignorado.

En el expediente número 9/2009 formado al
Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido ante
este Juzgado por la Licenciada LUCINA ESPINOZA
NORIEGA, en su carácter de apoderado legal de
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA, en contra de NORMA LETICIA
BOJORQUEZ ANDRADE, en sentencia definitiva
dictada de fecha 09 nueve de junio del año 2010
dos mil diez, se ordenó notificar a la demandada
NORMA LETICIA BOJORQUEZ ANDRADE, los
puntos resolutivos de la misma, que a la letra dice:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria
Civil Hipotecaria intentada. SEGUNDO.- El actor
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

(INFONAVIT), a través de su apoderada Licenciada Lucina Espinoza Noriega, probó parcialmente su acción hipotecaria; la demandada señora Norma Leticia Bojorquez Andrade, no produjo contestación a la demanda, ni se apersonaron a este juicio. TERCERO.- En consecuencia se condena a la demandada Norma Leticia Bojorquez Andrade, a pagar a la actora, únicamente la cantidad de: 113.6994 (CIENTO TRECE PUNTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO) 170 (CIENTO SETENTA), veces el salario mínimo mensual, como saldo derivado del contrato de otorgamiento de crédito, deduciendo y descontando de dicha cantidad las amortizaciones efectuadas por la demandada durante el 29 veintinueve de enero del 2007, al mes de enero del 2008; al pago de los intereses normales vencidos, más los que se sigan venciendo; al pago de los intereses moratorios vencidos más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo; prestaciones todas estas, incluyendo la suerte principal que serán determinadas y liquidadas en ejecución de sentencia. CUARTO.- No ha lugar a hacer especial condenación en costas. QUINTO.- Se concede a la demandada señora Norma Leticia Bojorquez Andrade, el término de 05 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente, a aquél en que la Interlocutoria que en su caso se pronuncie, en la cual se liquiden tanto el principal como los accesorios, quede firme, para que cumplan voluntariamente con la misma, apercibidos que de no hacerlo, se procederá a hacer efectiva la garantía hipotecaria mediante el remate del bien dado en garantía y con su producto se hará pago al acreedor del principal y accesorios legales correspondientes. Notifíquese personalmente la presente sentencia a la actora y a la demandada, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 629 en relación con el 119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa y cúmplase.- Así definitivamente lo resolvió y firma el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciado Javier Samano Bazua, por ante la C. Secretaria Primera de Acuerdos Licenciada Ofelia Pardo Lizárraga, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 4 de 2010
LA SECRETARIA PRIMERA ACUERDOS
Lic. Ofelia Pardo Lizárraga
NOV. 29 DIC. 1ro. R. No. 10071547

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

C. JOSÉ ROSARIO GONZÁLEZ PAREDES

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 357/2010, formado al Juicio Especial Hipotecario, promovido por CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSÉ ROSARIO GONZÁLEZ PAREDES y MARÍA MONSERRAT ADRIANO IZAQUIRRE, el C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ordenó publicar lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto por los Artículos 119 y 119 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado José Rosario González Paredes, para que se presente en este juicio dentro del término de nueve días a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga sus excepciones y defensas que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndolo para que en su primer escrito dirigido a este Juzgado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley; lo anterior por medio de edictos que habrán de publicarse en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa y el Debate de Los Mochis, que se editan en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Ciudad respectivamente, cuya notificación deberá surtir sus efectos legales a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 22 de 2010
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. José Adrián Antelo Sánchez
NOV. 29 DIC. 1ro. R. No. 10071478

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

ARTURO GUTIÉRREZ ARELLANO.

Expediente 384/2010, Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, seguido su contra, se ordena emplazar a ARTURO GUTIÉRREZ ARELLANO; por medio de edictos, para que dentro del término de

siete días, comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 26 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

NOV. 29 DIC. 1ro.

R. No. 10071051

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

CARLOS BIBIANO VILLA CASTILLO y/o CARLOS BIVIANO VILLA CASTILLO

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 119 del Código Procesal Civil, dentro del Juicio Ordinario Civil por Nulidad de Acta de Nacimiento, entablado en su contra por YANABEL OLIVAS ACOSTA, se le emplaza para que dentro del término de nueve días, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 543/2010, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2010

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Evangelina Calderón Ojeda

NOV. 29 DIC. 1ro.

R. No. 10071560

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

JOSEFINA ALVARADO VALDEZ y JOSÉ ANTEMIO RIVAS.

Expediente 986/2009, Sumario Civil Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, seguido su contra, se ordena emplazar JOSEFINA ALVARADO VALDEZ y JOSÉ ANTEMIO RIVAS; por medio de edictos, para que

dentro del término de siete días, comparezcan ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 08 de 2010

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

NOV. 29 DIC. 1ro.

R. No. 10071052

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

C. ANTONIO OSEGUEDA GONZÁLEZ y/o ANTONIO G. OSEGUEDA y/o ANTONIO OSEGUEDA

Domicilio Ignorado.

Se le notifica con fundamento en Artículo 282 y 288 del Código Procesal Civil, en Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, por domicilio ignorado, expediente 785/2010, promovido por GEORGINA OSORIO GUTIÉRREZ y/o GEORGINA OSORIO, en contra de ANTONIO OSEGUEDA GONZÁLEZ y/o ANTONIO G. OSEGUEDA y/o ANTONIO OSEGUEDA, por auto de fecha 22 veintidós de Octubre del 2010 dos mil diez, se ordenó abrir negocio a prueba, otorgándosele al demandado (10) diez días hábiles, contados a partir del décimo día de hecha última publicación del edicto ofrezca las pruebas que estime pertinentes, se notifica con fundamento en Artículos 629 y 119 de Código Procesal Civil.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 18 de 2010

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Arturo Armenta Arvizu

NOV. 29 DIC. 1ro.

R. No. 10071065

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

C. MARÍA MAXIMA NÚÑEZ

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal vigente en el Estado, se notifica demanda Ordinario Civil, entablada en su contra, por FELICITAS INZUNZA CORRALES, para que dentro del término de nueve días, contados a partir del décimo día hecha última publicación y entrega del edicto en la Secretaría del H. Ayuntamiento, produzca contestación a dicha demanda en expediente número 860/2010, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

Guasave, Sin., Nov. 10 de 2010
SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL

Lic. Wulfrano Norzagaray Quintero
NOV. 29 DIC. Iro. R. No. 10070938

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por: JUANA TAPIA AYALA, a efecto de que se corrija el nombre de: María Juana Duarte Ayala, el cual es incorrecto, debiendo ser su nombre correcto: Juana Tapia Ayala, así como también los nombres de sus padres: Desiderio Duarte e Ignacia Ayala, los cuales son incorrectos, debiendo ser los correctos: Desiderio Tapia Duarte e Ignacia Ayala Ceballos, en Exp. No. 1824/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 18 de 2010
SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Iván Renault Vega
NOV. 29 DIC. Iro. R. No. 10071076

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Expediente No. 1509/2010

VICENTE VALDEZ AVITIA, demanda Rectificación Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre Vicente Valdez Abitia, siendo correcto con el que promueve; asimismo incorrecta fecha de nacimiento como 05 de Mayo de 1948, siendo correcta 05 de Abril de 1948; de igual modo

asentó incorrecto nombre de su progenitora Paulina Abitia, siendo el correcto Paulina Avitia.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 09 de 2010
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribe
NOV. 29 DIC. Iro. R. No. 10070905

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp: 1520/2010

NARCIZO RODRÍGUEZ MEDINA y
AMALIA RENTERÍA SANTIESTEBAN, demanda Rectificación Acta de Matrimonio, aparece incorrecto nombre del contrayente Narciso Medina Rodríguez, siendo el correcto con el que promueve.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 09 de 2010
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez
NOV. 29 DIC. Iro. R. No. 10070903

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1521/2010

MARÍA ELENA RODRÍGUEZ RENTERÍA, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre María Elena Medina Rentería, siendo correcto con el que promueve; asimismo aparece incorrecto nombre progenitor Narcizo Medina, siendo el correcto Narcizo Rodríguez.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Nov. 08 de 2010
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez
NOV. 29 DIC. Iro. R. No. 10070906

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación del Acta de Nacimiento número 265 en contra del C. Oficial 01 del Registro Civil de La Noria, Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente su nombre como Victoriano Aguirre Navarro, siendo correcto VICTORIANO FREGOZO NAVARRO, llamase interesados oponerse rectificación acudir, expediente número 1062/10, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 04 de 2010

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

NOV. 29 DIC. 1ro.

R. No. 427736

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Nacimiento, número 269, levantada por el C. Oficial 09 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por el C. GUILLERMO GALLARDO CAMARGO, donde se asentó incorrectamente su nombre como Guillermo Gallardo, siendo lo correcto Guillermo Gallardo Camargo, radicado bajo el expediente número 892/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 16 de 2010

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero

NOV. 29 DIC. 1ro.

R. No. 427777

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por JOSÉ JUAN LÓPEZ SÁNCHEZ, donde incorrectamente aparece como Juan Sánchez, debiendo ser José Juan López Sánchez, igualmente su fecha nacimiento como 01 de Junio de 1940, debiendo ser 16 de Mayo de 1941. Quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1562/2010.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 22 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

NOV. 29 DIC. 1ro.

R. No. 10071088

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por LETICIA ROMO RIVERA, donde incorrectamente aparece su nombre como Leticia Rivera, debiendo ser Leticia Romo Rivera. Quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1706/2010.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 01 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

NOV. 29 DIC. 1ro.

R. No. 10071120

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por MANUEL DE JESÚS VALLE CASTRO y GUADALUPE BERRELLEZA REYES, donde incorrectamente aparece la contrayente como María Guadalupe Berrelleza Reyes, debiendo ser Guadalupe Berrelleza Reyes. Quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1704/2010.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 18 de 2010

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

NOV. 29 DIC. 1ro.

R. No. 10071121

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio Rectificación Acta de Matrimonio de FRANCISCO JESÚS MARÍA MORENO GUTIÉRREZ y ROSARIO AIDEE OLGUÍN, se asentó incorrectamente nombre de cónyuge varón y cónyuge mujer como Francisco Moreno Gutiérrez y Rosario Aide Santos Olguín,

debiendo ser Francisco Jesús María Moreno Gutiérrez y Rosario Aidee Olgún, asimismo en Acta de Nacimiento de promovente varón, asentó incorrectamente su nombre como Franco. Jesús María Moreno Gutiérrez, debiendo ser Francisco Jesús María Moreno Gutiérrez, mientras no exista sentencia ejecutoriada en el expediente número 1736/2010.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 03 de 2010
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. María Lourdes Montoya Medina
NOV. 29 DIC. Iro. R. No. 10071123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por ANDRÉS CERVANTES CASTRO y MA. REYNAPÉÑUELAS CASTRO, donde incorrectamente aparece la contrayente como Reyna Peñuelas Castro, debiendo ser Ma. Reyna Peñuelas Castro, quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 1580/2010.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 26 de 2010
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. María Lourdes Montoya Medina
NOV. 29 DIC. Iro. R. No. 10071126

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por WILFRIDO CUADRAS LÓPEZ, donde incorrectamente aparece su fecha de nacimiento como 28 de Septiembre de 1950, debiendo ser 02 de Septiembre de 1950. Quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1768/2010.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 03 de 2010
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. María Lourdes Montoya Medina
NOV. 29 DIC. Iro. R. No. 10071130

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por EFRAÍN PERAZA DÍAZ, donde incorrectamente aparece como Efraín Rivera, debiendo ser Efraín Peraza Díaz. Igualmente en misma Acta asentose incorrecto nombre progenitor como Rigoberto Rivera, debiendo ser Rigoberto Peraza Rivera. Quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1815/2010.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 08 de 2010
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
NOV. 29 DIC. Iro. R. No. 10071119

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento de JOAQUÍN ESPINOZA GALAVIZ y JOSÉ DE JESÚS ESPINOZA GALAVIZ, se asentó incorrectamente su nombre como Joaquín Espinoza Lara, debiendo ser Joaquín Espinoza Galaviz, igualmente en ambas Actas asentó incorrectamente nombre de su progenitora Juana Lara, debiendo ser Juana Galaviz Lara, mientras no exista sentencia ejecutoriada, en el expediente número 1761/2010.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 01 de 2010
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
NOV. 29 DIC. Iro. R. No. 10071122

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento de MARIO SILVANO RUBIO AHUMADA, donde incorrectamente se asentó nombre de progenitora Luisa Ahumada, debiendo ser María Luisa Ahumada. Quienes podrán intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 1827/2010.

LA SECRETARIA PRIMERA
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno

NOV.29 DIC. 1ro. R. No. 10071124

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por MARÍA ALICIA FÉLIX SEPÚLVEDA, donde incorrectamente aparece su nombre como Alicia Félix Félix, debiendo ser María Alicia Félix Sepúlveda. Quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1719/2010.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 08 de 2010

LAC. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno

NOV.29 DIC. 1ro. R. No. 10071127

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 2046/2010.

DULCE PATRICIA ECHEVARRÍA ESPINOZA, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento de la suscrita por haberse asentado incorrectamente el nombre de su señora madre como Ofelia Espinoza Rivas, debiendo ser María Ofelia Espinoza Rivas.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 17 de 2010

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Ma. Guadalupe Valdez León

NOV.29 DIC. 1ro. R. No. 10071657

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por CARLOS ADOLFO SALAZAR AGUILASOCHO, donde incorrectamente aparece su nombre como Adolfo Salazar Aguilascho, debiendo ser Carlos Adolfo Salazar Aguilascho. Igualmente en misma Acta

asentose padres como Ma. de Jesús Aguilascho y Nicolás Salazar, debiendo ser María de Jesús Aguilascho Valdez y Nicolás Salazar Sánchez, respectivamente. Quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1791/2010.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 03 de 2010

LAC. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno

NOV.29 DIC. 1ro. R. No. 10071129

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio y de Nacimiento, promovido por LEOBARDO RODRÍGUEZ ADRIAN y MARÍA ROSARIO MACHADO BELTRÁN, donde incorrectamente en Acta de Matrimonio, aparece el contrayente como Eleobardo Rodríguez Adrian, debiendo ser Leobardo Rodríguez Adrian. Igualmente en Acta de Nacimiento aparece como Eleobardo Rodríguez Beltrán, debiendo ser Leobardo Rodríguez Beltrán. Quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1797/2010.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 03 de 2010

LAC. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno

NOV.29 DIC. 1ro. R. No. 10071131

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por JOSÉ JUAN ESPINOZA LARA, donde incorrectamente aparece como José Juan Ramón Espinoza Lara, debiendo ser José Juan Espinoza Lara. Quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1747/2010.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 05 de 2010

LAC. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno

NOV. 29 DIC. 1ro.

R. No. 10071132

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por MARÍA ROSARIO FLORES ESPINOZA y MARÍA ABRAHAN ESPINOZA LÓPEZ, donde incorrectamente aparece como María Rosario Espinoza, debiendo ser María Rosario Flores Espinoza. Igualmente en misma Acta asentose incorrecto nombre de la madre como Abrahana Espinoza, debiendo ser María Abraham Espinoza López. Quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1769/2010.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 05 de 2010

LAC. SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

NOV. 29 DIC. 1ro.

R. No. 10071133

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de BRUNO ADOLFO ESQUER DOMÍNGUEZ, promovido por él mismo, a fin de que se asiente su fecha de nacimiento correcta que lo es 25 veinticinco de julio de 1950 mil novecientos cincuenta y no la incorrecta como 26 veintiséis de julio de 1950 mil novecientos cincuenta, Expediente 1013/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 04 de 2010

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

NOV. 29 DIC. 1ro.

R. No. 364396

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de JESÚS ARMANDO FLORES CASTRO, promovido por él mismo, a fin de que se asiente el nombre correcto de su progenitor que lo es Heleobardo Flores Sotelo y no el incorrecto como Leobardo Flores, Expediente 1411/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Oct. 28 de 2010

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

NOV. 29 DIC. 1ro.

R. No. 364403

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 09 noviembre del año actual, expediente 517/2010, formado Juicio Tramitación Especial, promovido MEDARDO URÍAS SÁNCHEZ y MARÍA FRANCISCA BELTRÁN CERVANTES, contra Oficial 01 del Registro Civil de Angostura, Sinaloa, Rectificación del Acta de Matrimonio de los suscritos, a fin se asiente el nombre correcto de los contrayentes Medardo Urías Sánchez y María Francisca Beltrán Cervantes, en lugar de Medardo Urías y Francisca Beltrán, así también se asiente correctamente el nombre de sus padres Simona Sánchez y José M. Beltrán, en lugar de Simona Sánchez de Urías y José Matilde Beltrán, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Nov. 09 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urias Cuadras

NOV. 29 DIC. 1ro.

R. No. 10071057

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto 07 septiembre año 2010, expediente 432/2010, formado Juicio Tramitación Especial, promovido JOSÉ ARTURO LÓPEZ CAMACHO y ARTEMISA SOTELO BOJÓRQUEZ, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, Modificación

Acta Nacimiento menor hija Gabriela López Sotelo, a fin asiente fecha nacimiento su hija 26 Septiembre 1995 en lugar 26 Septiembre 1998, así mismo nombre su padre José Arturo López Camacho, en lugar Arturo López Camacho, así como Rectificación Acta Matrimonio, asiente nombre correcto del cónyuge José Arturo López Camacho, en lugar de Arturo López Camacho, convoca quienes créanse derecho oponerse mismo, cualesquiera sea estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Sept. 13 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Valdemar Urfas Cuadras

NOV. 29 DIC. Iro. R. No. 10071058

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse con derecho oponerse Juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio de MARÍA DORA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ y RAÚL MEDINA ARMENTA, quienes demandan al C. Oficial del Registro Civil 02 de El Valle, Mocorito, Sinaloa, por la Rectificación de su Acta de Matrimonio, ya que en la misma quedó inscrito incorrectamente el nombre del varón contrayente como Raúl Medina, debiendo de ser el nombre correcto Raúl Medina Armenta, de igual manera quedó inscrito incorrectamente el nombre de la mujer contrayente como Dora Jiménez, debiendo ser el nombre correcto María Dora Jiménez Domínguez. Interesados presentarse antes de que exista sentencia ejecutoriada. Expediente 176/2010.

ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Myo. 14 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Onésimo López Higuera

NOV. 29 DIC. Iro. R. No. 10071079

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Matrimonio de MARÍA AMADA EGUINO ORDUÑO y ROBERTO OSUNA ROSAS, promovido por ambos cónyuges, efecto asentar su nombre correcto como María Amada Eguino

Orduño, y no el incorrecto como Amada Eguino Orduño, en expediente número 778/2010, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Sept. 15 de 2010

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda

NOV. 29 DIC. Iro. R. No. 10008699

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Expediente Núm. 1695/2010.

RAMÓN OCHOA BARRAZA y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ LIZÁRRAGA, demandan Rectificación de Acta de Matrimonio de los suscritos por haberse asentado incorrectamente el nombre de la contrayente como Guadalupe Rodríguez Lizárraga, siendo el correcto como María Guadalupe Rodríguez Lizárraga.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo hacerla mientras no cause ejecutoria el presente fallo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 09 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Sergio Escobar Medel

NOV. 29 DIC. Iro. Of. No. 140

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio de los señores MARÍA VIRGINIA BELTRÁN NIEVES y CESARIO EVODIO BELTRÁN GUILLEN, que promueven por su propio derecho, en contra del C. Oficial del Registro Civil número 001 Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Nombre de la Contrayente, el cual se asentó incorrectamente como Virginia Beltrán Niebla, debiendo ser el correcto María Virginia Beltrán Nieves. Acudir expediente 2097/2010, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 08 de 2010

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

NOV. 29 DIC. Iro. Of. No. 140

AVISOS NOTARIALES**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 89, a cargo del Licenciado Fernando Irizar López, Notario Público No. 89 en el Estado, ubicada en Rosales y Guerrero Int. Num. 1, Col. Centro de esta Cd. de Guamúchil, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el Sr. JESÚS RAMÓN HIGUERA ANGULO.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: denominación del predio: ubicación: La Higuera; con superficie: 7-16-49.28 M2; Medidas y colindancias: Norte: con Efraín Payán (124.64 mts.); Sur: con Ángel Higuera (297.69 mts.); Este: con Jesús Higuera y Petra Rochín (386.77 mts.); Oeste: con camino La Puerta-La Palma (416.81 mts.). Destino o uso del predio: Agrícola de Temporal.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de Rosamorada, perteneciente al Municipio de Mocorito, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Salvador Alvarado, Sin., Nov. 26 de 2010

Lic. Fernando Irizar López

NOTARIO PÚBLICO No. 89

DIC. 1ro.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 89, a cargo del Licenciado Fernando Irizar López, Notario Público No. 89 en el Estado, ubicada en Rosales y Guerrero Int. Num. 1, Col. Centro de esta Cd. de Guamúchil, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el Sr. JULIÁN PARRA CÁZAREZ.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: denominación del predio: ubicación: La Higuera; con superficie: 29-52-78.37 has.; Medidas y colindancias: Norte: con José Valdez (396.85 mts.); Sur: en línea quebrada con camino a La Palma-Bequillos (560.66 mts.); Este:

con Ramón Bobadilla (866.64 mts.); Oeste: con Ramón Bobadilla (513.47 mts.). Destino o uso del predio: Agrícola de Temporal.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de Rosamorada, perteneciente al Municipio de Mocorito, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Salvador Alvarado, Sin., Nov. 26 de 2010

Lic. Fernando Irizar López

NOTARIO PÚBLICO No. 89

DIC. 1ro.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 89, a cargo del Licenciado Fernando Irizar López, Notario Público No. 89 en el Estado, ubicada en Rosales y Guerrero Int. Num. 1, Col. Centro de esta Cd. de Guamúchil, Sinaloa, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el Sr. JESÚS RAMÓN HIGUERA ANGULO.

Datos del predio objeto del procedimiento de regularización: denominación del predio: ubicación: La Higuera; con superficie: 13-30-30.82 has.; Medidas y colindancias: Norte: con Alejandro Cázares Rocha y terreno libre (378.63 mts.); Sur: en la línea quebrada con Demetrio Higuera Angulo y terreno libre (453.21 mts.); Este: en línea quebrada con Alejandro Cázares y Ángel Higuera (304.38 mts.); Oeste: en línea quebrada con camino a La Puerta-La Palma (397.41 mts.). Destino o uso del predio: Agrícola de Temporal.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de Rosamorada, perteneciente al Municipio de Mocorito, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Salvador Alvarado, Sin., Nov. 26 de 2010

Lic. Fernando Irizar López

NOTARIO PÚBLICO No. 89

DIC. 1ro.